

INFORME PAÍS

Convención **CEDAW** 2007 – 2014

8^{vo} y 9^{no} Informe periódico de la
República Oriental del Uruguay
ante el Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer



inmujeres
Instituto Nacional
de las Mujeres

INFORME PAÍS
Convención CEDAW
2007-2014

8^{vo} y 9^{no} Informe periódico de la
República Oriental del Uruguay
ante el Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer



inmujeres

Instituto Nacional
de las Mujeres

Ministro de Relaciones Exteriores

Luis Almagro

Ministro de Desarrollo Social

Daniel Olesker

**Directora del Instituto Nacional de las Mujeres del
Ministerio de Desarrollo Social**

Beatriz Ramírez Abella

**Director General para Asuntos Políticos del
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Ricardo González Arenas

**Directora de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del
Ministerio de Relaciones Exteriores**

Alejandra Costa

**Coordinación general y elaboración del Informe a cargo del Instituto Nacional
de las Mujeres, la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario y la
Comisión de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores**

Instituto Nacional de las Mujeres, Asesoría Relaciones Internacionales:

Jefa Daniela Tellechea Díaz, Juan Aldaba, Leticia Lázaro

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario:

Directora Alejandra Costa, Macarena del Campo

Comisión de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Presidenta Silvana Guerra, Alicia Isern

Agradecimientos

Sra. Line Bareiro integrante del Comité de Expertas de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas.

ONUMujeres Uruguay.

Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Corrección: Unidad de Comunicación del Instituto Nacional de las Mujeres

Montevideo, enero de 2015

© **Ministerio de Desarrollo Social**

Instituto Nacional de las Mujeres

Maldonado 1478

CP. 11200 Montevideo, Uruguay

Tel.: (598) 2400 0302* int. 5000

Fax: (598) 2400 0302* int. 5040

inmujeres@mides.gub.uy

www.inmujeres.gub.uy

www.mides.gub.uy

Índice

5	●	Prólogo
7	●	1. Presentación
9	●	2. 8 ^{vo} y 9 ^{no} Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2007-2014)
67	●	3. Acrónimos
71	●	4. Bibliografía
75	●	5. Anexos

Prólogo

ESTA PUBLICACIÓN SE ENMARCA EN la presentación del 8^{vo} y 9^{no} Informe combinado de la República Oriental del Uruguay sobre la implementación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW por su sigla en inglés) que abarca el período de 2007 a 2014. La CEDAW significó un hito histórico en la protección de los derechos de las mujeres. Fue el primer instrumento jurídico internacional vinculante que definió la discriminación contra las mujeres, obligando a los Estados que adhieren o ratifican la Convención a respetar, proteger y garantizar los derechos de las mujeres. La CEDAW es parte de los nueve tratados fundamentales de derechos humanos y es supervisada por un Comité de Expertas independientes y elegidas por los Estados que adhirieron o ratificaron la Convención, al que deben informar periódicamente.

Es una gran alegría constatar que Uruguay y el resto de América Latina y el Caribe han avanzado en la definición de legislación y políticas públicas de promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, incluyendo cambios en los sistemas de justicia y en los procesos de planificación nacional para la igualdad de género, adonde sin lugar a dudas la CEDAW ha jugado un rol clave.

Asimismo, es muy gratificante haber contribuido en tanto país a la firme voluntad política que la región ha expresado en diversas instancias internacionales de afirmación de los compromisos internacionales de promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres ya asumidos, y la definición de nuevos compromisos que permitan superar los desafíos aún presentes y la concreción de una nueva agenda regional de transformación social y derechos humanos.

En este marco, Uruguay ha transitado por un nuevo proceso de rendición de cuentas sobre los compromisos internacionales asumidos de respeto, defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres. Es de destacar que este Informe fue realizado de manera ampliamente participativa en el marco de la Comisión Interinstitucional para Cuestiones de Género en el Ámbito Internacional, coordinada por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que enriqueció enormemente el proceso, involucrando a organismos estratégicos para la igualdad de género y garantía

del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres pertenecientes a todos los Poderes del Estado, así como también por organizaciones de mujeres y feministas de larga trayectoria en el país.

Dicho proceso arrojó un Informe que visibiliza las diferentes etapas del fortalecimiento y consolidación de la incorporación de la perspectiva de género en las acciones del Estado y las políticas públicas sectoriales. Entendemos que la aprobación de la ley N° 18.104, primera ley de promoción de la igualdad de oportunidades y derechos, fue indiscutiblemente la piedra angular de este proceso. Dicha ley le confirió al Instituto Nacional de las Mujeres la función de promover la coordinación y articulación de las instituciones públicas para la igualdad de oportunidades y derechos, y el cometido de diseñar el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA).

El PIODNA fue concebido desde su diseño como una responsabilidad del gobierno uruguayo ante la obligación del Estado de desarrollar políticas que contribuyeran al logro de una sociedad más justa y tendiera a superar las desigualdades e inequidades. Desde su aprobación en 2007, el PIODNA constituyó una hoja de ruta política para la revisión de las desigualdades que afectan a las mujeres y el combate a toda forma de discriminación en Uruguay. Fue una herramienta integral e integradora que contribuyó a la democratización de las relaciones sociales de género y dirigió sus esfuerzos a la construcción de la igualdad de oportunidades y derechos en nuestra sociedad. Los aprendizajes arrojados por su implementación sentaron las bases para la realización de un Plan Estratégico para la Igualdad de Género que impulse y oriente la intervención articulada de todo el Estado uruguayo, así como también, la discusión y aprobación de nueva legislación que, entre otros factores, sustente la definición de una Política Nacional de Igualdad de Género.

Desde la responsabilidad que el Instituto Nacional de las Mujeres ha asumido en tanto órgano rector de las políticas de género en Uruguay, es muy grato poder presentar un nuevo Informe nacional CEDAW que pone a disposición de la ciudadanía la información sistematizada sobre las diversas acciones realizadas en pos del cumplimiento de los compromisos asumidos como Estado en el marco de la Convención CEDAW. La Convención, junto con las recomendaciones del Comité, sin lugar a dudas ha sido una guía fundamental para lograr los avances plasmados en este Informe, así como para visibilizar y reconocer los tantos desafíos que aún quedan por enfrentar.

BEATRIZ RAMÍREZ ABELLA

Directora

Instituto Nacional de las Mujeres – Ministerio de Desarrollo Social

1. Presentación

LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es considerada como la “Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres”; consta de un preámbulo y 30 artículos en los que define el concepto de *discriminación contra la mujer* y establece un conjunto de obligaciones jurídicas que tienen como objetivo la prevención y erradicación de las diferentes formas de discriminación contra las mujeres.

Con el fin de dar seguimiento e impulso a la plena implementación por parte de los Estados que adhieren o ratifican la Convención, el artículo 17 establece la creación de un Comité integrado por 23 expertas elegidas por los Estados parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal, por un período de cuatro años. El Comité cumple el rol de monitorear la implementación de la Convención.

Uruguay ratificó la Convención el 31 de setiembre de 1981, año en el que entró en vigor. En cumplimiento del Artículo 18 de la Convención, el Estado uruguayo ha presentado hasta el momento nueve informes periódicos al Comité de Expertas sobre su aplicación en nuestro país.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW fue adoptado el 6 de octubre de 1999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Le otorga al Comité de Expertas la competencia de recibir y considerar denuncias por violaciones a los derechos y disposiciones consagrados en la Convención, a través de un mecanismo de comunicación o de un procedimiento de investigación. Asimismo, la Convención le brinda al Comité la potestad de iniciar investigaciones sobre graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos de las mujeres. Estos procedimientos son opcionales y únicamente disponibles cuando el Estado los acepte. Hasta el momento Uruguay no ha sido objeto de ninguna denuncia de estas características.

Todos los Estados Parte deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se implementa la Convención y cómo se han cumplido las recomendaciones recibidas. El Comité examina cada Informe presentado por el Estado Parte y expresa sus preocupaciones y recomendaciones a partir del mismo.

El Comité también realiza recomendaciones generales dirigidas a todos los Estados en relación al articulado o temas de la Convención. Hasta la fecha el Comité ha adoptado un total de 25 recomendaciones generales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores junto con INMUJERES definieron enmarcar el proceso de redacción del 8^{vo} y 9^{no} Informe CEDAW en la Comisión Interinstitucional para Cuestiones de Género en el Ámbito Internacional, reconociendo el valor del acumulado de trabajo en este espacio y de manera de atender a la recomendación de Naciones Unidas de realizar los informes nacionales frente a los Comités de Seguimiento de los Tratados de DDHH en el marco de estructuras interinstitucionales.

Con el objetivo de iniciar un proceso de elaboración participativo se realizó en junio de 2014 una primera reunión de la Comisión Interinstitucional con la participación del Representante Regional Adjunto de la Oficina para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Consultor Humberto Henderson, quien presentó buenas prácticas para la elaboración y presentación de informes a Comités de Naciones Unidas.

En el mismo mes se realizó una segunda instancia de reunión de la Comisión Interinstitucional, para la definición de la metodología y cronograma de redacción. Para ello se definió realizar un taller que facilitara la recolección de datos y el involucramiento de un amplio espectro de actores estratégicos en el proceso.

En julio se realizó el taller de trabajo que reunió a los organismos integrantes de la Comisión Interinstitucional y otros organismos claves para trabajar sobre las recomendaciones de la CEDAW para la recolección de la información pertinente, conformándose de esta manera la *Comisión Interinstitucional Ampliada CEDAW*. Se contó en esta instancia con el invalorable aporte de la Experta CEDAW, Dra. Line Bareiro.

De este taller surgió una hoja de ruta inicial acerca del estado del cumplimiento de los compromisos y recomendaciones de la CEDAW de 2008, la que aportó a la identificación de la información a ser incluida en el Informe y los vacíos existentes.

En una segunda etapa se realizó la solicitud formal a diferentes organismos del Estado de mayor información con el objetivo de ampliar y profundizar el informe borrador que resultó del taller. Una vez finalizado el informe borrador, fue discutido en una nueva y última reunión de la Comisión Interinstitucional Ampliada, resultando la versión final del 8^{vo} y 9^{no} informe periódico.

Este rico proceso refleja el fuerte compromiso país para con el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en general y con respecto a la CEDAW en particular, ya que da cuenta de la aceptación de todas las recomendaciones realizadas por el Comité CEDAW en el marco de su 42^o período de sesiones, en base al Informe Combinado 4^{to}, 5^{to}, 6^{to} y 7^{mo} del período 2000 a 2006 y de una rendición de cuentas altamente comprometida del Estado uruguayo.

2.

8^{vo} y 9^{no} Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (2007-2014)

1. Con el objetivo de asegurar un proceso amplio y participativo de elaboración y respetando el cometido de “preparación de los informes periódicos de Uruguay ante el Comité CEDAW”, que se le encomendó a través de decreto presidencial a la Comisión Interinstitucional para Cuestiones de Género en el Ámbito Internacional¹, la redacción del presente Informe periódico se enmarcó en este espacio. La Comisión funciona desde el 2004 y se integra por un amplio espectro de organismos públicos y organizaciones de mujeres y feministas y es co-coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional de las Mujeres. Asimismo, este proceso contó con el aporte de otros organismos estratégicos para la tarea.²

2. Para este proceso de redacción se contó con el apoyo de ONUMujeres, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la experta integrante del Comité CEDAW, Sra. Line Bareiro.

3. El Informe se estructuró en función de cada una de las recomendaciones planteadas y los artículos de la Convención adonde se registraron avances.

1 Integrado por: MDN, MIDES, MEF, MEC, MGAP, MIEM, MInterior, MRREE, MSP, MTSS, MTOP, MTD, MVOTMA, INMUJERES, INAU, INE, CI, BBF, Secretaría de DDHH, AMR, Cladem Uruguay, CIEDUR, CNS-mujeres, Cotidiano Mujer, FMMERCOSUR, MYSU, RMR, PIT- CNT.

2 BHU, BPS, CODICEN- ANEP, CHLCR, INMAYORES, INDDHH, INE; INJU, INC, IMPO, MPF, OPP, PJ, UDELAR.



Observación (Párrafo 10).- Si bien observa que la Constitución consagra el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, al Comité le sigue preocupando la ausencia de una incorporación directa y clara en el derecho interno de la Convención y de una definición específica de la discriminación contra la mujer de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Lamenta en particular que la Ley N° 18.104 de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, recientemente aprobada, no incorpore esa definición. Recuerda que la ausencia de una disposición específica con una definición de la discriminación contra la mujer que abarque la discriminación directa e indirecta en el ámbito público y el privado, constituye un impedimento para la plena aplicación de la Convención en el Estado parte.



Recomendación (Párrafo 13).- El Comité exhorta al Estado parte a que adopte medidas urgentes para incorporar plenamente en el derecho interno la Convención y la definición de discriminación contra la mujer, como figura en el artículo 1 de la Convención, e informe sobre los progresos conseguidos a este respecto en su próximo informe periódico.

4. Se informa que aún no se ha incorporado el concepto de discriminación hacia las mujeres en el régimen jurídico nacional. El Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) elaboró un anteproyecto de ley de igualdad de género para mejorar la legislación en esta materia: establece garantías y mecanismos orientados a la exigibilidad de los principios y derechos establecidos en la ley, articula los diferentes instrumentos legales que están dispersos en la legislación y fortalece la institucionalidad de género en el país y el rol de rectoría del INMUJERES, regulando y ampliando sus cometidos, así como la redefinición del papel y competencias del actual Consejo Nacional de Género (CNG) y la consolidación de las Comisiones de Género en el Estado.

5. El anteproyecto incorpora el concepto de discriminación establecido por CEDAW, y extiende el concepto a las discriminaciones por razones de género, discriminación directa e indirecta y discriminaciones múltiples.

6. El mismo ha sido difundido, presentado y validado en diferentes ámbitos (Conferencia Nacional de Género, CNG, así como con otros organismos públicos y de la sociedad civil) y será presentado en la próxima legislatura (2015-2020).



Observación (Párrafo 12).- Si bien encomia el establecimiento de la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo para hacer frente a las denuncias de acoso sexual en el trabajo, el Comité lamenta el escaso conocimiento de la Convención y el Protocolo Facultativo en el Uruguay. También lamenta la ausencia general de información sobre los recursos jurídicos existentes para la protección y el disfrute de los derechos de la mujer y el uso de esos recursos.



Recomendación (Párrafo 13).- 1. El Comité recomienda que se realicen campañas de concienciación y capacitación para los magistrados y los profesionales del derecho. 2. Reitera su recomendación anterior (A/57/38, primera parte, párr. 1893) de que el Estado parte facilite mayor información en su próximo informe periódico sobre los mecanismos y procedimientos de que disponen las mujeres para proteger y promover sus derechos

7. En el marco de la implementación del Plan Nacional de Lucha Contra la Violencia Doméstica, se realizaron cinco Encuentros Nacionales con las Comisiones Departamentales de Lucha contra la Violencia Doméstica (cuatro en 2009 y uno en 2013), con el objetivo de fortalecer el entramado institucional departamental y descentralizar la implementación del citado Plan, de los que participaron todas las instituciones integrantes del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD). También se brinda capacitación de manera continua a funcionarios/as de los organismos que integran el CNCLVD, dentro de los cuales se encuentra el Poder Judicial (PJ) y el Ministerio Público y Fiscal (MPF), para la prevención, detección e intervención en situaciones de Violencia de Género⁴. Además se realizaron acciones de capacitación en materia de violencia basada en género (VBG), en el marco del Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre hombres y mujeres (PIODNA).

8. Desde 2011⁵ el PJ realiza un Seminario de Capacitación en derechos humanos (DDHH) dirigido a magistrados/as fiscales y judiciales en actividad, de 21 horas de duración, que incluye las relaciones de género, DDHH y normativa internacional. También tiene incorporado un curso de DDHH al programa de formación

3 El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico facilite mayor información sobre los mecanismos y procedimientos de que disponen las mujeres para proteger y promover sus derechos. (2002)

4 Ver Cuadro 1 y 2 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

5 En cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de DDHH en el Caso Gelman vs. Uruguay.

inicial destinado a aspirantes a la magistratura, el cual a partir 2015 incorpora DD-HH específicos de las mujeres. En los últimos años se han realizado actividades de sensibilización en género y DDHH⁶. Por otra parte, en el ámbito de la Comisión de Género creada en 2014 por Fiscalía de Corte, se realizó una Videoconferencia Nacional sobre Género dirigida a fiscales y se elaboró un seminario de capacitación completa para 2015. El Centro de Estudios Judiciales ha realizado una campaña sobre derechos y administración de justicia en la escuela primaria.



Observación (Párrafo 14).- El Comité lamenta que no existan medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de hecho entre el hombre y la mujer y mejorar la situación de los derechos de la mujer en el Estado parte, en particular por lo que respecta a la mujer en el lugar de trabajo y la participación de la mujer en la política.



Recomendación (Párrafo 15).- El Comité insta al Estado parte a que adopte y aplique, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité, medidas especiales de carácter temporal, centrándose en las esferas del empleo de la mujer y la participación de la mujer en la vida pública.

9. La ley de participación política contempla medidas especiales de carácter temporal⁷ la que fuera presentada en informe complementario de 2012. Esta disposición será aplicada durante el proceso electoral 2014-2015, lo que establece un marco temporal extremadamente reducido para la generación de cambios en la participación política de las mujeres. Se presentó un proyecto de ley para la extensión del período de aplicación de esta disposición que está en trámite parlamentario.

10. La ley N° 19.122 y su Decreto reglamentario N° 144/014 establecen medidas especiales de carácter temporal durante 15 años como la reserva del 8% de los puestos de trabajo por año, a ser llenados por personas afrodescendientes en los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal.

6 Ver Cuadro 3 y 3.1 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

7 Ver texto completo de la Ley N° 18476 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

Para ello, también determina que se incorpore la perspectiva de género en el llenado de tales vacantes.

11. Se incorporaron medidas especiales para las mujeres en dos programas enmarcados en el Plan de Equidad de 2007, en materia de empleo protegido dirigidos a la población en situación de vulnerabilidad: el Programa “Uruguay trabaja” (ley N° 18.240) y su modificación en la ley N° 19.149, que habilita la definición de medidas especiales para grupos con dificultades de empleabilidad – jóvenes, mujeres, afrodescendientes, transexuales y personas con discapacidad –. Para cada año participaron alrededor de 70% de mujeres⁸. Otro de los programas que favoreció la inserción laboral femenina a través de medidas especiales es el Programa Objetivo Empleo, tal como fuera presentado en informe intermedio de 2012.

12. La ley de empleo juvenil N° 19.133 promueve y amplía las oportunidades de inserción laboral para personas en situación de vulnerabilidad social: jóvenes entre 18 y 24 años, mujeres, afrodescendientes, transexuales y jóvenes con baja calificación a través de medidas especiales, tales como experiencia laboral en empresas privadas, primera experiencia laboral para egresados/as, mayores subsidios para jóvenes vulnerables socioeconómicamente, primera experiencia laboral en el Estado (50% mujeres, 8% afrodescendientes, 4% personas con discapacidad y 2% transexuales), práctica formativa en empresas, etc. El decreto reglamentario está pendiente de aprobación.

13. En 2012 se creó el Programa “Yo estudio y trabajo”, iniciativa interinstitucional para fortalecer el vínculo entre el mundo educativo y el mundo del trabajo. Es coordinado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y co-ejecutado con el Instituto Nacional de la Juventud (INJU) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) e Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (IN-EFOP). El objetivo del mismo es ofrecer una primera experiencia laboral formal a jóvenes estudiantes de 16 a 20 años, generando habilidades básicas para desempeñarse en el mercado laboral. A partir de la tercera edición del programa (2014) se incorporaron las medidas especiales de carácter temporal para la población afro, trans, mujeres y con discapacidad para el departamento de Montevideo⁹.

14. En 2012 se creó el Programa “Uruguay Crece Contigo” para atender las necesidades de niños y niñas menores de 4 años en situación de vulnerabilidad. Es un programa que establece una medida especial para la protección de la maternidad y la primera infancia. Su objetivo general es construir un Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia, con el fin de garantizar el desarrollo integral de los niños y las niñas y sus familias, comenzando por la protección a la mujer embarazada, desde una perspectiva de derechos, equidad, igualdad de género, justicia

8 Ver Cuadros 4 y 5 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

9 En los tres años de implementación del programa se han generado 2046 primeras experiencias laborales para jóvenes en el Estado. Un 70% aproximadamente son mujeres jóvenes.

social y desarrollo humano integral. Para ello combina acciones de carácter universal y focalizado¹⁰.



Observación (Párrafo 16).- El Comité observa el importante papel desempeñado por el INAMU en el adelanto de la igualdad de género y los derechos de la mujer en el Uruguay y acoge con beneplácito el aumento de los recursos humanos y financieros asignados al Instituto y la ampliación progresiva de su cobertura territorial. Sin embargo, al Comité le sigue preocupando que la capacidad del INAMU para realizar su mandato de forma efectiva se vea limitada por su falta de autonomía institucional y porque la contribución estatal a su presupuesto es insuficiente. La limitada cobertura territorial del Instituto también es motivo de preocupación para el Comité.



Recomendación (Párrafo 17).- El Comité recomienda que el Estado parte asegure que el INAMU disfrute de mayor autonomía y tenga un presupuesto adecuado e independiente para desempeñar su mandato de manera efectiva y sostenible. También se debería garantizar la presencia del Instituto en todo el territorio del Uruguay

15. En el año 2007 se aprobó la ley de promoción de la Igualdad de Oportunidades y Derechos entre hombres y mujeres (ley N° 18.104 de 2007) y el decreto reglamentario que aprobó el PIONA; el texto legal creó, además, el Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género, que es un órgano presidido por el INMUJERES e integrado por representantes de todos los Ministerios, del Congreso de Intendentes, de la Suprema Corte de Justicia, de la Universidad de la República (UdelaR) y representantes de cuatro organizaciones de la sociedad civil (la central única de trabajadores, las cámaras empresariales, mujeres rurales y organizaciones feministas), tal como fuera señalado en el informe de 2007.

16. En el marco de la Reforma Social, eje central del modelo de desarrollo impulsado desde 2012 para mejorar el acceso y la universalidad de las prestaciones sociales con foco en la justicia social, el MIDES realizó un proceso de reforma que simplificó y racionalizó la estructura organizativa manteniendo seis Direcciones Nacionales, dentro de las cuales se incluye al INMUJERES. Este proceso de reestructura implicó un desafío para el entramado de las políticas de desarrollo social del Estado uruguayo. Para el INMUJERES esta nueva formulación conllevó a la reafirmación de sus funciones, visión y misión, permitiendo profundizar en su rol de

¹⁰ Ver cuadro 6 y 7 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

rectoría en la conducción, promoción, regulación y contralor de la política de género en el Estado uruguayo.

17. Desde el INMUJERES se profundizó en el fortalecimiento del rol rector mediante diferentes estrategias:

18. promoción de la creación de diversos mecanismos institucionales para el avance de los derechos de las mujeres y la articulación con los mismos, tales como comisiones de género, comités de Calidad con Equidad de Género, redes de género u otras formas, enmarcados en convenios interinstitucionales;

19. capacitación sistemática al funcionariado público sobre género y no discriminación y otras temáticas conexas;

20. apoyo para la elaboración, implementación y seguimiento de planes de acción dirigidos a incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y la gestión organizacional;

21. promoción de la incorporación de la perspectiva de género en el presupuesto nacional;

22. procesamiento y análisis de información con perspectiva de género a través de un Sistema de Información de Género (SIG) propio que pone a disposición de diversos actores político-institucionales, organizaciones sociales y público interesado información estadística rigurosa para apoyar la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas que incorporen la perspectiva de género;

23. elaboración y difusión de publicaciones sobre temas específicos (toma de decisiones, medición de la pobreza, mujeres afrodescendientes, trabajo- empleo, uso del tiempo, entre otros)¹¹;

24. apoyo e incidencia para el diseño e implementación de legislación y políticas de promoción y defensa de los derechos de las mujeres en diferentes espacios interinstitucionales, ejerciendo la Presidencia del CNG, el CNCLVD, la Coordinación de la Mesa Interinstitucional de Combate a la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual, de la Mesa de trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad e integrando la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato de en el Empleo (CTIOTE), la coordinación conjunta con la Cancillería de la Comisión Interinstitucional para cuestiones de género en el ámbito internacional, integrando la Comisión Asesora de Salud Sexual y Reproductiva, la Comisión Nacional de Sida, la Comisión Muerte Materna y el Consejo Sectorial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) del Gabinete Productivo.

25. Para el logro de sus objetivos, el INMUJERES ha desarrollado actividades financiadas, tanto con fondos presupuestales como con fondos de organismos de cooperación internacional. Es importante señalar que INMUJERES no es una Unidad Ejecutora, por tanto, no cuenta con presupuesto propio ni con la potestad de ejecutar el presupuesto asignado por MIDES, sin la autorización correspondiente.

26. Al momento de la creación de INMUJERES (2005) los fondos provistos por la cooperación internacional representaban alrededor del 50% del total de fondos

¹¹ http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/v/14763/6/innova.front/biblioteca_virtual

ejecutados en los primeros 3 años, y en los años siguientes paulatinamente el MIDES fue asumiendo con fondos presupuestales los diferentes proyectos que se venían desarrollando desde la Institución. El INMUJERES ha desarrollado en los últimos años una gran capacidad de ejecución manteniendo la tendencia creciente de los niveles de ejecución del total de los fondos asignados por el MIDES. El presupuesto de INMUJERES del año 2013 se vio afectado por el proceso de reestructura ministerial; la creación de la Dirección Nacional de Desarrollo Social, como unidad ejecutora, aglomeró los programas que ejecutaban todas las otras unidades. En consecuencia, los servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia doméstica (VD) y de trata en Montevideo y el interior del país, que dependían de la División de Violencia Basada en Género del INMUJERES, se trasladaron a dicha unidad ejecutora, lo que implicó una reducción significativa en la asignación y ejecución presupuestal, así como también de los recursos humanos que conformaban el INMUJERES. Según lo expuesto, se puede observar una disminución de los fondos ejecutados en el 2013 respecto a los períodos anteriores, como consecuencia de la reducción del presupuesto de la División de VBG de aproximadamente un 80% de su monto total¹².

27. Por último, es de destacar la creciente incorporación de recursos humanos que desempeñan sus funciones en los distintos dispositivos territoriales de los Departamentos, faltando aún la cobertura en 4 de los 19 departamentos del país.



Observación (Párrafo 18).- El Comité observa con preocupación que determinadas disposiciones del Código Penal, en particular las que figuran en el título X, denominado “Delitos contra las buenas costumbres y el orden de familia”, discriminan contra la mujer al conservar conceptos como el pudor, la honestidad y el escándalo público en la tipificación de los delitos sexuales. El Comité lamenta que el proyecto de reforma del Código Penal presentado al Senado en septiembre de 2005 todavía no se haya aprobado



Recomendación (Párrafo 19).- El Comité insta al Estado parte a que acelere el proceso de aprobación del proyecto de reforma del Código Penal y derogue sin demora esos artículos del Código Penal a fin de que el Código sea conforme con la Convención y las recomendaciones generales 19 y 24 del Comité.

¹² Ver Cuadros 8 y 9 en Anexos del Informe en versión digital “8^o y 9^o Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

28. Desde el CNCLVD y el Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia¹³ (SIPIAV) en 2012 se realizaron propuestas para el proyecto en estudio del Código Procesal Penal y el Código Penal, dentro de las que se puede señalar la propuesta para penar la violación en el matrimonio o concubinato con o sin declaración judicial; los avances en materia de VD, acoso sexual, abuso sexual, así como la eliminación de condicionantes que expresan estereotipos de género en el ámbito penal.

29. El proyecto de Código Penal fue presentado en Cámara de Representantes en el mes de diciembre de 2014; como resultado de fuertes presiones institucionales y de organizaciones de mujeres y feministas, se decidió remitir el proyecto a Comisión para la consideración de los reparos planteados. En este proyecto se identificó la ausencia de incorporación de los aportes antes señalados, así como también la incorporación del título de “Protección de vida intrauterina” para el articulado que regula el aborto por fuera de la ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo y la preservación de los delitos sexuales bajo el título “Delitos contra las Buenas Costumbres y el Orden de Familia”, entre otros aspectos.



Observación (Párrafo 20).- Si bien celebra las actividades de capacitación y sensibilización introducidas por el Estado parte para los profesionales de los medios de comunicación y del sistema educativo sobre el tema concreto de la violencia contra la mujer, al Comité le sigue preocupando la persistencia de estereotipos relativos al papel de la mujer en la familia y la sociedad y actitudes y conductas profundamente arraigadas basadas en la supuesta superioridad del hombre en la esfera pública y privada.

13 En abril de 2007 se conformó el SIPIAV, con el objetivo de defender el Derecho a la no violencia, focalizando principalmente en niñas/os y adolescentes. El mismo es presidido por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), y conformado además por el MIDES, MSP, Ministerio del Interior, la ANEP, Poder Judicial y las ONSC, contando con el apoyo de UNICEF y PNUD. Sus objetivos son consolidar un sistema nacional de atención, mediante un abordaje interinstitucional que responda a la problemática de la violencia contra la niñez y la adolescencia; y fortalecer el sistema de promoción, protección, y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, avanzando en la materialización de acuerdos estratégicos que involucren a los organismos del Estado y la sociedad civil.



Recomendación (Párrafo 21).- Siguiendo su anterior recomendación (A/57/38, primera parte, párr. 193¹⁴), el Comité insta al Estado parte a adoptar medidas urgentes para eliminar los estereotipos en la sociedad uruguaya, en particular fortaleciendo sus campañas de sensibilización dirigidas a los profesionales de los medios de comunicación y del sistema educativo, haciéndolas extensivas a los encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios del sistema judicial.

30. Sobre el trabajo para la eliminación de estereotipos de género, el Canal Televisión Nacional de Uruguay elaboró de un Código de Ética que incluye, entre otros temas, el tratamiento de la violencia de género, la discriminación, el tratamiento de temas referidos a la identidad de género y orientación sexual, así como la autorregulación de los contenidos, y la promoción de la participación igualitaria entre los sexos en el medio de comunicación.

31. El Ministerio de Turismo y Deportes (MTD) aplica la directiva de evitar el uso sexista de la imagen femenina en las campañas publicitarias de destinos turísticos y en los materiales promocionales institucionales del MTD.

32. El Plan Ceibal¹⁵ ha facilitado la difusión de contenidos con perspectiva de género y no discriminatorios. Desde 2013 se coordina con INMUJERES para el desarrollo de herramientas informáticas para estos dispositivos.

33. El Programa Lenguaje Ciudadano, de la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO)**, en conjunto con el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Cámara de Representantes del Uruguay, propone fomentar el conocimiento de las leyes por medio de su traducción a un lenguaje simple. Su principal propósito es difundir los instrumentos normativos a través de una comunicación sencilla y eficaz. En uno de sus componentes, se desarrolla una campaña de información pública sobre legislación nacional referida a DDHH en formato audiovisual y con subtítulos, y con soporte en televisión, web, radio y vía pública.

34. INMUJERES ha realizado un conjunto de campañas de comunicación, de difusión de derechos y contenidos teóricos y conceptuales. En particular, se pue-

14 El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas para eliminar los estereotipos en la sociedad uruguaya. Particularmente, el Comité insta al Estado parte a encaminar sus esfuerzos a aumentar la participación de la mujer en todas las esferas y puestos de toma de decisiones, y a que los hombres compartan las responsabilidades de la familia. El Comité insta al Estado parte a que aumente sus programas de creación de conciencia, así como a que adopte medidas para cambiar las actitudes y percepciones estereotipadas sobre la función y la responsabilidad de mujeres y hombres. (2002).

15 Es un plan socio-educativo con base tecnológica que busca que los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, sobre todo de los sectores más pobres del país, tengan la posibilidad de acceder a las nuevas tecnologías a través de la asignación de una laptop. Para eso se distribuye una computadora portátil a cada estudiante de la escuela pública uruguaya, del ciclo básico de educación media y a cada maestra/o, así como conectividad en todos los centros educativos y muchos espacios públicos. Se sigue avanzando en la producción de contenidos pedagógicos, en la creación de nuevas plataformas, así como software para la difusión de la corresponsabilidad, la dimensión étnico-racial y otros contenidos pedagógicos con perspectiva de género.

den señalar las campañas de difusión para la erradicación de la discriminación de género y étnico-racial, “¿Sabemos cómo hablamos?”, dirigido a escuelas.

35. En diciembre de 2014 se aprobó la ley de servicios de comunicación audiovisual que regula aspectos de la forma de propiedad de los medios de comunicación, la gestión de los contenidos, los mensajes publicitarios, las modalidades de comunicación, la protección a la infancia, entre otros. INMUJERES y organizaciones feministas han contribuido a la promoción de la incorporación de la perspectiva de género en los contenidos de la ley.

36. Se realizó una campaña de difusión de derechos y trabajo decente con énfasis en los/as jóvenes, a través del MIDES, INJU y MTSS llamada “Mismos Derechos”; tuvo cobertura nacional durante 3 meses y se dirigió a jóvenes y empleados/as. Buscó instalar en la agenda y opinión pública la temática de trabajo decente joven desde un enfoque de derechos, género y diversidad étnico-racial. También se desarrolló un proyecto educativo interinstitucional (INJU-MIDES, Banco de Previsión Social (BPS), MEC, MTSS, y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)), que tuvo por objetivo incorporar la temática de trabajo decente en el sistema educativo formal a través de materiales didácticos y formación para docentes de centros educativos de enseñanza media del país.

37. INMUJERES realizó una campaña de difusión y promoción de la Ley N° 18.561 de Acoso Sexual a través de afiches y dípticos, que fueron distribuidos en todo el territorio nacional a través de las referentes territoriales de género de INMUJERES, así como a través de la articulación interna con los mecanismos de género de los distintos Ministerios y Empresas Públicas, fundamentalmente el MTSS, incluyendo un díptico y una guía de procedimiento para el abordaje de las situaciones de acoso sexual en el trabajo.¹⁶ También se realizó un importante conjunto de acciones para la sensibilización y capacitación acerca de la legislación y los derechos.

38. El Ministerio del Interior (MInterior) creó una comisión para elaborar una Guía de Lenguaje Inclusivo, destinada a la producción de comunicados y llamados y en los Formularios de Toma de Denuncia del inciso. Se capacitó en la aplicación de esta guía y sobre el abordaje periodístico de calidad y con enfoque de derechos sobre la temática de violencia que afecta o involucra niñas/os y adolescentes, especialmente la explotación sexual al personal de las áreas de Prensa y Relaciones Públicas de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Canelones y de la Unidad de Comunicación del Ministerio del Interior.¹⁷

¹⁶ http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/5137/1/Folleto%20Acoso%20_web.pdf

¹⁷ Se dictó en la ENP y tuvo 32 horas de carga horaria. Participaron 41 personas, 4 de Montevideo, 3 de Canelones y 2 por cada Jefatura restante.



Observación (Párrafo 22).- El Comité encomia las diversas medidas legislativas y normativas adoptadas por el Estado parte para hacer frente a la violencia en el hogar. No obstante, lamenta la falta de información sobre las repercusiones efectivas de esas medidas y los vacíos existentes en la recolección de datos sobre todas las formas y manifestaciones de violencia contra la mujer. El Comité lamenta además la falta de servicios de apoyo para las víctimas de la violencia en el hogar, entre ellos albergues y servicios de asesoramiento.



Recomendación (Párrafo 23).- 1. El Comité alienta al Estado parte a que estudie los efectos y la eficacia de sus mecanismos para hacer frente a la violencia en el hogar y establezca un sistema para la recolección periódica de datos estadísticos sobre la violencia doméstica, desglosados por sexo y tipo de violencia y por la relación de los agresores con las víctimas. 2. El Estado parte debería establecer albergues y centros de crisis accesibles para las mujeres víctimas de la violencia y garantizar que si una víctima acepta reconciliarse con el agresor, se proporcionen servicios de asesoramiento a éste y a la víctima y se supervise la situación para prevenir nuevos malos tratos. 3. Se deberían ofrecer capacitación y programas de sensibilización al personal judicial, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los profesionales del derecho y la salud. 4. El Comité alienta además al Estado parte a que refuerce su colaboración con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en lo que respecta a la violencia contra la mujer.

39. El abordaje de la problemática de la violencia contra las mujeres y niñas, niños y adolescentes, mantuvo durante años una respuesta fragmentada por sector y focalizada en la emergencia. A partir de la Ley N° 17.514, ya presentada en el informe de 2007, de la constitución del CNCLVD¹⁸ y el SIPIAV, se inició un proceso de desarrollo de políticas basadas en la interinstitucionalidad y la articulación de una red de servicios donde cada organismo (salud, seguridad, servicios sociales, educación, entre otros) actúe según su competencia y según las características de cada situación. La creación del CNCLVD ha contribuido a fortalecer y coordinar la acción pública en esta materia. Tiene por finalidad asesorar al Poder Ejecutivo en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de la Ley N° 17.514 y su reglamentación, diseñar y organizar planes de lucha contra la VD, promover la co-

18 El CNCLVD está integrado por INMUJERES que lo preside, Ministerio de Desarrollo Social, Poder Judicial, Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Cultura, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, Administración de Educación Pública, Congreso de Intendentes y tres representantes de la sociedad civil integrantes de la Red Uruguaya contra la VD y Sexual.

ordinación e integración de las políticas sectoriales de lucha contra la VD diseñadas por parte de las diferentes entidades públicas vinculadas al tema, elaborar un informe anual acerca del cumplimiento de sus cometidos y sobre la situación nacional de la VD, entre otros. Desde 2007 se ampliaron a 19 Comisiones Departamentales de Lucha Contra la VD.

40. En el marco del proyecto “Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes” se elaboró la “Guía violencia basada en género y generaciones, orientaciones para la cobertura periodística”.

41. En este marco, el Plan Nacional de Lucha contra la VD, elaborado por el CN-CLVD, ha sido un hito muy importante para generar compromisos político-institucionales hacia la implementación de esta política pública.

42. En noviembre de 2012 desde el CNCLVD se presentó el documento: “Medidas para un país libre de VD”, en el marco de la Estrategia por la Vida y la Convivencia presentada por el Gabinete de Seguridad. Se reconoce como problema de seguridad ciudadana la violencia vinculada al ámbito familiar y/o afectivo y que tiene como principales víctimas a las mujeres, niñas, niños y adolescentes. El documento establece tres ejes programáticos y dos transversales: Prevención, Acceso a la Justicia y Servicios de Asistencia, por un lado, y los ejes transversales de Sistemas de Información y de capacitación y formación al funcionariado público.

43. Se ha avanzado en la incorporación de la dimensión de discapacidad en las políticas de lucha contra la violencia de género, para lo cual el Programa Nacional de Discapacidad e INMUJERES desarrollaron materiales de difusión de derechos y prevención, algunos de los cuales fueron impresos en lenguaje braille.

44. El sistema de respuesta a las situaciones de VBG y generaciones ha apelado a una visión sistémica de las acciones que permita fortalecer los mecanismos interinstitucionales y la especificidad de cada sector, desde una perspectiva étnico-racial, de la diversidad sexual y la discapacidad. En este sentido se trata de una política en la que todos los actores de todos los niveles deben verse involucrados con una primera respuesta. El sistema de respuesta construido prevé las acciones de prevención, la red de servicios de atención, la rehabilitación, el acceso al sistema de justicia, los sistemas de información así como la formación y capacitación¹⁹.

45. A partir de la Ley N° 17.514 se ha conformado un sistema específico para el PJ, integrado por todos los juzgados de paz y letrados en materia de familia del interior del país y seis juzgados especializados en VD. En todos estos se crearon equipos multidisciplinarios en las capitales de todo el país y se ha impartido formación a todos/as los operadores/as, con una actitud vigilante de la Suprema Corte de Justicia (SCJ).

46. Desde INMUJERES y MIDES la puesta en funcionamiento de servicios públicos de atención a mujeres en situación de VBG forma parte de la estrategia para ofrecer una respuesta integral y especializada en la temática.

47. Los servicios brindan asistencia psico-social y jurídica a mujeres en situa-

¹⁹ Las acciones del Poder Judicial son unificadas y presentadas en la recomendación N° 27.

ción de VD y en los servicios del interior del país se brinda patrocinio en juicio. Actualmente, en el territorio nacional funcionan 18 servicios públicos y 12 dispositivos móviles de atención a mujeres en situación de VBG.

48. En 2011 se incorporaron a los servicios de atención los dispositivos móviles. Estos brindan servicio de detección y primeras respuestas en situaciones de VBG. También desarrollan tareas de promoción y sensibilización a nivel comunitario para la difusión del servicio en centros urbanos, localidades y zonas rurales. Durante los años 2012 y 2013 se capacitó a todos los equipos técnicos de los servicios para la inclusión de la atención a mujeres lesbianas en situación de VD. Se proyecta para 2015 haber finalizado la cobertura a nivel nacional, completando la instalación de cada dispositivo en todos los departamentos. Al año 2012 fueron 2013 las consultas realizadas.

49. Sobre el componente habitacional, desde enero de 2009 funciona el Proyecto “Alternativas habitacionales transitorias para mujeres en proceso de salida de situaciones de VD” del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y MIDES, con cobertura nacional, tal como fuera mencionado anteriormente. Entre enero de 2009 y octubre de 2013, fueron beneficiarias del programa 194 mujeres y 500 niños, niñas y adolescentes, completando un total de 694 personas.

50. En el Ministerio de Salud Pública (MSP) – Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) desde 2007 existen 103 equipos de referencia distribuidos en todo el país en las instituciones públicas y privadas, incluyendo instituciones públicas no incluidas en el SNIS. Estos equipos son los encargados de organizar y apoyar la atención en la institución y de la asistencia directa a los casos de mayor gravedad. En los servicios de salud, según datos del año 2012, se realizó la pesquisa a 522.200 mujeres mayores de 15 años detectándose 4.090 (0,8%) en situación de VD, actual o pasada. De éstas fueron derivadas a los Equipos de Referencia en VD 1.711 mujeres.

51. Bajo la órbita del Instituto Nacional del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), actualmente están funcionando 15 comités locales de recepción del SIPIAV en todo el país, que tienen por objetivo recibir, orientar y coordinar la atención de situaciones de violencia de niños, niñas y adolescentes en forma intersectorial, en el marco del modelo de protección integral. Por su parte, el INAU implementa servicios que cotidianamente atienden las situaciones de violencia que viven niños/as y adolescentes, a través de los Centros de Estudios y Derivación en cada departamento del país: la línea de atención telefónica (Línea Azul), Centros de Referencia Familiar, Casamiga y la Unidad de Atención Familiar. Por otra parte, en Noviembre de 2012, se crea el Programa de Atención a Niñas, Niños, y Adolescentes Víctimas de Trata y/o Explotación Sexual Comercial. En la capital del país se dispone de un equipo preparado para el abordaje de las situaciones que se presentan. Asimismo, se han realizado convenios con organizaciones de la sociedad civil, por los cuales se brinda respuesta en cinco refugios para madres con niños/as, con una capacidad para 170 madres con niños/as; y servicios de atención espe-

cífica a estas situaciones en Montevideo (4 convenios), Canelones (5 convenios) y San José (1 convenio).

52. El MInterior²⁰ creó la Oficina Nacional de VD y Género (ONVDG) dependiente de la Policía Nacional y las Direcciones de VD y Género (DVDG) en las Jefaturas de Policías, dependientes de la Coordinación Ejecutiva, y aprobó su reglamento orgánico. Existen 34 Unidades Especializadas de VD y Género (UEVDG) en territorio y a nivel nacional, cuentan con un personal total de 426 (119 varones y 307 mujeres). El Decreto 317/2010 reglamenta la Ley N° 18315 de Procedimiento Policial para la Actuación en VD²¹.

53. El Sistema de Gestión y Seguridad Pública (SGSP) cuenta con un módulo específico de VD, para vincular los delitos de lesiones, amenazas, violencia privada, suicidios, homicidios –entre otros– con el de VD. También ha permitido analizar, por ejemplo, el tipo y frecuencia de la violencia, factores de riesgo, red familiar y social de la víctima, registrar las medidas cautelares interpuestas por la justicia y avisar al operador/a que realice cualquier consulta al SGSP sobre el indagado. La implementación del módulo tuvo como resultado un aumento significativo del registro y captación de eventos policiales asociados a VD.²²

54. Se aprobó el protocolo de gestión de información de VD para favorecer el llenado del Módulo de VD del SGSP²³. Asimismo, para el registro en papel se elaboraron formularios y una ficha específica similar al Módulo de VD.

55. Sobre las respuestas a situaciones de alto riesgo para mujeres en situación de VD, en el marco de la Medida N° 3 de las Medidas por la Vida y la Convivencia²⁴, se implementó la utilización de tecnologías de verificación de presencia y localización –tobilleras–, diseñadas para monitorizar personas, permitiendo el seguimiento y contralor del cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por los Juzgados correspondientes (Especializado en VD, Penal y Juzgados Letrados)²⁵. El MInterior capacitó y coordinó con Juzgados Penales, Especializados en VD, Defensorías y MPF para el uso de las mismas, y se coordinó con MIDES e INMUJERES para instalar Servicios de Atención a Víctimas y Ofensores, que comenzaron a funcionar en setiembre de 2013.

56. Desde 2013 el INMUJERES, en acuerdo con el MInterior, conformaron un equipo técnico (piloto) para un Servicio Público de Atención Especializada dirigido a las mujeres y varones ofensores que tengan dispuesta la medida de uso

20 Decreto 382/2012 de 22/11/12 http://archivo.presidencia.gub.uy/sci/decretos/2012/11/min_772.pdf

21 https://www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/guia_de_procedimiento_policial.pdf

22 La información no sólo tiene fines estadísticos sino que aporta a la elaboración de una estrategia de protección y prevención, brindando la posibilidad de dar información relevante y de calidad a la justicia sobre la situación presente y sus antecedentes.

23 https://www.minterior.gub.uy/genero/images/stories/protocolo_violencia_domestica.pdf

24 En consonancia con el artículo 11 de la Ley 17.514 y de los arts. 3 y 4 de la Ley 17.726

25 Ver Anexo Documental 1 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

de “tobilleras”, para brindar asistencia psico-social. Actualmente, el Servicio está compuesto por dos equipos de atención, uno de ellos destinado al trabajo con los varones agresores y el otro destinado al trabajo con las mujeres, con la supervisión y monitoreo por parte de INMUJERES. Desde su inicio se han aplicado 280 pares de “tobilleras”, y al 31 de diciembre de 2014 hay en uso entre 80 y 90 pares en Montevideo. En 2014 se extendió a Canelones y Ciudad del Plata y San José. El PJ realizó un taller de capacitación sobre este tema en el Centro de Estudios Judiciales.

57. El Área Violencia de Género del Centro de Comando Unificado funciona como centro de monitoreo y en diciembre de 2013 contaba con 28 policías (Director, Subdirectora, cuatro encargados de turno y 22 operadores) de los cuales eran 15 mujeres y 13 hombres. En el 2013, fue aprobado el protocolo de actuación para esta Área.

58. En 2012 se creó la primera Casa de Breve Estadía para brindar alojamiento, protección y orientación a mujeres solas y/o con hijos/as a cargo y en situación de VD con riesgo de vida inminente. La casa está situada en Montevideo, con alcance nacional, funciona todo el año y tiene una capacidad para 30 personas (hasta 12 mujeres con o sin hijos/as a cargo). Entre enero de 2012 y noviembre de 2013, 73 mujeres y 135 niños, niñas y adolescentes fueron usuarias/os de la casa.

59. En materia de reparación a hijos/as huérfanos de mujeres víctimas de VD, se desarrolló una prestación de seguridad social que otorga una pensión. A febrero de 2014 ascendieron a 125 prestaciones por esta causa.

60. En 2011 comenzó la implementación por parte del INMUJERES – MIDES, MInterior, MSP y PJ del “Programa Integral de lucha contra la Violencia de Género en Uruguay”, con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). Este programa tiene entre sus resultados: diseñar una Estrategia Nacional para la erradicación de la Violencia Basada en Género, en coordinación con el CNCLVD y SIPIAV, que se orientará a instalar la VBG, como un problema estructural en la sociedad uruguaya y que avanzará hacia la consolidación de un pacto nacional para jerarquizar esta problemática.

61. Luego comenzó la ejecución del proyecto “Uruguay Unido para poner fin a la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes”, para el período 2012-2014, llevando adelante por el CNCLVD y el SIPIAV, junto al Sistema de Naciones Unidas en Uruguay, y cuenta con el apoyo de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional de Uruguay. El enfoque central del Proyecto está orientado a prevenir, sancionar y erradicar la VBG y tiene por finalidad contribuir a la implementación de la Estrategia Nacional en VBG. Dicha Estrategia propone un modelo de atención integral que articule acciones de prevención, protección, asistencia y rehabilitación.

62. Durante 2013 se realizó en Uruguay la primera Encuesta Nacional de VBG enmarcada dentro del proyecto anteriormente mencionado, en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística (INE). Su gran aporte es el de establecer una línea de base a nivel nacional, sobre la magnitud del fenómeno de la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes y sus características, dado que los datos con los que cuenta el país hasta el momento provienen únicamente de denuncias, servicios

de atención a la violencia o encuestas parciales. La misma constituye, además, un insumo fundamental para la producción de indicadores que contribuyan al fortalecimiento de las políticas públicas integrales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres en nuestro país.

63. Indicadores sobre VD.

- a) Número de procesados por homicidio²⁶: 104
- b) Tasa de femicidio y/o muerte violenta de mujeres por 100.000 mujeres²⁷: 2,85
- c) Número de procesados por femicidio: 19 (Fuente: Observatorio de Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior de 1/04/13 a 31/03/14)²⁸
- d) Cantidad de denuncias de violencia contra la mujer sobre cantidad total de población de mujeres:
- e) Año 2009: $13.352/1.708.481=0.008$
- f) Año 2010: $12.312/1.708.481=0.007$
- g) Año 2011: $12.947/1.708.481=0.008$
- h) La Encuesta Nacional de VBG y Generaciones, evidencia la importancia de la violencia ejercida contra mujeres y niñas en el ámbito privado (familia, pareja) y público (social, laboral, educativo). El 68,8% de las mujeres han vivido algún tipo de VBG en algún momento de su vida (que representa más de 650.000 mujeres). Se relevó que el 45,4% de las mujeres que han tenido alguna relación de pareja a lo largo de su vida, declaran haber vivido alguna vez violencia por parte de su pareja o ex parejas; al considerar el último año, el 23,7% de las mujeres encuestadas que tienen o han tenido pareja en los últimos 12 meses, transitaron por esta situación. Según el tipo de violencia, la violencia psicológica es el tipo de violencia más frecuente (43,7%), el cual se manifiesta en forma simultánea con los otros tipos de violencia; la segunda más frecuente es la económica (19,9%), la violencia física (14,8%) y la sexual (6,7%)²⁹.

26 Número y porcentaje de procesos penales iniciados por el delito de femicidio, homicidio, asesinato / número y porcentaje de procesos penales con sentencia (condenatoria o absolutoria) por el delito de femicidio, homicidio, asesinato. Por el período 1/4/13 a 31/3/14.

27 Número de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores asesinadas en los últimos doce meses en los distintos escenarios de femicidio, multiplicado por 100.000 y dividido entre el número de mujeres que habita en el país. (Fuente: elaboración a partir de los datos proporcionados por el Observatorio de Violencia y Criminalidad del MInterior y las proyecciones de población calculadas por el Instituto Nacional de Estadística [INE].)

28 Ver Cuadros 10, 10.1 y 10.2 "Tríptico resumen: Encuesta Nacional de Violencia Basada en Género y Generaciones" en Anexos del Informe en versión digital "8^{vo} y 9^{no} Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

29 Ver Cuadro 11 "Tríptico resumen: Encuesta Nacional de Violencia Basada en Género y Generaciones" en Anexos del Informe en versión digital "8^{vo} y 9^{no} Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy



Observación (Párrafo 24).- El Comité observa con aprecio que la Ley No. 17.938 de enero de 2006 abolió el artículo 116 del Código Penal y el artículo 23 del Código de Procedimiento Penal, conforme a los cuales los cargos por delito de violación se anulaban si el agresor contraía matrimonio con la víctima. Sin embargo, lamenta que el Estado parte no haya tipificado como delito la violación en el matrimonio.



Recomendación (Párrafo 25).- El Comité recomienda que el Estado parte tipifique como delito la violación en el matrimonio, definida sobre la base de la ausencia de consentimiento de la esposa.

64. Tal como fue informado en la recomendación correspondiente al párrafo 19, la aprobación del proyecto de reforma del Código Penal prevista para diciembre de 2014 fue suspendida para que la Comisión tratante tome en consideración las diversas consideraciones realizadas por diversas instituciones y organizaciones entorno al proyecto. La propuesta presentada por el CNCLVD y el SIPIAV a la Cámara de Representantes incluye la penalización de la violación en el matrimonio o concubinato con o sin declaración judicial.



Observación (Párrafo 26).- Si bien observa que se crearon cuatro juzgados especializados de familia en el departamento de Montevideo, que tratan predominantemente casos de violencia en el hogar, el Comité observa con preocupación que esos juzgados están saturados de trabajo y que únicamente un 4% de los casos de violencia doméstica son posteriormente remitidos a la vía penal.



Recomendación (Párrafo 27).- 1. El Comité recomienda que el Estado parte asigne recursos financieros y humanos suficientes a los juzgados de familia para garantizar su funcionamiento adecuado. 2. Alienta al Estado parte a que aumente el número de juzgados de familia, especialmente fuera de la capital, para lograr una plena cobertura judicial en todo el territorio del Estado.

65. Los juzgados que atienden en materia de Familia Especializado tienen competencia en materia de VD³⁰. En Montevideo existen seis juzgados de familia especializados; en las capitales departamentales y en Pando, Las Piedras, Ciudad de la Costa, hay sedes con competencia en Familia, que tienen a su cargo la atención de casos de VD con idénticas facultades, conformando en todos ellos equipos asesores multidisciplinarios. En centros poblados de menor población y relativamente alejados de la capital departamental, la competencia corresponde a los Juzgados de Paz actuando con “competencia de urgencia” para adoptar las primeras y más urgentes medidas, que luego remiten las actuaciones al Juzgado Letrado Departamental correspondiente. En Montevideo también existe una Defensoría Pública de Familia Especializado –que atiende casos de violencia intrafamiliar– y cuenta con trece defensores (una directora y dos defensores asignados a cada sede judicial especializada en esa materia). En el resto del país, hay treinta y cuatro defensorías en capitales departamentales o ciudades importantes que atienden todas las materias. Específicamente en materia de violencia intrafamiliar, a fines del año 2004 se crearon en la capital cuatro Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializado y en el 2010 se crearon dos más. En el año 2011 se creó un Juzgado de Familia Especializado en Pando. Los Juzgados de Familia –excluyendo los especializados– son 51, a los que se agregan 14 juzgados “multimateria”. En Montevideo, existen tres Fiscalías Especializadas en materia de VD que están compuestas por un/a Fiscal Nacional, un/a Fiscal Adjunto y un/a Fiscal Adscripto cada una y que trabajan ante los juzgados especializados durante las audiencias y en los expedientes que se siguen.

66. El PJ identifica que al tratarse de un proceso cautelar y luego ser necesario un proceso principal en otra sede judicial, se crean algunas complicaciones para las litigantes, tales como la desconexión entre las actuaciones cumplidas y decisiones adoptadas por los jueces especializados con las que luego se llevan adelante en las sedes de familia que corresponda, la división artificial del conflicto en varias causas que lleva a que se generen varios procesos que prosiguen paralelamente en forma inconexa, con duplicación de pruebas, resultado de la distribución de la competencia de los distintos juzgados. Los casos de violencia contra la mujer que llegan a las sedes penales generalmente encuadran en figuras delictivas como homicidio, lesiones, violación, abuso sexual de menores o incapaces, o explotación sexual, siendo muy baja la aplicación de la figura delictiva “delito de VD” (Ley N° 16.707 de 12/7/95). En el ámbito penal se advierten dificultades para enfocar los hechos con perspectiva de género, dificultad que se percibe particularmente cuando se juzga la conducta de la mujer víctima o de la mujer agresora en un marco de agresión previa que hubiera dado muerte o lesionado a su agresor, y en ocasiones puntuales para juzgar casos de abuso sexual adolescente.

30 Esta materia está regulada en la ley N° 17.514, y la misma tiene como objetivo la protección de la víctima y el resto del grupo familiar. También tiene competencia en el art. 117 y siguientes del Código de la Niñez y de la Adolescencia (CNA), en cuanto a la protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños y adolescentes.

67. La SCJ en el año 2012 aprobó la Acordada N° 7755 que significó la incorporación de buenas prácticas para los Magistrados/as que se desempeñan en los Juzgados de Familia Especializada y aquellos con competencia en la aplicación de la Ley N° 17.514 de todo el país. También se aprobó la Acordada N° 7647 de 1/4/09, que recoge las “Cien reglas de Brasilia” aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana³¹.

68. En los Juzgados Letrados de Familia especializados en VD y CNA³², tuvieron una demanda que fue de 8.025 asuntos, de los cuales 5.279 (66%) corresponden a la Ley N° 17.514 de VD y 2.451 al Código de la Niñez y de la Adolescencia (34%)³³. En el 80,9% de los asuntos iniciados en el año 2012 por VD existe violencia psicológica y en el 52,6% se denuncia violencia física. Se indica también que el 41,2% de los casos corresponden únicamente a violencia psicológica, el 29,9% corresponden a violencia física y psicológica, y el 17% corresponden únicamente a violencia física. La violencia sexual y patrimonial son las menos frecuentes. Si comparamos estos datos con los obtenidos en 2011 se observa que las denuncias por violencia psicológica se duplican (de 20,6% a 41,2%), aumentan las denuncias de violencia física y psicológica (de 23,6% a 29,9%) y disminuye las de violencia física a poco menos de la mitad (de 36,6% a 17%). El total no suma 100% porque existen muchos casos en que se denuncian más de un tipo de violencia conjuntamente³⁴.

69. La información sobre presupuesto destinado a los juzgados especializados en VD no se registra en la Contabilidad Presupuestal por oficina, sino por tipo de gasto, por lo que el PJ no dispone de estos datos desagregados.

70. Se han realizado mejoras edilicias en las Sedes de los Juzgados de Familia Especializada que han permitido cumplir con las exigencias que implican la separación de agresores y víctimas tanto para las esperas como para los traslados dentro de las sedes y se ha mejorado el lugar destinado para la espera de los niños y niñas. Asimismo, se han creado equipos interdisciplinarios asesores que trabajan en

31 Acordada número 7647, Circular 34/09 de 2 de abril de 2009. Estas Reglas fueron aprobadas en la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (marzo de 2008, Brasilia), donde se acordaron 100 reglas mínimas para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, sin discriminación alguna. Las mismas constituyen un importante avance en la identificación y sistematización de postulados básicos de un modelo de justicia accesible en condiciones de igualdad, que presta especial atención a aquellos sectores más vulnerables de la población, procurando mitigar las dificultades y superar las barreras que les impiden a esas personas ejercitar plenamente los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico ante los sistemas de justicia.

32 La intervención del Poder Judicial en situaciones de VD y maltrato infantil se canaliza principalmente a través de la aplicación de la ley 17.514 y del Código de la Niñez y son denominados usualmente como casos CNA.

33 Ver Cuadros 12,13 y 14 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

34 Ver Cuadro 15 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

estas sedes que se integran con médico/a forense, psiquiatra, psicólogo/a y asistente social. En Montevideo existe un equipo con personal para trabajar en dos turnos³⁵.



Observación (Párrafo 28).- Si bien acoge con agrado la participación del Estado parte en el plan de acción del MERCOSUR para la lucha contra la trata de personas de 2006 y el plan nacional de acción para la erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de 2007, el Comité está profundamente preocupado por la persistencia de la trata de mujeres y niñas desde y hacia el Estado parte con fines de explotación sexual. Lamenta que no existan datos oficiales ni estadísticas y que no se hayan realizado estudios para evaluar la incidencia de este fenómeno. El Comité está igualmente preocupado por la falta de medidas suficientes y eficaces para combatir la trata de seres humanos.



Recomendación (Párrafo 29).- 1. El Comité insta al Estado parte a que intensifique sus actividades de lucha contra la trata de mujeres y niñas, estudie su alcance, causas, consecuencias y fines y recopile información de manera sistemática con miras a formular una estrategia amplia que incluya medidas de prevención, enjuiciamiento y penalización de los culpables y medidas para la protección y rehabilitación de las víctimas y su reintegración en la sociedad. 2. Además, recomienda que el Estado parte lleve a cabo campañas de concienciación a nivel nacional dirigidas a las mujeres y las niñas sobre los riesgos y las consecuencias de la trata y capacite a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, de migración y de fronteras sobre las causas, las consecuencias y la incidencia de la trata de mujeres y niñas. 3. El Comité solicita al Estado parte que realice un seguimiento minucioso del efecto de las medidas adoptadas y proporcione información sobre los resultados conseguidos.

71. La Mesa Interinstitucional de combate a la trata de mujeres con fines de explotación sexual es coordinada por INMUJERES desde su instalación en el año 2008. Está integrada por organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales³⁶. Tiene por finalidad coordinar la actuación de los organismos en esta materia, identificando las competencias y los recursos institu-

35 Ver Cuadro 16 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

36 Actualmente la Mesa está integrada por 10 instituciones gubernamentales (MRREE, BBF, INAU/CONAPESE, PJ, MEC y MPF, MIDES, MInterior, MSP, MINTUR, MTSS) y 3 no gubernamentales (Casa Abierta, El Paso, Red Uruguaya de Lucha contra la VD y Sexual), así como por OIM y NNUU (PNUD).

cionales existentes para abordar la temática. En 2013 desde la Mesa se inició la elaboración de un documento de lineamientos estratégicos para la construcción de un Sistema de Protección y Asistencia a Personas en situación de Trata. Este documento fue presentado en el año 2014. En octubre de ese año se aprobó el decreto del Poder Ejecutivo N°588/2014 que formaliza este ámbito de trabajo y amplía sus alcances a todas las formas de trata de personas.

72. El servicio de atención a mujeres en situación de trata está destinado a la atención de mujeres adultas y forma parte del Sistema de Respuestas a la VBG del MIDES, aumentando, respecto a su fase piloto, la cantidad de recursos humanos y las horas destinadas a la atención directa. Brinda una respuesta especializada de atención a mujeres que transiten o hayan transitado una situación de trata con fines de explotación sexual, desde una perspectiva de género y DDHH. El acceso es voluntario y tiene competencia nacional. Entre marzo de 2011 a noviembre de 2013, fueron atendidas 66 mujeres en este servicio. Según informe 2014 del Servicio, se realizó atención directa a mujeres (generando una estrategia de intervención personalizada, para su recuperación integral, brindando soporte emocional, contención y patrocinio legal, salida de la crisis, re vinculación familiar, orientación y asesoramiento socio-laboral para la reintegración social); la valoración del riesgo (acordando medidas con la mujer y si es necesario con el Ministerio del Interior, PJ y otros actores con competencia en la temática); la tramitación y regulación de documentación migratoria de personas uruguayas y extranjeras a través del Plan de respuesta rápida³⁷; la orientación y asesoramiento a familiares (tanto en la línea de la re vinculación familiar, como en tareas de prevención y protección); la derivación y coordinación con otras instituciones; retornos voluntarios a nacionales y extranjeras (brindando información y asesoramiento)³⁸. Para la prevención, INMUJERES ha desarrollado capacitaciones y sensibilizaciones, desde el año 2009 a la fecha, a lo largo del país, especialmente en aquellos departamentos de frontera. Se elaboraron herramientas para la detección y atención como el Protocolo de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual y el Protocolo de intervención para embajadas y oficinas consulares en el exterior. El MTSS cuenta con protocolos de actuación fiscalizadora para la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (IGTSS). A solicitud del MTD, a través Decreto N° 398/013³⁹, los prestadores de servicios turísticos deberán realizar acciones tendientes a la pre-

37 El Plan permite a las personas extranjeras comenzar a gestionar su residencia legal en nuestro país y tramitar la cédula de identidad provisoria, vigente por 2 años, y con la documentación acceder al mercado laboral formal y atención de la salud, entre otras.

38 La edad que predomina en la población atendida va entre los 18 y 30 años, coincidente con la tendencia mundial para personas en situación de trata, y la principal modalidad de explotación es la sexual. También se registraron casos de mujeres entre los 30 y 56 años, principalmente para el servicio doméstico. Tomando como referencia la finalidad de la explotación, predomina la explotación sexual, continua la explotación laboral en el servicio doméstico y luego otros fines como actividades delictivas, secta religiosa, o fútbol.

39 Ver Anexo Documental 2 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

vención de la explotación sexual comercial de niños y adolescentes en la actividad turística. Dicha iniciativa se enmarca en los postulados del Código Mundial de Ética para el turismo y prevé, entre otras cosas, la adopción por parte de las empresas de un Código de Conducta relativo a la venta de niños/as, explotación sexual y utilización de niños/as en pornografía, así como la difusión de sus derechos e impedir la explotación sexual comercial, la pornografía infantil y el turismo asociado a las prácticas sexuales con niños, niñas y adolescentes; la implementación de medidas para impedir que sus dependientes e intermediarios ofrezcan servicios turísticos sexuales; realizar la denuncia de la existencia de actos relacionados con la explotación sexual a través del servicio de la línea 0800 5050, y ante las autoridades competentes; no ofrecer en sus programas de promoción turística, expresa o tácitamente, planes de explotación sexual; y facilitar la presentación de materiales para la prevención. Asimismo, más de 1000 prestadores a la fecha, tienen en sus establecimientos materiales de difusión del decreto con el lema: “Somos Empresas Responsables. Condenamos la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes”, también se colaboró en la ejecución y realización de otras instancias de intercambio y difusión (“Construyendo Puentes”, correccaminatas, campañas publicitarias, folletería, stickers y banners).

73. El MInterior creó la Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e Interpol (DGLCCOI), por Ley N° 18.719 (2010) para trabajar sobre el Crimen Organizado y los delitos conexos -explotación sexual, trata y tráfico de personas-, con dos Oficinas: una dirigida a la trata de personas y otra a la explotación sexual. En 2012 comenzó a funcionar dentro del MInterior, la Comisión Ministerial de trabajo para el abordaje de Trata y Tráfico de Personas⁴⁰, que ha trabajado hacia la elaboración de un Plan Nacional de Acción del MInterior para el periodo 2014-2015, así como un Protocolo de Investigación específico en la temática.

74. El MInterior impulsa la capacitación del personal en este tema, en particular a quienes trabajan en unidades operativas (Jefaturas de Policías y Crimen Organizado), Unidades administrativas (Identificación Civil, Migración y Caminera), quienes tienen competencia en la temática documentación y circulación de personas a nivel nacional y en puestos de fronteras⁴¹.

75. En el marco del Proyecto “Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes”, el CNCLVD y el SIPIAV, se organizó en 2014 el Seminario Internacional sobre Trata de Personas: intercambio de herramientas y experiencias comparadas desde el Sistema de Justicia. Se capacitó a 30 funcionarios/as del Poder Judicial, 30 del Ministerio Público y Fiscal y 30 del Ministerio del In-

40 Integrada por Dirección General de Lucha contra el Crimen Organizado e INTERPOL, Dirección Nacional de Migración, Dirección Nacional de Identificación Civil, Dirección Nacional de la Policía Caminera, Dirección General de Información e Inteligencia, Escuela Nacional de Policía, Departamento de Relaciones Internacionales y División de Políticas de Género y las Jefaturas de Policía de Montevideo, San José y Canelones.

41 Ver Tabla 1 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

terior, aparte de cupos especiales para la Sociedad Civil y los servicios de Atención del MIDES e INAU.

76. A partir de 2008 la ley N° 18.250 de Migración, tipifica por primera vez los delitos de trata de personas y de tráfico de migrantes tomando las definiciones establecidas por el Protocolo de las Naciones Unidas aprobado en Palermo. El art. 80 de dicha ley hace aplicable a los denunciantes, las víctimas, los familiares y testigos en casos de trata de personas las disposiciones establecidas sobre la intervención de las víctimas en los procesos judiciales y la reparación dispuesta en la ley N° 18.026 de crímenes de guerra y lesa humanidad.

77. El Ministerio de Defensa ha desarrollado medidas de formación y capacitación a través del “Grupo de Trabajo de Apoyo a la capacitación y el perfeccionamiento en DDHH en el marco del desarrollo y la consolidación de la paz” para garantizar que los ciudadanos/as desplegados en las diferentes misiones de paz, no permitan, faciliten ni participen de las formas graves de trata de personas.

78. El PJ ha realizado capacitaciones a magistrados/as, fortalecido el sistema de justicia y avanzado en las coordinaciones interinstitucionales, tal como fuera informado en informe complementario 2012⁴².

79. A nivel regional la Reunión de Ministros del Interior y Justicia del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ha trabajado el tema trata de personas y la explotación sexual comercial adoptando diferentes decisiones, acuerdos y declaraciones, y disposiciones⁴³. En el marco del trabajo de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR (RMAAM), se elaboró una “Guía MERCOSUR de atención a mujeres en situación de trata con fines de explotación sexual” (MERCOSUR/CMC/REC N°09/12), la Campaña MERCOSUR LIBRE DE TRATA DE MUJERES y se creó un “Mecanismo de Articulación para la Atención a Mujeres en Situación de Trata Internacional” (MERCOSUR/CMC/DEC.N°32/12).

80. La Guía MERCOSUR⁴⁴ busca articular las acciones de asistencia a mujeres en situación de trata internacional con fines de explotación sexual, y está integrada por elementos conceptuales y jurídicos, así como aspectos operativos para brindar una adecuada atención a las mujeres durante la intervención.

81. La Campaña MERCOSUR LIBRE DE TRATA DE MUJERES, es una campaña regional que tienen por objetivos la difusión de información y mecanismos de protección, así como el apoyo al funcionariado público y operadores sociales de los territorios para la detección de posibles situaciones de trata de mujeres. Los materiales están disponibles en los tres idiomas oficiales del MERCOSUR.

42 Ver Cuadro 3 en Anexos del Informe en versión digital “8vo y 9no Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

43 Ver Anexo Documental 3 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

44 http://www.MERCOSURmujeres.org/userfiles/file/Guia_RMAAM_FINAL_web_5_julio_es.pdf

82. El “Mecanismo de Articulación para la Atención a Mujeres en situación de trata internacional”, articula la RED MERCOSUR entre los organismos que intervienen durante el proceso de atención a mujeres en situación de trata internacional en los casos que estén involucrados los países del MERCOSUR. Este mecanismo está en proceso de conformación.



Observación (Párrafo 30). Si bien observa que el Estado parte ha puesto en marcha iniciativas para promover la participación de la mujer en la vida pública, al Comité le preocupa que la mujer siga estando insuficientemente representada en la vida política y pública y que el número de mujeres representadas en el Parlamento haya disminuido del 11,5% al 10,8% en las elecciones celebradas en 2004.



Recomendación (Párrafo 31).- 1. El Comité insta al Estado parte a que atienda a su recomendación anterior (A/57/38, primera parte, párr. 201) de que adopte medidas apropiadas y aplique estrategias amplias, incluidas medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité, con objeto de fomentar una mayor participación de la mujer en la vida pública, en particular en el proceso de toma de decisiones, y promover el cambio de actitudes y percepciones, tanto de las mujeres como de los hombres, en cuanto a sus respectivos papeles en el hogar, la familia, el trabajo y la sociedad en su conjunto. 2. El Comité exhorta al Estado parte a que acelere la aprobación de proyectos de ley sobre cuotas y sobre partidos políticos. 3. Alienta al Estado parte a que proporcione programas de capacitación para las mujeres, incluidas las mujeres indígenas y de ascendencia africana, con el propósito de fortalecer su papel en los puestos de toma de decisión de la sociedad.

83. En el último quinquenio se ha avanzado en la adopción de medidas especiales de carácter temporal como estrategia para la reducción de las desigualdades en la sociedad. Como ejemplo puede mencionarse la ley sobre acciones afirmativas para personas afrodescendientes, o la ley de participación política.

84. El concepto de medidas especiales de carácter temporal para las mujeres, fue integrado en el ante proyecto de la ley de igualdad de género informado anteriormente.

85. Como fuera presentado en profundidad en el informe complementario de 2012, la ley de promoción de la participación de personas de ambos sexos en la política, incorpora medidas especiales y medidas especiales de carácter temporal por única vez en las elecciones nacionales y municipales 2014-2015. Asimismo, se pre-

sentó un proyecto de ley para mantener la ley de cuotas en el período subsiguiente, que está en estudio en el Parlamento. En la reciente elección parlamentaria de octubre de 2014, no se registraron avances importantes en la participación de las mujeres en el Poder Legislativo, constituyendo un 17,7 % del total. Comparando los dos períodos, se evidencia que en el año 2014 se superó el doble de senadoras electas con respecto al año 2009, pasando de 4 a 9 senadoras de un total de 30. Esto representa un avance muy positivo en la medida que casi se consigue el objetivo de participación de un tercio de mujeres en esta cámara. En el caso de las diputadas, en el año 2014 fue electa la misma cantidad (15) que en el año 2009 (15) lo cual representa un retroceso en la participación de las mujeres en esta cámara, producto de que 3 diputadas resultaron electas asimismo como senadoras⁴⁵.

86. En el PJ, si bien las mujeres representan el 63% de total de altos cargos, en los espacios de más alta jerarquía están sub-representadas, tal como sucede en la Suprema Corte de Justicia, donde su representatividad es nula en la actualidad y sumamente baja a lo largo de la historia⁴⁶.

87. Los cargos de Ministros/as han sido mayoritariamente ocupados por varones⁴⁷. En los altos cargos en el Estado –organismos con autonomía funcional, servicios descentralizados, entes autónomos y empresas públicas–, se puede señalar que hacia 2011, representaban entre el 9% y el 29% del total de autoridades⁴⁸.

88. A nivel departamental, en promedio fueron electas el 17.8% de mujeres para integrar las Juntas Departamentales⁴⁹.

89. En el tercer nivel de gobierno se alcanzó el 25% de mujeres electas para los gobiernos municipales. Flores posee un único municipio –Villa Ismael Cortinas– y éste es liderado por una mujer, y en Paysandú dos de los tres municipios tienen alcaldesas. En los departamentos de Cerro Largo, Florida y Treinta y Tres existe una representación equitativa entre varones y mujeres con un municipio para cada uno. En los restantes departamentos el número va disminuyendo. Pero más allá de este escenario, aún quedan ocho departamentos en los que las alcaldías son

45 Ver Cuadros 17 y 18 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

46 Ver Cuadros 19 y 20 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

47 Ver Cuadro 21 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

48 Ver Cuadro 22 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

49 Ver Cuadro 23 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

ocupadas únicamente por varones. A nivel municipal también se eligen el concejal o concejala, de carácter honorarios y se votan año a año. En esta primera elección la representación femenina fue 19%; las mujeres ocuparon 66 de los 348 puestos disputados.



Observación (Párrafo 32).- Si bien observa que en el Estado parte la enseñanza primaria es universal, al Comité le preocupa la elevada tasa actual de repetición que se registra entre las niñas en la escuela primaria y las elevadas tasas de abandono escolar en la enseñanza secundaria, especialmente entre las mujeres del medio rural y las de africana.



Recomendación (Párrafo 33).- El Comité alienta al Estado parte a que introduzca medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la recomendación general 25 del Comité, para reducir y eliminar las elevadas tasas de abandono escolar y de repetición de las niñas en la enseñanza primaria y secundaria y que ofrezcan incentivos para que los padres envíen a sus hijas a la escuela.

90. En la Ley General de Educación (N° 18.437) se establece que la educación estatal se regirá por los siguientes principios: gratuidad, laicidad e igualdad de oportunidades, además de los principios y fines establecidos en la misma. El Estado brindará los apoyos específicos necesarios a aquellas personas y sectores en especial situación de vulnerabilidad, y actuará de forma de incluir a las personas y sectores discriminados cultural, económica o socialmente, a los efectos de que alcancen una real igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro de los aprendizajes. También establece que se estimulará la transformación de los estereotipos discriminatorios por motivos de edad, género, raza, etnia u orientación sexual, lo que actualmente se considera un desafío para el sistema educativo.

91. En este marco reafirmó el derecho a la educación de todas las personas, y que la educación de los niños/as desde los 4 años hasta la educación básica media superior es un derecho y un deber de los responsables de los niños y niñas (padre, madre o tutor). Asimismo, algunos programas para la asistencia social incluyen entre las condiciones el envío de los niños/as a la educación y los controles periódicos de salud.

92. El Consejo Directivo Central (CODICEN) de ANEP conformó la Red de Género. En la UdelaR existe desde el año 2000 la Red Temática de Género; a instancias de la cual se comenzó a implementar el modelo de gestión de Calidad con Equidad de Género en 7 facultades, así como una comisión para la prevención y erradicación del acoso sexual laboral.

93. Desde el año 2007 se realizan las Jornadas de Educación y Género, en forma anual, en coordinación entre el INMUJERES y ANEP-CODICEN y dirigidas al cuerpo docente de los subsistemas educativos. El objetivo es abordar distintas temáticas desde un enfoque de género para brindar herramientas conceptuales y metodológicas para trabajar en los centros educativos⁵⁰. Anualmente se realizan capacitaciones en materia de VBG y derechos como modalidad de formación permanente a docentes y técnicos/as de ANEP, a través de un sistema de capacitaciones en territorio que replica los cursos realizados a nivel central, así como actividades de sensibilización en cada departamento del país. Se realizaron 5 actividades a nivel territorial en 2012 (215 participantes) y en 2013 se realizaron 14 actividades en distintos departamentos, que alcanzaron a 700 participantes.

94. En 2013 se creó en la órbita del CODICEN un Grupo de trabajo interinstitucional por la equidad étnico-racial en la Administración Nacional de Educación Pública.

95. En materia de actividades de formación universitaria, la incorporación de la formación en género es dispar: en la Universidad de la República, desde 2012 se implementa un diploma de posgrado de género y política públicas en la Facultad de Ciencias Sociales, y en carreras de grado de algunas facultades (Ciencias Sociales, Economía, Derecho) se incluyen asignaturas en la currícula, aunque en su mayoría no son obligatorias. La Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Uruguay, realiza desde 2012 un diploma de Posgrado en Género y Política Públicas. También se destaca la incorporación al sistema educativo uruguayo del Diploma de Posgrado en Afrodescendencia y Políticas Públicas, realizado entre INMUJERES, la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR y el MIDES.

96. Sobre el sistema educativo, puede señalarse que a los 3 y 4 años, y a los 13 y 14 años, edades de ingreso y salida de la educación básica, asisten un 3 % más de hombres que de mujeres. Sin embargo, a partir de los 15 años la participación de los jóvenes es mayor que la de los jóvenes (4,9%). Dicha brecha se amplía progresivamente hasta la educación terciaria. Es un dato que se reitera año tras año⁵¹.

97. Luego de la educación universitaria⁵², la educación media resultó ser el espacio con mayor participación femenina (53,8 % en media básica y 54,9 % en media superior). Los varones, por su parte, predominaron levemente en educación primaria e inicial (51,8 % y 50,8 %, respectivamente). En el nivel universitario público, a partir del Censo Web de 2012 se relevó que de los 85.905 estudiantes, el 63,8%

50 Ver Cuadro 24 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

51 Ver Cuadro 25 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

52 Ver Cuadros 26 al 28 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

son mujeres y el 36,2% son varones, al tiempo que a nivel de posgrado se mantiene la misma proporción entre estudiantes varones y mujeres.

98. En cada tramo de edad las mujeres alcanzan a culminar en mayor proporción que los hombres los respectivos niveles educativos. Esta diferencia se incrementa cuanto más elevado sea el nivel educativo y el tramo de edad considerados: primaria es culminada en proporciones muy similares por ambos sexos (97,8% y 96,3%; lo que representa una diferencia de 1,5% en favor de las mujeres). En la culminación de educación media básica, la diferencia relativa alcanzada es del 19,7% (72,6% y 58,3%, mujeres y hombres, respectivamente). Por último, ellas llegan a concluir un 30,7% más la educación media superior que ellos (44,6% y 30,9%, respectivamente).

99. Los Centros MEC son espacios educativos y culturales, creados con el fin de facilitar el acceso a la educación, a la innovación científica y tecnológica y a servicios y productos culturales, llevando a cabo así políticas de democratización y descentralización para todos los uruguayos/as. Este proyecto busca favorecer la igualdad de oportunidades entre la ciudadanía, promoviendo la integración social y la participación ciudadana. Desde los Centros MEC se ha trabajado la dimensión de la igualdad de género a través de diferentes estrategias. El MEC aporta los contenidos educativos y culturales, de promoción de la ciencia y la tecnología, los DD-HH y la alfabetización digital. A 2013, hay 123 Centros funcionando distribuidos en todos los departamentos.



Observación (Párrafo 34).- El Comité observa con preocupación que, pese a su alto nivel educativo, las mujeres uruguayas sigan sujetas a tasas más elevadas de subempleo y desempleo, en particular en las zonas rurales, y que las mujeres estén segregadas en sectores laborales en los que predominan salarios bajos. Además, al Comité le preocupa la persistencia de una importante brecha salarial en el sector privado, así como que no se entienda suficientemente el principio de igual remuneración por trabajo de igual valor. Lamenta que el Estado parte haya señalado que no existe ningún programa nacional orientado a combatir la discriminación contra la mujer en el empleo por lo que no es posible analizar el impacto en indicadores específicos de desempleo, niveles salariales y brecha de salario entre mujeres y hombres.



Recomendación (Párrafo 35).- El Comité reitera su recomendación (A/57/38, primera parte, párr. 199⁵³) de que el Estado parte adopte medidas para eliminar la discriminación en el empleo y la segregación laboral.

100. En términos generales, la desagregación de datos estadísticos según sexo es una acción de reciente implementación en el Estado. La ley de Presupuesto Nacional 2010 – 2015 (Nº 18.719) en su artículo 6 establece que “en el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas a cargo de los organismos del Presupuesto Nacional será de aplicación lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 18.104 de 15 de marzo de 2007 y por el PIONDA”. Dicho artículo establece que el “Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar el diseño, la elaboración, la ejecución y el seguimiento de las políticas públicas de manera que integren la perspectiva de género.”

101. Sobre la inserción de las mujeres en el mercado de trabajo, entre 2007 y 2013 ha habido un aumento en la categoría de “asalariado/a privado/a” –que representa el 57,7% del empleo para 2013-, dado por un aumento mayor entre los varones (de 53,9% a 57,2%) que entre las mujeres (de 57,2% a 58,4%). Se mantiene una diferencia a favor de las mujeres entre “asalariado/a público/a” (12,7% de varones y 17,1% de mujeres). Asimismo, en la categoría “cuentapropistas sin local” la cantidad de mujeres se redujo casi a la mitad (5,2% a 3,3%); sin embargo continúan representando casi el doble de los varones⁵⁴.

102. En lo que refiere al cumplimiento del principio de “igual remuneración por trabajo de igual valor”, es un principio general que está consagrado en la legislación nacional. Uruguay ratificó el Convenio 100 de OIT adoptado por la Ley Nº 16.063 de 1989. La negociación colectiva ha sido un instrumento para reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres. Actualmente se evalúa de forma periódica la evolución de la brecha salarial de género desde el INMUJERES y la sociedad civil.

103. La brecha salarial en el período 2007 y 2013 ha tendido a reducirse. Para el año 2008 –el menor guarismo de la serie-, el ingreso de las mujeres representaba el 87,3% del ingreso de los varones. En 2012 el valor alcanzó a 91,2% (el mayor registro del período)⁵⁵. Sobre la proporción de ingresos entre varones y mujeres por

53 El Comité recomienda al Estado parte que, tanto en el sector público como en el privado, procure hacer respetar estrictamente las leyes laborales y tome medidas para eliminar la discriminación en el empleo, en pensiones, y en materia de diferenciación salarial en el sector privado, así como que se incentive la presencia de mujeres en sectores considerados tradicionalmente masculinos. (2002)

54 Ver Cuadro 29 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

55 Ver Gráfica 1 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

hora de trabajo en ocupación principal según años de estudio, cuando aumenta la cantidad de años de educación, aumenta la brecha de ingresos, en todo el período; para quienes tienen entre 4 y 6 años de educación, la brecha oscila entre el 83,1% en 2007 y el 79,1% en 2013; para quienes tienen entre 16 y más años de educación, oscila entre 68,9% en 2007 y 71,6% en 2013⁵⁶.

104. En materia de segregación horizontal y vertical en el mercado de trabajo, para el año 2007 se destaca que en la categoría “profesionales científico/as” hay más del doble de mujeres que varones (6,0% varones y 14,0% mujeres), situación que es similar en la categoría de “empleados/as de oficina” (8,4% varones y 17,4% mujeres) y “trabajadores/as de los servicios” (8,3% varones y 21,3% mujeres). Esta situación se revierte para las ocupaciones de “agricultores” (8,2% varones y 1,9% mujeres), “oficiales y operarios/as” (21,2% varones y 5,7% mujeres) y “operadores/as de instalaciones” (10,8% varones y 2,1% mujeres). Al comparar con 2013, se mantiene en términos generales la misma distribución, si bien es necesario señalar el aumento de la participación en el trabajo de los “servicios” para ambos sexos (14,8% y 29,6%) y la importante reducción de la categoría “personal directivo de empresas” en general⁵⁷.

105. Estos datos permiten identificar que las características de la segmentación ocupacional de género en el mercado de trabajo en Uruguay aún está presente; asimismo, las modificaciones que se han producido en este indicador entre 2007 y 2013 da cuenta de un proceso de cambios que el mercado de trabajo en el país ha venido transitando, con un mayor enfoque al desarrollo de los servicios, como así también un aumento sostenido de la actividad industrial en el país –partiendo de niveles considerablemente bajos en las décadas anteriores-.

106. La CTIOTE desde 2008 promueve la incorporación de cláusulas de igualdad de género en la negociación de los consejos de salarios, haciendo énfasis en la igualdad de remuneraciones para trabajos de igual valor, acceso igualitario a puestos de trabajo de calidad y capacitación, eliminación de la discriminación en la selección y promoción, garantía y protección a la maternidad y corresponsabilidad, prevención y sanción del acoso sexual y moral.

107. En la Quinta Ronda de Consejo de Salarios correspondiente a 2012- 2013, se involucraron a 834.747 trabajadores/as, donde 704.051 son trabajadores/as formales (aportan a alguna caja de seguridad social) y 130.716 trabajadores/as informales (no realizan ningún tipo de aporte a alguna caja de seguridad social). En 2006 tan sólo 17 de las 137 mesas de negociación incluyeron cláusulas de género en el sector privado, y en el sector público sólo 3; en 2012, el 67% de las mesas acordaron cláusulas de género (122) y el 52% (95) acordaron cláusulas específicas rela-

56 Ver Cuadro 30 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

57 Ver Cuadro 31 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

cionadas con el sector, diez puntos por encima de la ronda anterior⁵⁸. Dentro de estas cláusulas, se pueden observar beneficios del tipo: licencia maternal adicional, licencia a víctimas de VD, licencia para exámenes de próstata o día adicional para PAP, generación de opciones de guardería para los/as niños/as de los/as trabajadores/as, días libres por cuidados especiales para trabajadores/as a cargo de personas con discapacidad, entre otros.

108. El Programa PROIMUJER de INEFOP, tal como fuera informado en 2012, busca contribuir a reducir las inequidades vinculadas a la condición de la mujer en el acceso a la formación y el empleo, a través de la mejora de la empleabilidad y el apoyo a la inserción laboral. En 2013, participaron 707 mujeres en el programa y es importante señalar la disminución progresiva de los montos asignados al mismo entre 2011 y 2013⁵⁹.

109. Las políticas de seguridad social desarrolladas desde 2005 a la fecha tienen como objetivo la inclusión y formalización de nuevos colectivos. Asimismo, se buscó mejorar la cobertura de las jubilaciones y pensiones⁶⁰. Es de destacar que el aumento de la cobertura de jubilaciones en distintas causales se ha dado especialmente en el caso de las mujeres. La ley N° 18.395 de 2008 flexibiliza las condiciones de acceso al régimen jubilatorio en especial a las mujeres (Capítulo V) quienes tienen el derecho a computar un año adicional de servicios por cada hijo/a nacido vivo o por cada hijo/a que hayan adoptado, siendo éste menor o discapacitado, con un máximo total de cinco años. El cómputo ficto de un año de trabajo por hijo/a fue otorgado promedialmente entre 2009 y 2012 a 9000 mujeres. El 57,7% de las jubilaciones de mujeres incluyeron años fictos de trabajo remunerado por hijo/a, lo que permitió que muchas afiliadas alcanzaran a conformar la causal para solicitar la jubilación. La cobertura del sistema de seguridad social en la etapa activa del trabajador/a mostró que la proporción de cotizantes en relación con la población económicamente activa aumentó casi un 16%. El incremento de puestos cotizantes de mujeres fue de 18,4%, y específicamente para las trabajadoras domésticas de 73,5% según registro de 2014. Los beneficios por desempleo destinados a mujeres entre

58 Ver Cuadro 32 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

59 Ver Cuadros 33 al 37 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

60 El sistema de previsión y seguridad social en Uruguay está conformado a través de varios dispositivos. De acuerdo a la ley N° 16.713- Seguridad Social, el sistema previsional se basa en un régimen mixto que recibe las contribuciones y otorga las prestaciones en forma combinada, una parte por el régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional y otra por el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio. Ha habido un incremento constante de beneficiarios/as de las prestaciones jubilatorias y pensionarias en estos años, que podrían responder principalmente a las leyes de flexibilización de las condiciones de acceso a las jubilaciones, la inclusión de concubinos y concubinas como beneficiarios de pensiones, así como otras relativas a convenios internacionales de acumulación de años de trabajo en Uruguay y otros países, y algunas relativas a reparación de situaciones de persecución política o sindical.

2009 y 2013 se incrementaron 43,6% y en especial para las trabajadoras domésticas, que aumentó a 128,5%. No obstante, se han identificado discriminaciones directas hacia las mujeres en el sistema de jubilación de capitalización individual, por el uso de tablas de expectativa de vida diferentes para ambos sexos.

110. Se aprueba el Convenio N° 102 de OIT sobre normas mínimas de seguridad social, a través de la ley N° 18.609 de 2009.

111. En materia de derecho a la prestación de licencia maternal, paternal y por lactancia, se aprobó legislación que implicó mejoras significativas en materia de cuidados, licencias por maternidad y paternidad⁶¹. La ley establece un subsidio por maternidad para las trabajadoras dependientes de la actividad privada, las trabajadoras no dependientes que desarrollan actividades amparadas por el BPS y las titulares de las empresas monotributistas. Tienen derecho a cesar todo trabajo seis semanas antes de la fecha presunta del parto y no podrán reiniciarlo sino hasta 8 semanas después de producido el mismo. En ningún caso el período de descanso será inferior a 14 semanas. Insta un subsidio por paternidad para los trabajadores de la actividad privada que cubre hasta 10 días de licencia. También prevé subsidios parentales para el cuidado de los niños/as recién nacidos, con reducción a la mitad de la jornada laboral para los padres o madres, hasta los 6 meses del recién nacido/a. En el sector público se mantiene lo establecido en el estatuto del Funcionario Público de 2012, que son 13 semanas de licencia y reducción a la mitad de la jornada laboral de 9 meses luego del reintegro de la licencia y 10 días de licencia paternal. En las empresas públicas y servicios descentralizados, se ordenan según reglamento interno. Por medio de la ley N° 18.436 Trabajadores Públicos o Privados de que adoptan niños, se establece el derecho al régimen de medio horario (equivalente al medio horario por lactancia) posterior a la licencia para la legitimación adoptiva.

112. Desde 2008 INMUJERES en coordinación interinstitucional⁶² lleva adelante la implementación de la política pública “Modelo de Gestión de Calidad con Equidad de Género” en organismos y empresas públicas y privadas⁶³. Tiene como principal objetivo promover que las organizaciones públicas y privadas incorporen en su gestión organizacional la perspectiva de género, asociada a las competencias del personal, optimizándolas con miras a incrementar la eficiencia y competitividad de las organizaciones así como la justicia social. Es una guía de carácter certificable que reconoce a las organizaciones que trabajan por la equidad de género y la incorpora a la gestión de recursos humanos, logrando así eliminar paulatinamente

61 Ver Texto de la ley N°19.161 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

62 Integran el Comité Asesor: Laboratorio Tecnológico del Uruguay, PNUD, ONUMujeres, PIT-CNT e Instituto Nacional de Calidad e INMUJERES. Las empresas auditoras son LSQA y UNIT.

63 Algunas de las organizaciones que participaron a lo largo del período, fueron UTE, OSE, ANP, ANTEL, Universidad de la República, Intendencia de Canelones e Intendencia de Maldonado, Nuvó a Tupperware Brand, CEI.

las discriminaciones, inequidades y brechas de acuerdo a cuatro niveles de incorporación del enfoque de género en su gestión organizacional. Cada uno de los niveles es certificado mediante auditorías anuales realizadas por instituciones competentes. Uno de sus componentes centrales prevé la realización de un diagnóstico organizacional que permite analizar la distribución de la masa salarial según sexo, entre otras dimensiones (promoviendo la disminución de las brechas salariales en las organizaciones), así como políticas y programas de corresponsabilidad.



Observación (Párrafo 36).- Si bien acoge con agrado la aprobación de la Ley de Servicio Doméstico, el Comité observa con preocupación que no se haya realizado un estudio para evaluar su repercusión. Al Comité le preocupa también que un elevado porcentaje de las trabajadoras domésticas estén excluidas del sistema de seguridad social del Estado parte.



Recomendación (Párrafo 37).- 1. El Comité exhorta al Estado parte a que vele por la aplicación efectiva de la Ley de Servicio Doméstico y proporcione información sobre su aplicación en su próximo informe periódico. 2. El Estado parte también deberá asegurar la regularización de la situación de las trabajadoras domésticas en lo que respecta a la seguridad social.

113. La ley de trabajo doméstico regula la duración de la jornada laboral y establece el descanso intermedio, descanso semanal, descanso nocturno, indemnización por despido e indemnización por despido especial. Establece salarios y categorías y asigna cobertura de seguro de desempleo, derecho a asistencia médica por cualquier prestador de salud, potestad de la IGTSS del MTSS de realizar inspecciones domiciliarias con orden judicial expedida por el Juzgado competente.

114. El proceso de regulación del trabajo doméstico y la implementación de la política sobre trabajo doméstico ha tenido un fuerte avance en el último quinquenio. En 2013, 49% de quienes realizan trabajo doméstico están formalizadas en la seguridad social. En el período 2009 - 2013 se constató un incremento del 21,8% de trabajadoras domésticas inscritas en el BPS.

115. Desde diciembre de 2013 bajo firma de un convenio entre BPS y el Banco de Seguros del Estado (BSE), se garantizó el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. La inscripción de la trabajadora doméstica en el BPS es asociada a un seguro contra accidentes laborales que es de carácter obligatorio.

116. En cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente, la

IGTSS dependiente del MTSS realiza un programa de inspecciones de oficio en los domicilios.

117. A su vez, se estableció la instancia de negociación colectiva para el sector del trabajo doméstico en los Consejos de Salarios que funciona desde 2008. En ese marco se estipulan aumentos salariales, condiciones de trabajo y oportunidades de capacitación a través del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP). El salario de este sector se ha incrementado en el valor hora en 98%.

118. En los últimos años se vienen desarrollando en forma periódica campañas de información pública y difusión de derechos, sobre la legislación y los derechos laborales, por parte del INMUJERES, el MTSS, el BPS y el IMPO. Estas campañas se realizan mayoritariamente en el mes de agosto, que se celebra en Uruguay el Día de la Trabajadora Doméstica (19 de agosto), día libre no laborable para las trabajadoras/es domésticas/os.

119. A nivel de normativa internacional Uruguay ratificó en junio de 2012 el Convenio N° 189 de la OIT sobre el trabajo doméstico, siendo el primer país en hacerlo.



Observación (Párrafo 38).- El Comité sigue preocupado por la elevada tasa de embarazos entre las adolescentes y mujeres jóvenes. También sigue preocupado por la elevada incidencia de la mortalidad materna, fundamentalmente debido a la práctica de abortos en condiciones de riesgo. El Comité lamenta que no se hayan elaborado estrategias para reducir la mortalidad materna y que las políticas de salud materna no incluyan la atención a las complicaciones derivadas de los abortos practicados en condiciones de riesgo.



Recomendación (Párrafo 39).- 1. El Comité recomienda que el Estado parte adopte y aplique medidas eficaces para prevenir la práctica de abortos en condiciones de riesgo y sus efectos sobre la salud de la mujer y la mortalidad materna. 2. Exhorta al Estado parte a que fortalezca los programas de educación sexual y fomente una cobertura de calidad por parte de los medios de información y los servicios de salud reproductiva con miras a asegurar que las mujeres y los hombres puedan tomar conscientemente decisiones sobre el número de hijos que tendrán y el intervalo entre los nacimientos.

120. La construcción del SNIS (ley N° 18.211 de 2007) ha sido uno de los principales componentes redistributivos de la matriz de la protección social. La generación de políticas públicas que garanticen a hombres y mujeres servicios de salud con un estándar establecido de calidad, así como la ampliación de algunos compo-

nentes claves como la red de atención primaria, han sido componentes sustantivos para mejorar las condiciones que garanticen un ejercicio pleno del derecho a la salud. El ingreso al SNIS ha tenido un constante aumento desde su implementación. La distribución de la afiliación al Fondo Nacional de Salud (FONASA) según sexo y tramo etario se mantiene prácticamente igual a la observada en el período anterior, con una participación femenina del 49% y masculina del 51%, y donde los afiliados de entre 20 y 40 años constituyen el grupo más numeroso. El SNIS ha incorporado más de 1.500.000 beneficiarios/as hasta el año 2013, lo que representa en términos relativos un incremento del 226% respecto al año 2007⁶⁴.

121. Se realizó una reestructura del MSP que generó un nuevo organigrama ministerial que creó el Departamento de Salud Sexual y Salud Reproductiva, que depende de la División de Planificación Estratégica en Salud y de la Dirección General de Salud. El Departamento está integrado por el Programa de Salud Integral de la Mujer; ITS/SIDA; Violencia y Salud; Área estratégica de promoción en salud sexual y salud reproductiva y Área de atención del varón. El Mecanismo de Género creado por Ordenanza N° 62/2011, formalmente no fue incluido en el organigrama del Ministerio. Es un grupo de trabajo interdireccional, conformado por representantes de las Direcciones Generales del MSP y de la JUNASA, siendo el coordinador responsable el Departamento de Programación Estratégica en Salud, eje Género.

122. El MSP desarrolló el sistema de metas prestacionales como una herramienta de financiamiento que tiene como finalidad contribuir al cambio del modelo de atención. En este marco, se paga a los prestadores integrales de salud por cumplimiento de “Metas” determinadas por la autoridad sanitaria, como acciones prioritarias para lograr los objetivos trazados en las políticas nacionales en salud. Las metas buscan fortalecer los procesos asistenciales que den garantía de una atención integral, accesible y efectiva de salud de la población en su conjunto, y son definidas por el MSP a través de la identificación de las tasas de eventos en salud que deben corregirse. Asimismo, opera como promotor de buenas prácticas en salud. La meta 1 está referida a la niñez y a la mujer, embarazo, lactancia, VD, control de niños/as hasta los 2 años. Esta Meta incentiva el correcto control de los/as niños/as y embarazadas, además de fomentar la realización de la pesquisa de VD. Se incorporan controles específicos del desarrollo en la primera infancia⁶⁵.

64 Ver Cuadros 38 al 43 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

65 Por ejemplo, la determinación de la hemoglobina para valoración de la anemia en el primer año de vida. Por otro lado, se planteó la evaluación del desarrollo infantil en el control del cuarto mes y decimotercero mes de vida, de acuerdo a lo establecido en la Guía Nacional para la Vigilancia del Desarrollo del Niño y de la Niña elaborado por el Programa de Salud de la Niñez. En la población de embarazadas se planteó, de acuerdo a lo pautado por el Programa de Salud Sexual y Reproductiva, pasar de 6 a 5 controles para considerar a la mujer embarazada como correctamente controlada, impulsando el trabajo en materia de captación precoz del embarazo. Por último, la exigencia de pesquisa de VD incorporando a todas las mujeres mayores de 15 años. Ver Gráfica 2 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

123. En materia de salud sexual y reproductiva, en los últimos años puede evidenciarse un importante desarrollo de nuevas garantías para el ejercicio pleno del derecho a la salud, salud sexual y reproductiva, y derechos sexuales y reproductivos.

124. La consolidación de la legislación en materia de defensa del derecho a la salud sexual y reproductiva⁶⁶ que sentó las bases del compromiso del Estado en esta materia y respaldó legalmente las políticas públicas necesarias para garantizarlos; así como también la ley de interrupción voluntaria del embarazo⁶⁷ y ley de reproducción asistida⁶⁸. Asimismo, la ley general de educación incorpora la educación sexual como línea transversal del Sistema Nacional de Educación.

125. La ley N° 18.426 de 2008, mandató la creación de los servicios en salud sexual y reproductiva, y la creación de coordinación entre el sector salud y educación a propósito de la Educación sexual⁶⁹. En setiembre de 2010 se reglamentó, respaldando legalmente todas las prestaciones que ya se brindaban. Es de destacar la normativa 369 de 2004 que garantizaba la atención y asesoramiento pre y post aborto a las mujeres en situación de embarazo no deseado. El sistema sanitario de esta forma contribuyó a la reducción del riesgo de vida y de salud de las mujeres en situación de embarazo no deseado en el marco de un régimen jurídico que penalizaba la práctica.

126. Se crearon Equipos Coordinadores de Referencia en Salud Sexual y Salud Reproductiva en todo el territorio nacional, hay 140 de ellos que están integrados por profesionales en Ginecología, Trabajo Social, Psicología y Obstetras Parteras, Enfermería, supeditando el número de integrantes al número de usuarias. Estos Equipos integran una red coordinada por el área programática de Salud Sexual y Salud Reproductiva y el Programa de Salud de la Mujer, funcionan con reuniones bimensuales y capacitación continua en modalidad semi-presencial y de carácter obligatorio. Existe en el interior del país un promedio de 3 por departamento y en Canelones y Maldonado son más, debido a las zonas urbanizadas, y en Montevideo están el resto. Los Equipos Coordinadores de Referencia coordinan y brindan servicios integrales de salud sexual y reproductiva que garantizan el asesoramiento para la interrupción voluntaria del embarazo, el asesoramiento y provisión (acceso universal y gratuito) de métodos anticonceptivos reversibles e irreversibles (liga-

66 Ver Texto completo de la Ley N°18.426 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

67 Ver Texto completo de la Ley N°18.987 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

68 Ver Texto completo de la Ley N°19.167 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

69 Ver Cuadro 44 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

dura tubaria, inserción del DIU), atención sexológica, entre otros. Asimismo, por su parte, los servicios de salud sexual y reproductiva proveen el control universal y gratuito del embarazo, parto institucionalizado, prevención del cáncer del cuello uterino y de mamas, a través del examen de Papanicolaou (PAP) y mamografía gratuita periódico (mujeres entre 40 y 65 años). Desde 2011 se estableció la indagación en VD de rutina como meta prestacional, y la atención psicoterapéutica como parte de las prestaciones obligatorias de las instituciones del SNIS. Dentro de las disposiciones se establece la atención de las mujeres, niños y niñas en situación de violencia como grupos prioritarios.

127. En octubre de 2012 fue aprobada la ley N° 18.987 Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). La misma suspende la penalización de la interrupción del embarazo en determinadas circunstancias y bajo determinadas condiciones. El Poder Ejecutivo reglamentó esta ley mediante decreto de noviembre de 2012 y luego de su aprobación, iniciativas contrarias a la despenalización del aborto interpusieron el recurso de referéndum a fin de derogar la misma, el cual convocó a menos de un 9% del padrón electoral, expresando con claridad la negación de la ciudadanía de refrendar la ley. En el período de diciembre 2012 a noviembre 2013 se han realizado 6676 interrupciones de embarazo, no reportándose ninguna muerte materna por esta causa y dos complicaciones graves, una de ellas por aborto inseguro, siendo la cobertura del sistema de salud un 40% pública y un 60% privada. De las mujeres atendidas, el 18% eran menores de 19 años y un 82% de 20 años o más. El 6,3% de quienes consultaron por IVE finalmente continuaron con el embarazo. En cuanto a la certificación de uso de anticonceptivos luego de la IVE, fue de un promedio de 70%.

128. Sobre la objeción de conciencia prevista en el decreto reglamentario de la Ley de IVE, el 30% de los/as ginecólogos/as en cargos del SNIS la han solicitado, implicando dificultades importantes en el Departamento de Salto, donde todos/as los/as profesionales han objetado conciencia. Para este caso puntual se están tomando medidas específicas para superar esta importante dificultad y garantizar la accesibilidad al servicio de aborto en el departamento. Esta situación derivó en un recurso de anulación que fue presentado en 2012 ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCA) para suspender 10 de los 42 artículos del decreto reglamentario de la ley acerca de la objeción de conciencia. El fallo del TCA, votado por unanimidad, dispuso la suspensión “cautelar” para quienes interpusieron el recurso, de estos artículos hasta que se adopte una decisión definitiva que se estima será en 2015⁷⁰.

129. Cabe señalar que la ley N° 19.167 de 2013, sobre técnicas de reproduc-

70 La sentencia del TCA habilita a los/as ginecólogos/as a oponerse a participar en todo procedimiento, previo o posterior a la interrupción del embarazo, y les permite dar información tendiente a que las pacientes continúen con el embarazo, e incluso solicitar ecografías. A su vez se aclara que la suspensión de la aplicación de los artículos impugnados no impedirá la derivación de la paciente, de manera que la interrupción del embarazo como procedimiento integral, en todas sus etapas, se lleve a cabo por parte de otro/a profesional no objetor.

ción humana asistida fue reglamentada el 30 de octubre de 2014; facilita el acceso a los procedimientos de baja complejidad a mujeres con problemas de fertilidad. Para usuarias de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE) la prestación es gratuita y para socias de mutualistas implica un copago según se trate del primero, segundo o tercer intento. De todas formas hay una reducción del 50 % de los costos en este tipo de técnicas⁷¹.

130. El Plan Nacional de Prevención Integral del Cáncer de Cuello Uterino se estableció en Uruguay a partir de 2012. Uno de sus componentes es la vacunación contra el virus del papiloma humano. En el año 2013 se incorporó la vacuna tetravalente contra el VPH (serotipos 6, 11, 16 y 18) y se ofrece a todas las adolescentes al cumplir los 12 años. El PAP es gratuito a nivel público y privado desde el 1º de julio de 2013. Como ya fuera informado las mujeres tienen derecho a un día libre laboral al año para realizarse el PAP así como también la mamografía (Ley N° 17.242 de 2000). A su vez, las usuarias del SNIS tienen derecho a una mamografía gratis cada dos años. El PAP es uno de los requisitos obligatorios para la obtención del carné de salud laboral.

131. Desde 2008 a la fecha, en todos los sub-sistemas educativos se implementa el programa de educación sexual, que fuera respaldado en la ley general de Educación (N° 18.437). Los contenidos están articulados en base al ejercicio de derechos, ciudadanía, desarrollo con equidad, con calidad académica y solvencia profesional y articulación en los distintos niveles del Sistema, profundizando en la perspectiva de género y diversidad sexual. Se ha priorizado las acciones realizadas a nivel de Enseñanza Media, a través de Talleres de Educación de la Sexualidad en los Ciclos Básicos del Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP) y Docentes Referentes en el Consejo de Educación Secundaria (CES), con Programas definidos y en marcha. Además, en Formación Docente se ha definido la existencia de un Seminario obligatorio en el Tronco Común y un Seminario a los alumnos/as de 4º año, de carácter voluntario. Además, se ha conformado un grupo de docentes referentes en los Centros e Institutos de Formación Docente a nivel nacional, contribuyendo a la producción de conocimiento y profundización conceptual y didáctico-metodológica, ofreciendo los insumos necesarios para incrementar la calidad del proceso educativo. Desde INMUJERES se coordinó con ANEP para la edición de la “Guía para docentes en Diversidad Sexual”, y la realización de curso virtual en “Género y Diversidad Sexual” a ser desarrollado en la Plataforma del Programa de Educación Sexual de ANEP. Se publicó la guía “*Está bueno conversar... Educación Sexual para Familias*”⁷² dirigida a las familias como un paso más en la implementación sistemática de la educación sexual en el sistema educativo uruguayo. El MInterior

71 El decreto reglamentario incluye los procedimientos de baja complejidad para optimizar las condiciones de éxito de la fecundación. También incluye los procedimientos de alta complejidad, que se realizan cuando la fecundación se produce fuera del cuerpo de la mujer.

72 http://www.inju.gub.uy/innovaportal/file/26984/1/esta_bueno_conversar___version_2.pdf

en coordinación con ANEP imprimió 30.000 ejemplares para distribuirla entre su personal y a nivel de formación profesional.

132. La Comisión Asesora en Salud Sexual y Reproductiva, como se informara en 2007, ha sufrido diferentes cambios en su composición y funcionamiento. La Comisión pasó por varias situaciones, debido a los cambios de Ministros/as y a las dificultades de no contar con secretaría destinada para la Comisión, a efectos de dar cumplimiento a sus funciones, al tiempo que las convocatorias fueron irregulares.

133. Se creó en noviembre de 2006 la “Comisión nacional para el monitoreo y reducción de las muertes de mujeres por causa del embarazo, parto, cesárea, puerperio y aborto”, e inició su funcionamiento en marzo de 2007⁷³. Desde 2010 existe notificación activa de muerte y no muerte de mujeres por causa de embarazo, así como los ingresos a Centro de Terapia Intensiva. Se analizan las situaciones y en aquellos casos en que existió demora, se informa a las instituciones⁷⁴.



Observación (Párrafo 40).- Al Comité le preocupa el reciente aumento de la prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres uruguayas y la falta de un plan estratégico nacional para hacer frente a este problema, así como de medidas para atender a las mujeres y las niñas infectadas por el VIH/SIDA.



Recomendación (Párrafo 41).- El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas amplias para luchar contra la pandemia del VIH/SIDA, tome enérgicas medidas preventivas y garantice que no se discrimine a las mujeres y las niñas infectadas y que éstas reciban la asistencia que corresponda.

134. Desde 2012 se está en proceso de implementación del proyecto denominado “Hacia la Inclusión Social y el Acceso Universal a la Prevención y Atención Integral en VIH - SIDA de las Poblaciones más Vulnerables en Uruguay”; aprobado y acordado con el Fondo Mundial de Lucha Contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria. Está dirigido a personas travestis, transgénero y transexuales, incluyendo

73 Su integración fue definida por un/a representante de: Programa de Salud Integral de la Mujer y Género-, Unidad Asesora de Información Poblacional, Directores Departamentales de Salud, ASSE, Cátedra de Ginecología y Departamento de Medicina Legal (Facultad de Medicina de la UdelaR), Escuela de Parteras (UdelaR), INMUJERES y del Congreso de Intendentes. Quien representa a los Directores Departamentales de Salud de la DIGESA corresponderá a aquél donde se ha producido el deceso.

74 Ver Cuadro 45 y Gráfico 3 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

quienes realizan trabajo sexual, población de hombres que tienen sexo con hombres, incluyendo quienes realizan trabajo sexual, y es extensivo a población privada de libertad. No tiene como población objetivo mujeres viviendo con VIH. Las intervenciones propuestas en el proyecto permiten fortalecer al SNIS, profundizando su enfoque integral a través de la mejora de la respuesta a la epidemia de VIH en el Uruguay y se prevé el desarrollo de servicios de salud adecuados para esta población, el fortalecimiento de organizaciones comunitarias de estas poblaciones y la promoción del compromiso multisectorial para la inclusión de los grupos objetivo, disminuyendo el estigma y la discriminación que afecta a las poblaciones más vulnerables socio-económicamente.

135. INMUJERES ha realizado una guía dirigida a operadores/as de políticas públicas para el abordaje del VIH desde una perspectiva de género y de DDHH. Se han editado materiales informativos destinados a técnicas/os, operadores/as y profesionales de MIDES. INMUJERES brinda capacitación sobre la temática VIH y Género a los equipos técnicos de atención directa a personas en situación de calle del MIDES. Asimismo se realizaron, con el apoyo organizativo de INMUJERES y del MSP, cuatro Encuentros Nacionales de Mujeres con VIH en los que se comparte información y se capacita sobre los cuidados de la salud, recursos sociales y derechos de las mujeres; se favorecen espacios de encuentro y organización desde una perspectiva de género y DDHH.

136. El 31 de julio de 2014 el INMUJERES en coordinación con el MSP, instaló varios dispensadores públicos de condones masculinos, femeninos y lubricante en las dependencias del MIDES, para contribuir a la prevención de infecciones de transmisión sexual y la promoción del uso del condón femenino y su acceso a bajo costo.

137. La evolución del VIH ha mostrado una tendencia creciente. Desde 1983, fecha en que se registró en el país el primer caso de VIH, a noviembre de 2012 se notificaron 11.492 infecciones. En los últimos 4 años se registraron en promedio 844 casos anuales y en 2011 alcanzó a 28,5 cada 100.000 habitantes⁷⁵. Este fenómeno podría explicarse por el retraso en el pasaje hacia el estadio SIDA dado por las mejoras en el tratamiento terapéutico, la mayor adherencia al mismo, así como por la mayor oferta de la prueba. Es de destacar que también se ha producido una feminización de la infección. Si bien actualmente el 65,5% de los casos corresponden a población masculina y el 34% a población femenina, desde mediados de la década de 1990 se ha dado una progresiva y creciente disminución de esta relación; para el año 2011 se ha registrado un caso femenino por cada 1,5 casos masculinos.

138. Para el año 2011, 8,6 personas fueron notificadas con SIDA cada 100.000 habitantes. La mortalidad por SIDA ha presentado un aumento sostenido hasta el año 2005 donde se ha estabilizado. En los últimos 5 años el promedio anual de fallecidos ha sido de 163 personas. La mortalidad por SIDA es fuertemente mayor

75 Ver Gráfica 4 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

para los hombres. En 2011, de los 177 fallecimientos reportados por dicha causa, el 76% correspondía al sexo masculino y el 24% al femenino⁷⁶.

139. La vía de transmisión predominante ha sido la sexual, aunque habría experimentado una tendencia descendente, cayendo 10 puntos porcentuales ubicándose en el 58,7%⁷⁷. La transmisión vertical del virus (madre/hijo) presenta una muy baja incidencia dentro de los posibles mecanismos de transmisión reduciéndose del 40% en la década de 1990 a un 5% en la actualidad⁷⁸.

140. Entre las poblaciones más vulnerables se encuentran los hombres que tienen sexo con hombres, usuarios de drogas inyectables, usuarios/as de drogas no inyectables, trabajadores sexuales masculinos y transexuales y personas privadas de libertad. Los trabajadores sexuales masculinos y transexuales presentan una prevalencia de la infección de VIH del orden del 19,3%. La población transexual posee una tasa de infección casi cuatro veces mayor a la de los trabajadores sexuales masculinos.



Observación (Párrafo 42).- Al Comité le preocupa la situación de las mujeres de las zonas rurales en el Uruguay, las cuales se hallan sujetas a niveles más elevados de pobreza, sueldos más bajos, mayores tasas de desempleo y subempleo y tasas de abandono escolar más elevadas que la población de las zonas urbanas. El Comité está especialmente preocupado por el hecho de que no haya ninguna institución pública ni ninguna política que se ocupe de las mujeres de las zonas rurales, en particular en lo que respecta al empleo, la salud y la educación.



Recomendación (Párrafo 43).- 1. El Comité pide al Estado parte que proporcione más información y datos sobre la situación de las mujeres de las zonas rurales en su próximo informe periódico. 2. El Comité recomienda al Estado parte que elabore políticas y programas integrales destinados a empoderar económicamente a las mujeres de las zonas rurales, facilitándoles el acceso a la capacitación, los recursos de producción y el capital, así como a los servicios de salud y la seguridad social.

76 Ver Gráficas 5 y 6 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

77 Ver Gráfica 7 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

78 Ver Cuadro 46 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

141. Acerca de las mujeres en situación de ruralidad, pueden señalarse algunos avances y desafíos en Uruguay. En materia de políticas de inclusión y aspectos de infraestructura, es de destacar que se ha avanzado en la electrificación rural, lo que ha favorecido la mejora de la calidad de vida en el ámbito rural, alcanzando la electrificación en el 98,7% del territorio nacional. En materia de acceso a agua potable en localidades de menos de 5 mil habitantes y áreas rurales sin agua potable se redujo del 25% en 2006 a 13,8% en 2011; también se han recuperado y equipado sistema de abastecimiento de agua a 172 escuelas y pequeñas localidades aledañas⁷⁹. También se desarrollaron programas de conectividad y de acceso a la telefonía en el medio rural a través de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), acompañado por el impulso de la conectividad de la red CEIBAL.

142. Se adaptó el Programa Canasta Energética al medio rural, que es un programa piloto que busca facilitar y regularizar el acceso de las familias a los servicios de energía eléctrica, gas y agua, a través de la promoción del uso eficiente de los recursos y hábitos alimentarios saludables. El programa es liderado por la Dirección Nacional de Energía del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) y el MIDES⁸⁰. Asimismo se priorizan las intervenciones en apoyo a programas de inclusión social para tener un acceso seguro y de calidad a los servicios energéticos que mejore la calidad de vida de mujeres y niños. Se realizó una encuesta como línea de base rural para medir el impacto en dimensiones sociales a partir del acceso a la energía, aplicándose en una muestra de comunidades electrificadas a partir de la Comisión Nacional de Electrificación Rural⁸¹. También se elaboró una “Guía sobre género y energía para capacitadoras/es y gestoras/es de políticas públicas y proyectos” dirigido a instituciones públicas y privadas en el sector energético, para incorporar la perspectiva de género en políticas y proyectos de desarrollo energético. Por otra parte, se realizaron instancias de capacitación en eficiencia energética y uso seguro de tipo comunitario, así como se promovió la participación de las mujeres en su formación como consejeras territoriales de energía y en la construcción de tecnologías simples, empoderándolas en la comunidad en un área que tradicionalmente se ha considerado como masculina.

143. Acerca del apoyo financiero y acceso al crédito en el medio rural, durante el período 2007-2013, el programa Microfinanzas en el marco del Área de Políticas Territoriales de OPP, destinó \$ 3.449.836 al trabajo conjunto con instituciones lo-

79 Ver Gráficas 8 y 9 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

80 Participa además una comisión interinstitucional integrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, UTE, OSE, ANCAP y la Presidencia de la República a través del Plan Juntos.

81 Entre los aspectos relevados se identifica si existen necesidades específicas de uso energético según sexo, entre ellas división sexual del trabajo, barreras de acceso a la energía, acceso al crédito a partir de la propiedad de la tierra o recursos, administración y toma de decisiones sobre los recursos energéticos, titularidad y pago del servicio.

cales para el desarrollo productivo a emprendimientos liderados por mujeres. En este sentido, los distintos proyectos enfocados exclusivamente al apoyo de mujeres emprendedoras, implementados desde el programa Microfinanzas, alcanzaron en su conjunto un total de 342 mujeres⁸². En marzo de 2014 se creó la División de Desarrollo Económico Local “Uruguay Más Cerca” que desde 2014 incluye un programa específicamente destinado al apoyo a 100 mujeres emprendedoras del área metropolitana comprendida por los departamentos de San José, Canelones y Montevideo cuyo financiamiento es de \$ 3.172.961,10 pesos uruguayos.

144. A nivel institucional, en la mayoría de los ministerios se han desarrollado programas o unidades específicas que atienden la forma de implementación de las políticas en la ruralidad (MIDES, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), MIEM, MSP, INMUJERES, entre otros). Estas unidades han permitido generar insumos e información específica acerca de las características socio-económico-productivo de las zonas rurales, e incluso diagnósticos de género. El Congreso de Intendentes plasmó en una resolución la alta prioridad que tiene el eje de la ruralidad para su gestión. Por su parte, en el INMUJERES se conformó un grupo sobre ruralidad y género que tiene como objetivo promover la inclusión de la perspectiva de género en las políticas de diferentes organismos vinculados a la ruralidad y coordinar acciones frente a la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF) y la RMAAM. Ambos órganos del MERCOSUR han abordado el eje de trabajo sobre mujeres rurales. El Instituto Nacional de Colonización (INC), el MGAP y el INMUJERES está trabajando en este marco sobre el acceso a la tierra con perspectiva de género⁸³.

145. La ley N° 18.441 establece la jornada laboral de 8 horas diarias del sector rural el descanso semanal y las formas de remuneración de los/as trabajadores/as. Ha significado un gran avance en la regulación del sector y las garantías a los derechos laborales. No obstante, no incorpora aspectos específicos para las mujeres trabajadoras rurales. También la negociación colectiva ha sido un elemento muy importante para el establecimiento de derechos laborales en el sector rural. INMUJERES realizó con el apoyo de FAO una consultoría acerca de la legislación rural y las discriminaciones existentes hacia las mujeres en situación de ruralidad en 2011, con recomendaciones al respecto.

146. INMUJERES coordinó en el período 2010 a 2012, el proyecto “Uruguay, hacia el país de la equidad: formación de agentes de desarrollo social desde un enfoque de género”, con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Tuvo carácter interministerial, en los que participaron el MGAP, MIEM, MIDES. INMUJERES elaboró la metodología del

82 Ver Cuadro 47 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

83 Se realizó una consultoría sobre Acceso, tenencia, uso y control de tierras con perspectiva de género y actualmente se trabaja sobre las Directrices voluntarias de tenencia en este mismo sentido, para reconocer las inequidades existentes y modificarlas.

Análisis Socioeconómico y de Género (ASEG) y el Modelo de Intervención Territorial desde del enfoque del Análisis Socio Económico y de Género (MIT-ASEG). Este modelo consta de dos partes: un análisis socioeconómico que propone el estudio de los sistemas ambientales, económicos, socioculturales, demográficos y políticos que componen el contexto del desarrollo, además de sus interrelaciones; y el análisis de género que se enfoca en el estudio de los diferentes roles y funciones que desempeñan las mujeres y los varones.

147. Entre los impactos destacados del MIT-ASEG se puede señalar el establecimiento de 4 Comités Departamentales de Género para el desarrollo de la transversalidad de género para el Desarrollo, el diseño de una metodología de capacitación nueva con contenidos y talleres apropiados a los tres públicos objetivos del MIT-ASEG⁸⁴.

148. Sin embargo, resta avanzar en políticas específicas destinadas a las mujeres asalariadas rurales, ya que los programas y acciones en estos períodos han estado enfocadas principalmente al fomento y apoyo al emprendedurismo femenino en el medio rural.

149. En relación a la salud, el MSP desarrolla el Programa Salud Rural. Si bien hay un fortalecimiento de la atención en salud de las familias y las personas del medio rural, no se especifica en los manuales de orientación la preocupación específica por las mujeres, que continúan estando aisladas y sin asesoramiento y cuidados en salud, VD, salud sexual y reproductiva, entre otros aspectos. Se ha desarrollado la estrategia de Rondas Preventivo Asistenciales (ROPAS) a través de móviles saludables con un equipo de salud y equipamiento médico y odontológico, que acercan servicios a las poblaciones rurales y abordan la necesidad de aumentar el acceso a una atención integral y de calidad a los/as pobladores del medio rural, con especial énfasis en las mujeres embazadas. El censo de efectores rurales del MSP deja en evidencia esta brecha que es necesario reducir.

150. De 2145 establecimientos de educación primaria pública distribuidos en todo el país (78 de los cuales son de educación especial y están situados en áreas urbanas), 1131 se sitúan en el medio rural (54,7%) (6 de los cuales operan en modalidad de internado rural). A pesar de la cantidad de establecimientos, el porcentaje de matrícula rural no ha superado el 6,6% de toda la matrícula de educación primaria común (2006); con una población rural del 5,1% entre los niños de 5 a 11 años de edad, asciende al 6,2% en 2012⁸⁵. Para ese año, 1.719 maestros/as que trabajaban en escuelas rurales y 20.257 niños y niñas concurrían a las mismas. En 2006, la matrícula era de 20.204 niños y niñas. También se implementa el Ciclo Bá-

84 Se capacitó a un total de 510 personas, de diversas organizaciones sociales y del Estado en el territorio en la metodología del MIT-ASEG, en 12 eventos de capacitación en 4 Departamentos (Rocha, Salto, Paysandú y Canelones). A partir de esto se plantearon más de 60 proyectos sociales, productivos y culturales con perspectiva de género, de los cuales 21 formaron parte de la cartera de proyectos aprobados. Uno de estos proyectos ganó Concurso a mujeres empresarias 2011, desarrollado por el MIEM y apoyado por INMUJERES.

85 Situación que se explica porque se trata de establecimientos pequeños que atienden poca cantidad de alumnos/as.

sico Rural (7º, 8º y 9º grado) y se extiende entre el 1º y 3º año de Educación Media y atiende a la población estudiantil egresada de primaria. El Ciclo Básico Rural ha tenido un fuerte crecimiento entre 2000 y 2003, se estabilizó hasta 2007, para volver a expandirse en 2008: alcanza una matrícula histórica de 2.028 estudiantes (aumentó 13,7%: 244 alumnos más) para descender levemente en 2009 (37 estudiantes menos). Este sistema se implementa en 61 instituciones en todo el país⁸⁶.

151. En materia de generación de información estadística, los diferentes organismos realizan sus propias definiciones metodológicas y teóricas para describir la situación de ruralidad, las que no siempre son comparables entre sí. Entre los relevamientos estadísticos en la materia, se destaca el Censo Nacional de Hogares y Personas de 2011 que identificó que el 5,32% de población es rural (aproximadamente 3% de hombres y 2% de mujeres) y el Censo Agropecuario que está enfocado a la identificación de los establecimientos productivos rurales.

152. El MGAP definió al productor/a familiar a través de la Res/Nº 527/008⁸⁷, y estableció un Registro de Productores Familiares que asegure el conocimiento de esta población, y que permite registrar a todos los integrantes de la unidad productiva familiar, asegurando la visibilización de las mujeres que no se registran como titulares de la unidad productiva familiar. Según datos del registro de agricultores familiares disponible, a mayo de 2013, son 23.102 registros de productores/as familiares. Sobre la titularidad de las explotaciones familiares, el 64,66% eran titulares hombres mientras que el 35,34% eran mujeres; por otra parte, al considerar las personas vinculadas a las explotaciones familiares, el 53% eran mujeres y el 47% varones, de un total estimado de 65.620 personas.

153. El INC se constituyó desde su creación en 1948 en la política para la transformación de la estructura agraria del país, posibilitando el acceso a la tierra. Es el organismo que posee y administra las tierras del Estado y tiene como objetivo la radicación y bienestar de las familias de pequeños/as productores/as y asalariados/as rurales y el desarrollo de colonias en el medio rural. Cuenta con un plan estratégico 2010-2014 que plantea la necesidad de diseñar políticas de apoyo a las mujeres jefas de familia para que accedan a la tierra y la promoción de proyectos de mujeres que involucren actividades agropecuarias. En INC prevé la titularidad conjunta de fracciones de arrendamiento por parte de parejas sin distinción del estado civil para febrero de 2015⁸⁸. Actualmente, de las 2022 titularidades en todos los formatos previstos, el 11,6% son mujeres y el 98,4% son varones.

86 Anuarios Estadísticos 2006 a 2012. MEC.

87 <http://www.mgap.gub.uy/portal/agxppdwn.aspx?7,1,77,0,5,0,3099%3B5%3B2%3B96>

88 Ver Cuadro 48 en Anexos del Informe en versión digital "8vo y 9no Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy



Observación (Párrafo 44).- El Comité lamenta que no se haya proporcionado suficiente información sobre la situación de las mujeres indígenas y de ascendencia africana en el Estado parte, quienes se ven desproporcionadamente afectadas por la pobreza y padecen múltiples formas de discriminación por motivos de género y origen étnico. El Comité lamenta asimismo la falta de medidas proactivas para promover los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías



Recomendación (Párrafo 45).-1. El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas eficaces, en particular medidas especiales de carácter temporal, para eliminar la discriminación contra las mujeres pertenecientes a minorías.
2. Exhorta al Estado parte a que reconozca la contribución a la economía de las mujeres pertenecientes a minorías mediante la recopilación de datos desglosados por sexo sobre la producción rural y a que asegure la incorporación de la perspectiva de género en todos los programas de desarrollo, con atención especial a las mujeres pertenecientes a minorías que viven en zonas rurales. 3. El Comité reitera su petición anterior (A/57/38, primera parte, párr. 209) de que el Estado parte incluya información sobre la situación de las mujeres pertenecientes a minorías en su próximo informe periódico.

154. El Censo de Población de 2011 marcó un hito para el reconocimiento y la caracterización de la población afrodescendiente. Las personas afrodescendientes en Uruguay para el año 2011 representan el 8,1% de la población; las mujeres representan el 50,9% de la población afrodescendiente. No obstante, la distribución en el territorio de este colectivo varía entre 3% y 17% según el departamento.

155. En materia educativa, el porcentaje de personas que asisten a centros educativos varía según la edad y la ascendencia étnico-racial. Los/as jóvenes afrodescendientes presentan proporciones de asistencia más bajas que los no afros. Si bien las mujeres –afro y no afro– alcanzan porcentajes más altos de asistencia que los varones afrodescendientes, la diferencia entre mujeres según ascendencia étnico-racial es más alta para el grupo de entre 16 y 18 años. Otro indicador del Censo arroja el porcentaje de mujeres adolescentes (15 a 19 años de edad) que son madres: para 2011 es 9% para las mujeres no afrodescendientes y 14,6% para las afrodescendientes⁸⁹.

156. El nivel educativo alcanzado por las personas afrodescendientes mayores de 24 años es menor al de las personas no afro. Un 45% de los varones afro y un

89 Ver Cuadro 49 en Anexos del Informe en versión digital "8vo y 9no Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

42% de las mujeres afro alcanzaron primaria como máximo nivel educativo, en cambio la población no afro presenta un valor cerca del 34% para ambos sexos. No obstante cabe destacar que, dentro de las personas afrodescendientes las mujeres presentan un nivel educativo más alto que los varones.

157. Desde INMUJERES se elaboró una base de datos para el auto-registro de los/as profesionales y técnicos/as afrodescendientes que viven en el país, para generar una línea de base territorial que permita fundamentar las políticas públicas y medidas especiales para ese sector y la población afro en su conjunto. A partir de los datos del Censo de 2011, se identificó que el 9.7% de la población afro son profesionales (alrededor de 25.000 personas), y que entre los/as profesionales afro, el 66% eran mujeres y el 34% varones.

158. Las mujeres afrodescendientes presentan una tasa de actividad en el mercado laboral mayor a las mujeres no afro (58 % y 54 %), aunque menor a la de sus pares varones para el año 2013. Si bien la tasa de actividad de las mujeres afrodescendientes es más alta que las no afro, la tasa de desempleo de éstas alcanza un valor de 12 % en 2013 (y de 18% en 2007), por encima del nivel alcanzado tanto por las mujeres no afro, como los varones en su conjunto⁹⁰.

159. Según categorías ocupacionales⁹¹, la población afro tiene mayor presencia en el trabajo “asalariado privado” (59,6% en 2007 y aumenta a 61,3% en 2013); al comparar entre varones y mujeres afro, se evidencia una diferencia a favor de las mujeres (4,2% en 2007 y 2,9% en 2013), mientras que para la población no afrodescendiente esa diferencia es mucho menor. También es de destacar la categoría “cuentapropistas sin local”, que evidencia una mayor precariedad laboral; en donde la población afro (8,8% de varones y 9,4% de mujeres en 2007) duplica a la población no afro para ambos períodos (4,2% de varones y 4,8% de mujeres en 2007 y en 2013, 3,3% de varones afro y 5,5% de mujeres afro). Al considerar la categoría “patrón”, se evidencia una situación contraria: la población no afro triplica a la población afro, tanto entre varones como entre mujeres para ambos registros⁹².

160. Según el tipo de ocupación⁹³ hay una importante diferencia en la catego-

90 Ver Cuadro 50 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

91 Las categorías ocupacionales utilizadas son: Asalariado/a privado/a, Asalariado/a público/a, Miembro de cooperativa, Patrón/a, Cuenta propia sin local, Cuenta propia con local, Miembro del hogar no remunerado, Programa público de empleo.

92 Ver Cuadro 51 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

93 Los tipos de ocupación considerados son: Miembros del poder ejecutivo, legislativos y personal directivo de la administración pública; Personal directivo de empresas; Profesionales científicos e intelectuales; Técnicos y profesionales de nivel medio; Empleados de oficina; Trabajadores de los servicios y vendedores de comercios; Agricultores y trabajadores calificados agropecuarios y pesquero; Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios; Operadores de instalaciones y máquinas y montadores; Trabajadores no calificados.

ría “personal directivo de las empresas”, “profesionales y técnicos”, estando sobre representados/as las mujeres y varones no afro frente a los/as afro; por el contrario, en 2007 las personas afro están sobre representadas entre “trabajadores/as no calificados/as” (37,2% de varones y 43,9% de mujeres) mientras que entre los “trabajadores/as de los servicios” se concentran más mujeres (24,7%) y los varones se concentran en segundo lugar entre “oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas” (24%). Para el año 2013 se mantiene la misma proporción entre mujeres y varones afro y no afro⁹⁴. Se destaca que 1 de cada 5 mujeres afrodescendientes que trabajan en forma remunerada, lo hacen en el servicio doméstico (21,5%).

161. La ley N° 18.620 de 2009 de identidad de género y el cambio de nombre y sexo en documentos identificatorios, reconoce el derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de cuál sea su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro y habilita al cambio de nombre y sexo registral para personas trans. De 2010 a la fecha, se han concretado más de 300 solicitudes de cambios de nombre y sexo registral. Se han capacitado en el tema a más de 1.200 funcionarios/as.

162. La ley N° 19.075 de 2013, establece que la institución matrimonial no debe distinguir “en razón del sexo de la persona”, y habilita al matrimonio entre personas del mismo sexo.

163. En 2013 se creó el Consejo Consultivo Permanente de la Diversidad Sexual, que es un “órgano colegiado de deliberación, asesoramiento y propuesta en materia de políticas públicas encaminadas a erradicar la discriminación por orientación sexual e identidad de género”.

164. Desde el PJ se ha aplicado la ley N° 18.620 de 2009 que habilitó un procedimiento judicial para que las personas puedan ejercer el derecho de rectificar los documentos identificatorios de acuerdo a su identidad de género, ante los Juzgados Letrados de Familia⁹⁵.

165. Desde 2006 existe la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad⁹⁶ que tiene como objetivos contribuir a mejorar las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad, así como formular propuestas dirigidas a ampliar las

94 Ver Gráficas 10 y 11 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

95 Se establece un proceso voluntario previsto por el artículo 406.2 del Código General del Proceso (artículo 69 de la ley N° 15.750, de 24/6/85, con la modificación introducida por el artículo 374 de la ley N° 16.320, de 1/11/92).

96 Está integrada por: MInterior, División de Políticas de Género-MInterior; Bancada Bicameral Femenina; Junta Nacional de Drogas/Secretaría Nacional de Drogas; Programa Salud Sexual y Reproductiva del MSP; INJU-MIDES, INMUJERES-MIDES; DAIF-INAU; Secretaría de la Mujer de la IM; Comisión de Género de INR, Instituto Nacional de Criminología (INACRI); Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario; INR Unidad N° 5 Femenino; Defensoría de Oficio de Familia, PNUD; Fundación para crecer; ONUMujeres, CLADEM (Comité de América Latina y Caribe para Defensa de los DDHH de las Mujeres); Observatorio de Políticas Públicas de DDHH del MERCOSUR; Facultad de Psicología y Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UdeLaR; Uruguay Crece Contigo (OPP) y El Abrojo.

posibilidades de inclusión social de las mujeres luego de su liberación provisional o definitiva. Inició su actuación en abril de 2006 a instancias del MInterior, y desde junio de 2013 el INMUJERES asumió la coordinación de la misma.

166. Desde INMUJERES en 2014 se editaron materiales para las mujeres privadas de libertad, destacándose la Guía de Recursos Sociales, asegurándose que cada mujer en privación de libertad recibiera una, en coordinación con los dispositivos territoriales del MIDES, el Instituto Nacional de Rehabilitación y el MInterior.



Observación (Párrafo 46).- El Comité está profundamente preocupado por el hecho de que el Código Civil siga conteniendo disposiciones discriminatorias contra la mujer en lo que respecta a la familia y el matrimonio, en particular las relativas a la edad mínima para contraer matrimonio, la prohibición de que las mujeres viudas o divorciadas se puedan volver a casar durante un período de 300 días, a contar desde la fecha del fallecimiento de su esposo o la fecha de su divorcio, y la privación de la pensión alimenticia a las mujeres que lleven una “vida desarreglada”. El Comité lamenta que no se hayan modificado las disposiciones del Código de la niñez y la adolescencia relativas a la edad mínima para contraer matrimonio, que sigue siendo muy baja, 12 años de edad en el caso de las niñas y 14 en el de los niños, en contravención del párrafo 2 del artículo 16 de la Convención.



Recomendación (Párrafo 47).- 1. De conformidad con la recomendación anterior del Comité (A/57/38, primera parte, párr. 205) y la recomendación del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/URY/CO/2, párr. 26), se exhorta al Estado parte a que elimine las disposiciones jurídicas discriminatorias sobre cuestiones relacionadas con la familia y el matrimonio con el fin de ajustar su legislación a la Convención. 2. En particular, el Estado parte debería elevar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años de edad tanto para hombres como para mujeres, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención, la recomendación general 21 del Comité y el artículo 14 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

167. La edad mínima para contraer matrimonio se aumentó de 12 y 14 años a 16 años para hombres y mujeres, a través de la ley N° 19.075⁹⁷ o con autorización judicial. Si bien no se adapta al estándar establecido por la Convención de los Derechos del Niño, se considera un avance sustantivo en la legislación.

97 Ver Texto completo de la Ley N°19.075 en Anexos del Informe en versión digital “8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

168. La prohibición que las mujeres viudas o divorciadas se puedan volver a casar durante un período de 300 días, a contar desde la fecha del fallecimiento de su esposo o la fecha de su divorcio, establecido en el Código Civil no se ha modificado.

169. Acerca de la privación de la pensión alimenticia a las mujeres que lleven una “vida desarreglada” establecida en el artículo 183 del Código Civil, fue modificado por las disposiciones de la ley N° 19.075 y N° 19.119, estableciendo una modalidad diferente para la definición de las pensiones, eliminándose la referencia a la “vida desarreglada”.



Observación (Párrafo 48).- Si bien observa con agrado la aprobación del Código de la niñez y la adolescencia, que contiene varias disposiciones para combatir la discriminación, al Comité le preocupa que en dicho Código se siga manteniendo la diferenciación y estigmatización de los niños nacidos fuera del matrimonio.



Recomendación (Párrafo 49).- 1. Atendiendo las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/URY/CO/2, párr. 28), el Comité alienta al Estado parte a que elimine sin demora la discriminación contra los niños nacidos fuera del matrimonio. 2. Insta al Estado parte a que, en su próximo informe, incluya datos sobre la situación de las madres solteras con hijos nacidos fuera del matrimonio y las medidas adoptadas para garantizar la protección de sus derechos.

170. Sobre las diferentes edades para poder reconocer válidamente, sin aprobación judicial, a sus propios hijos/as (12 y 16 años para mujeres y varones respectivamente), se identifica una discriminación directa hacia las mujeres. Asimismo, acerca de la imposibilidad de ejercer la patria potestad hasta los 18 años de edad de los/as progenitores/as adolescentes que no se encuentran casados, se identifica una discriminación directa por razones de nacimiento (para que el niño/a pueda quedar sujeto a la patria potestad de la o el progenitor menor de edad, depende de que estén casados entre sí), lo que se configura en una discriminación indirecta por razones de género.

171. La ley N° 19.119 de 2013, quita la expresión de “los abuelos” como antes estaba el Código de la Niñez y Adolescencia y utiliza el término “el abuelo” (en masculino), este uso no inclusivo del lenguaje invisibiliza a las abuelas, sustentando una discriminación por razones de género que podría restringir la determinación de la patria potestad en esta situación.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

172. Otros avances legislativos y de institucionalidad para la protección de los DDHH⁹⁸:

173. La ley N° 18.246 de 2007 sobre unión concubinaria reconoce las uniones de parejas estables y con cohabitación de al menos cinco años de forma continua, para garantizar derechos en las relaciones no matrimonializadas. Entre otros aspectos, extiende el régimen de bienes gananciales (régimen que estaba reglamentado en la sociedad conyugal de bienes previsto en el contrato matrimonial) una vez reconocida judicialmente la unión.

174. La ley N° 18.590 de 2009 modifica disposiciones relativas a la adopción en el Código de la Niñez y la Adolescencia, habilitando la adopción por parte de cónyuges o concubinos del mismo sexo.

⁹⁸ Ver Anexo Institucionalidad y Cuadro 52 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

175. La ley N° 18.868 de 2012 establece la prohibición de la exigencia de test de no gravidez para la selección o en cualquier momento de la relación laboral.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

176. El PIODNA, informado pertinentemente en el 2012, fue el primer instrumento integral para enfrentar las desigualdades y discriminaciones contra las mujeres en Uruguay (Ley N° 18104 de 2007). INMUJERES lideró el proceso participativo de su elaboración, así como de la promoción de su implementación y seguimiento. A partir de una evaluación, se identificó que el PIODNA arrojó importantes avances, así como persistentes desafíos. El Estado rindió cuentas respecto de los avances en su ejecución frente a la Asamblea General y en acto público en el marco de cada 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

177. En base a este acumulado, INMUJERES comenzó a elaborar un Plan Estratégico para la Igualdad de Género, que tiene como objetivo integrar la perspectiva de género y DDHH en las políticas públicas. Su diseño constituye un organizador del desarrollo de políticas públicas en prospectiva, con enfoque de DDHH y para la igualdad de género, con su consiguiente sincronización de los procesos de planificación, programación y presupuestación estatal para su materialización. Implica la formulación de resultados factibles y medibles, la visualización de las orientaciones del Estado hacia la igualdad de género por medio de la asignación presupuestal, la construcción de un sistema de alianzas estratégicas para el logro de los objetivos a corto y mediano plazo así como la creación de valor público a través de, fundamentalmente, las transacciones con la ciudadanía para la satisfacción de demandas, la prestación de servicios y el ejercicio de derechos.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

178. Sobre la representación del gobierno en el ámbito internacional por parte

de las mujeres, de un total de 221 funcionarios/as que se desempeñan en el exterior del país, 88 son mujeres, con la siguiente distribución por escalafón:

179. Escalafón A - Profesional: 5; Escalafón B- Técnico: 3; Escalafón C- Administrativo: 9; Escalafón D - Docente: 3; Escalafón M – Servicio Exterior: 68

180. A su vez, dentro del Escalafón M – Servicio Exterior, la distribución por cargo presupuestal es la siguiente: Embajador/a: 2; Ministro/a: 8; Ministro/a Consejero/a: 7; Consejero/a: 15; Secretario/a de Primera: 12; Secretario/a de Segunda: 22; Secretario/a de Tercera: 2. De un total de 55 funcionarios que desempeñan la función de Embajador, 9 son mujeres, distribuyéndose de la siguiente forma, atendiendo a su cargo presupuestal: Embajador/a: 2; Ministro/a: 5; Ministro/a Consejero/a: 2⁹⁹.

181. INMUJERES representa al país en la RMAAM, la Comisión Interamericana de Mujeres, el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de Convención Interamericana “Belém Do Pará” (MESECVI) de la OEA, la Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe de CEPAL y la Comisión Sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de Naciones Unidas.

182. La Cancillería cuenta con una Comisión de Género con 2 funcionarias permanentes, responsable de promover la incorporación de la perspectiva de género en la gestión del organismo, y se encuentra en proceso de implementación del Modelo de Gestión de Calidad con Equidad de Género.

Artículo 11

1.

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación,

⁹⁹ Los ascensos en la carrera diplomática tienen lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del decreto-ley N° 14.206, reglamentado por Decreto N° 159/014 de 3 de junio de 2014.

desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2.

A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes

tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3.

La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

183. Se avanzó en el diseño de un Sistema Nacional de Cuidados (SNC) identificando algunos desafíos en el proceso de diseño e implementación de carácter integral e interinstitucional, y en la incorporación de la perspectiva de género, la protección de los derechos laborales de las personas que cuidan, entre otros aspectos.

184. INMUJERES contribuyó a transversalizar la perspectiva de género en todas las propuestas y lineamientos del SNC, visibilizar a las personas que cuidan, dentro y fuera del hogar, como una población objetivo del SNC, colocar la importancia de la profesionalización y regulación del sector de trabajo en cuidados, tanto en el ámbito familiar como en el mercado laboral, visibilizar las necesidades de cuidado de las familias de sectores medios, entre otros aspectos.

185. Se han desarrollado proyectos pilotos, particularmente en el Piloto de inclusión de niños/as con discapacidad en los Centros de Atención Integral a la Infancia y la Familia (CAIF), en las etapas de diseño y capacitación. Se realizaron dos cursos dirigidos a 56 Asistentes Personales de los departamentos de Montevideo,

Canelones, Treinta y Tres, Rocha y Artigas. Asimismo, se consolidó el Programa de Asistentes Personales para personas con discapacidad severa, en el marco de la cual se crea una nueva prestación económica para las personas que percibiendo pensión por invalidez por discapacidad severa y están en situación de mayor dependencia. Consiste en una ayuda para contratación de un asistente personal que apoye al beneficiario/a para poder desarrollar las actividades de su vida diaria.

186. El INMAYORES del MIDES ha asumido la regulación de los hogares de larga estadia para personas adultas mayores, y se implementan programas de formación para cuidadoras/es. También se elaboró el Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez 2013-2015 para articular las estrategias del Estado dirigidas al bienestar de todas las personas adultas mayores, que en su mayoría son mujeres.

187. Se creó un programa socio-educativo-laboral (Jóvenes en Red) que promueve el ejercicio de los derechos de los jóvenes desvinculados del sistema educativo y del mercado formal de empleo, pertenecientes a hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza. El 25% de los participantes del programa son mujeres con hijos/as a cargo o con personas dependientes; el programa atiende a 3071 (53% mujeres y 47% varones) en varios departamentos.

188. Las tasas de empleo femeninas resultan inferiores a las masculinas en todas las mediciones, indistintamente el lugar de residencia, la ascendencia racial, la situación de pobreza del hogar y la edad. Las tasas de actividad y empleo femeninas presentan aproximadamente veinte puntos porcentuales de diferencia respecto a las masculinas (54,5% vs. 73,9% y 50,0% vs. 70,2% respectivamente). Las tasas de desempleo femeninas aún resultan superiores a las masculinas, en todo el territorio nacional (8,2% vs. 5,0%)¹⁰⁰. En materia de desempleo, las mujeres jóvenes de 14 a 18 años resultan las más perjudicadas.

189. En 2014 se realizó la segunda encuesta nacional de uso del tiempo. Se evidencia que las mujeres tienen una carga de trabajo no remunerado que duplica las horas dedicadas por los varones. Si bien los varones trabajan remuneradamente más horas que las mujeres, al incorporar las horas de trabajo no remunerado, las mujeres tienen una carga global de trabajo semanal significativamente mayor. El 66% del trabajo de las mujeres es trabajo no remunerado, mientras que entre los varones solamente es el 33% de su trabajo¹⁰¹.

190. A partir de la ley N° 18.561 de Acoso Sexual se fiscalizan y atienden denuncias recibidas en la IGTSS. INMUJERES desarrolla programas de capacitación a inspectores/as, abogados/as y funcionariado de dicha institución, a efectos de la

¹⁰⁰ Ver Cuadro 53 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

¹⁰¹ Ver Gráficas 12 a 14 en Anexos del Informe en versión digital "8° y 9° Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

mejora de su implementación¹⁰². En las sedes de justicia del trabajo los procesos han sido abreviados por ley N° 18.572 de 13/9/09 que funciona como un procedimiento sumarísimo para la reparación de daño moral en caso de acoso sexual laboral creado casi conjuntamente por ley N° 18.561 de 11/9/09. Existe un proceso similar a la acción de amparo para indemnizar a las víctimas de acoso sexual en el trabajo (ley N° 18.561 de 11/9/09) Por su parte, en materia del ámbito educativo, la ANEP elaboró un protocolo de atención a situaciones de acoso sexual en la relación docente alumno/a que entró en vigencia a partir de octubre 2014.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

191. Se ha apuntado a la universalización de la actividad física y el deporte para el conjunto de la población, con especial énfasis en la juventud. Para ello se diseñó el I Plan Nacional Integrado de Deporte. El MTD ha aumentado la cantidad de plazas de deportes públicas, a efectos de acercar la actividad física y el deporte a la población. En todas las plazas de deporte se registra una mayor utilización por parte de las mujeres. A 2014 están en funcionamiento 112 plazas distribuidas en todos los departamentos¹⁰³. Es de destacar la promoción del desarrollo del fútbol femenino a nivel infantil y juvenil, a través de programas como “Gol al Futuro”, así como coordinaciones con la Organización Nacional de Fútbol Infantil.

192. Se ha desarrollado el Sistema Nacional de Turismo Social con el propósito de hacer accesible al mayor número de personas al disfrute del tiempo libre y la recreación, posibilitando el viaje a lugares turísticos de calidad y a precios accesibles, desarrollado entre el BPS y el MTD. El programa es usado mayoritariamente por mujeres, tanto entre personas adultas mayores, y trabajadoras, además de los

102 Folleto de difusión de legislación de acoso sexual laboral y relación docente alumno http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/5137/1/imagen_acoso_copia.jpg

103 Ver Cuadro 54 en Anexos del Informe en versión digital “8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer” disponible en www.inmujeres.gub.uy

programas específicos dirigidos a mujeres (quinceañeras, trabajadoras domésticas, Comuna Mujer)¹⁰⁴.

193. El Programa Convocatoria a Mujeres Empresarias 8M realizado por el MIEM apunta a que emprendimientos gestionados por mujeres presenten proyectos que favorezcan el desarrollo de áreas clave de su actividad productiva o de servicios que integren cadenas productivas de interés ministerial. Los proyectos deben incluir mejoras tecnológicas y/o innovación en producto, procesos, organización, comercialización, mejoras de gestión y/o certificación de calidad, considerándose la creación de empleo genuino. Está dirigido a mujeres mayores de 18 años, que sean titulares de emprendimientos productivos y/o de servicios cuya gestión también sea realizada por mujeres y cooperativas en las que el número de socias mujeres deberá superar el 60 % del total. En 2012, se presentaron 57 proyectos, de los cuales se seleccionaron 17, adjudicándose un monto total de 2.500.000 de pesos¹⁰⁵.

104 Ver Cuadro 55 y 56 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

105 Ver Cuadros del 57 al 63 en Anexos del Informe en versión digital "8º y 9º Informe periódico de la República Oriental del Uruguay ante el Comité de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer" disponible en www.inmujeres.gub.uy

3. Acrónimos

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AMRU	Asociación de Mujeres Rurales
ANEP	Administración Nacional de Educación Pública
ANTEL	Administración Nacional de Telecomunicaciones
ASEG	Análisis Socioeconómico y de Género
ASSE	Administración de Salud de Servicios del Estado
AUCI	Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional
BBF	Bancada Bicameral Femenina
BHU	Banco Hipotecario del Uruguay
BPS	Banco de Previsión Social
CAIF	Centro de Atención a la Infancia y la Familia
CEPAL	Comisión Económica Para América Latina y el Caribe
CES	Consejo de Educación Secundaria
CETP	Consejo de Educación Técnico-Profesional
CHLCR	Comisión Honoraria de Lucha contra el Racismo la Xenofobia y Toda forma de Discriminación
CI	Congreso de Intendentes
CIEDUR	Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo Uruguay
CLADEM	Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer
CNCLVD	Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica
CNG	Consejo Nacional de Género
CNSmujeres	Comisión Nacional de Seguimiento, mujeres por democracia, equidad y ciudadanía
CODICEN	Consejo Directivo Central
CTIOTE	Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo
CNCLVD	Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica
DDHH	Derechos Humanos
DGLCCOI	Dirección General de Lucha Contra el Crimen Organizado e INTERPOL
DIU	Dispositivo Intra Uterino
FMM	Foro de Mujeres MERCOSUR
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FONASA	Fondo Nacional de Salud
VPH	Virus del papiloma humano

IGTSS	Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social
IMPO	Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
INAU	Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay
INC	Instituto Nacional de Colonización
INDDDH	Institución Nacional de Derechos Humanos
INE	Instituto Nacional de Estadísticas
INEFOP	Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional
INJU	Instituto Nacional de la Juventud del MIDES
INMAYORES	Instituto Nacional del Adulto Mayor del MIDES
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres del MIDES
JUNASA	Junta Nacional de Salud
MDN	Ministerio de Defensa Nacional
MEC	Ministerio de Educación y Cultura
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
MERCOSUR	Mercado Común del Sur
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
MEVIR	Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MIEM	Ministerio de Industria, Energía y Minería
MINTERIOR	Ministerio del Interior
MIT-ASEG	Metodología de Intervención Territorial – Análisis Socioeconómico y de Género
MPF	Ministerio Público y Fiscal
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MSP	Ministerio de Salud Pública
MTD	Ministerio de Turismo y Deporte
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
MVOTMA	Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
MYPES	Medianas y pequeñas Empresas Intendencia Montevideo
MYSU	Mujer y Salud en Uruguay
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
OSC	Organización Sociedad Civil
OSE	Obras Sanitarias del Estado
PAC	Programa Aulas Comunitarias
PAP	Examen de Papanicolaou
PIAI	Programa de Integración de Asentamientos Irregulares
PIODNA	Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos
PIT CNT	Plenario Intersindical de Trabajadores – Central Nacional de Trabajadores
PJ	Poder Judicial
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
ROPAS	Rondas Preventivo Asistenciales

PROCLADIS	Programa de Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad
PRONADIS	Programa Nacional de Discapacidad
REAF	Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar
RM	Resolución Ministerial
RMR	Red de Mujeres Rurales
RMAAM	Reunión de Ministras y Altas Autoridades del la Mujer del Mercosur
SCJ	Suprema Corte de Justicia
SGSP	Sistema de Gestión de Seguridad Pública
SIG	Sistema de Información de Género
SIPIAV	Sistema Integral de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia
SNC	Sistema Nacional de Cuidados
SNIS	Sistema Nacional Integrado de Salud
TIC	Consejo Sectorial de Tecnologías de la Información y la Comunicación
TCA	Tribunal de lo Contencioso Administrativo
TUS	Tarjeta Uruguay Social
UdelaR	Universidad de la República
UNICEF	Fondo de Naciones Unidas para la Infancia
VBG	Violencia Basada en Género
VD	Violencia Doméstica
VIH/SIDA	Virus de Inmunodeficiencia Humana/ Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

4. Bibliografía

- * Actualización Informe Muertes Maternas y Morbilidad Severa. Informes años 2010-2011-2012. Dra. Mercedes Pérez. Ministerio de Salud Pública.
- * Anuario Estadístico del año 2012. Suprema Corte de Justicia. Poder Judicial. Disponible en: http://www.poderjudicial.gub.uy/images/institucional/estadisticas/anuario_2012.pdf
- * Anuario Estadístico de Educación 2102. Dirección de Educación. Ministerio de Educación y Cultura. Disponible en: http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/v/11078/5/mecweb/publicaciones_?3ccolid=927
- * Asuntos tramitados por la Ley de Violencia Doméstica. Asuntos iniciados en los juzgados letrados de Familia especializados en la capital, en el año 2012. División Planeamiento y presupuesto - Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.
- * Código Penal. Disponible en: www.minterior.gub.uy/indices/index_comet.htm
- * Código Civil. División Estudios Legislativos. Cámara de Senadores. Uruguay. V Disponible en: <http://www.fder.edu.uy/2014/documentos/codigo-civil.pdf>
- * Comisión Tripartita para la Igualdad de oportunidades y trato en el Empleo. Memoria de sus orígenes y primeros años de actuación 1997 - 2010. Disponible en: <http://www.mtss.gub.uy/documents/11515/a69598ae-97a8-4ec2-b09e-0bf31c2e2ae7>
- * Consejo Nacional de Género. Rendición de cuentas del Piodna 2011. Abril 2012. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/22369/1/rendicion_de_cuentas_piodna_2011.pdf
- * Construyendo una política de inclusión financiera para la inclusión productiva. Aprendizajes, aporte y desafíos. Disponible en: [http://oif.ccee.edu.uy/wp-content/uploads/2014/06/OPP_Sistematizaci - C3 B3n-Programa-Microfinanzas_2014.pdf](http://oif.ccee.edu.uy/wp-content/uploads/2014/06/OPP_Sistematizaci%C3%B3n-Programa-Microfinanzas_2014.pdf)
- * Datos básicos del I censo de Estudiantes Universitarios de Posgrado, año 2012. Dirección General de Planeamiento de la Universidad de la República. Disponible en: http://www.snep.edu.uy/files/2013/12/vii_censo_de_estudiantes_de_grado_2012.pdf
- * De la Equidad a la Igualdad. Las políticas sociales del gobierno nacional en el período 2010-2014. (2014). Consejo Nacional de Políticas Sociales.
- * Desigualdades de la Población Afrodescendiente desde la perspectiva de Género. ¿Qué muestra el censo 2011? INMUJERES. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/22687/1/triptico_afrodescendientes_2013__para_web.pdf
- * Diagnóstico sobre las respuestas del Estado ante la violencia contra las mujeres en Uruguay. Elaboración del documento por el Departamento de Trabajo Social FSC-UDELAR Soc. Mariana González

- (coordinadora). Este documento contempla información hasta 2011. Disponible en: <http://www.ada-su.org/prod/1/133/Diag.Respuesta.del.Estado.a.la.violencia..pdf>
- * En busca del pleno ejercicio de la ciudadanía: el lugar de las Mujeres Uruguayas en la toma de decisión. Cuadernos del Sistema de Información de Género- Uruguay Nro. 3. Noviembre de 2011. Disponible en: http://www.unfpa.org.uy/userfiles/publications/59_file1.pdf
 - * Estadísticas de género 2013. Sistema de Información de Género. INMUJERES. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/23479/1/estadisticas_de_genero_2012-1.pdf
 - * Estrategia Nacional para el abordaje del problema drogas 2011- 2015. Junta Nacional de Drogas. Presidencia de la República. Disponible en: http://www.infodrogas.gub.uy/html/estrategia/20110623_Estrategia_Nacional_Problema_Drogas_2011_2015.pdf
 - * Estrategia por la vida y convivencia. Medidas hacia un país libre de violencia doméstica. Noviembre de 2012. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/20904/1/medidas_hacia_un_pais_libre_de_violencia_domestica.pdf
 - * Informe de Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Uruguay, 2014. Disponible en: http://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2014/noticias/NO_M929/ddhh.pdf
 - * Informe sobre registro de productores/as familiares. Dirección General de Desarrollo Rural. Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca - Uruguay
 - * La Reforma Social. Hacia una nueva matriz de protección social en Uruguay. Documento aprobado por el Consejo Nacional de Políticas Sociales el 12 de octubre de 2011. Disponible en: http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/22973/1/reforma_social.pdf
 - * Mi lugar, entre todos. Plan Nacional de viviendas 2010-2014. Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Disponible en: <https://www.mvotma.gub.uy/el-ministerio/transparencia/plan-quinquenal-2010-2014/item/10002710.html>
 - * Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe País Uruguay año 2013. Consejo Nacional de Políticas Sociales. <http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/mdg-report-2013-spanish.pdf>.
 - * Plan Nacional de Envejecimiento y Vejez 2013 - 2015. Consejo Consultivo del Instituto Nacional del Adulto Mayor. Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en: http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/22737/1/plannacionaldeenvejecimientoyvejez_digital.pdf
 - * Plan de Equidad (2008) Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en: http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/913/1/plan_equidad_def.pdf
 - * Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Hombres y Mujeres. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/19691/1/1_primer-1.pdf
 - * Profesionales y técnicos afrodescendientes: hacia la construcción de una base de información para el diseño de políticas públicas. Disponible en: http://issuu.com/marceloe.ortizuriarte/docs/profesionales_y_t_cnicos_afrodesce
 - * Programa prioritario de atención a la salud de la Niñez. Dirección General de la Salud. 2006
 - * Programa Nacional de Salud Adolescente. Ministerio de Salud Pública. Octubre de 2007. Disponible en: <http://www.pereirarossell.gub.uy/images/pdf/ProgAdo/ProAdo.pdf>
 - * Propuesta Sustitutiva de la ley nro. 18.104 del 15 de marzo de 2007. Mides - INMUJERES
 - * Proyecto comunicacional TNU. Disponible en: <http://www.tnu.com.uy/wp-content/uploads/2013/10/Proyecto-Comunicacional-TDT.pdf>

- * Quinta Ronda del Consejo de Salarios 2012-2013. Unidad de Evaluación y Monitoreo de las Relaciones Laborales y Empleo. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Abril 2014. Disponible en: <http://www.mtss.gub.uy/documents/11515/59add4c5-f7d4-45ca-b79a-6d747e50fc35>
- * Recopilación de normas Laborales de Igualdad de Género. Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo. Disponible en: http://www.mtss.gub.uy/images/stories/noticias/imagenes/Normas_Laborales_CTIOTE_2012.pdf
- * Registro de productores familiares en Uruguay. Proceso y Estado de Situación. Mayo 2013. Disponible en: http://www.caf.org.uy/IMG/pdf/Registro_PAF_2013_XIX_REAF.pdf
- * Rendición de Cuentas de lo actuado 2010. INMUJERES. Disponible en: http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/file/18217/1/rendicion_2010_de_los_avances_en_la_ejecucion_del_piodna.pdf
- * Reporte Social 2013. Principales características del Uruguay Social. Disponible en: http://www.agev.opp.gub.uy/documentos/reporte_social_2013.pdf
- * Resolución P.E 25.10.2011. Creación Comisión para la Elaboración del EPU.
- * Vínculos laborales con el Estado 2013. Art. 14 ley N° 18.719. Oficina Nacional de Servicio Civil. Disponible en: http://www.onsc.gub.uy/onsc1/images/observatorio/informe_4_de_julio.pdf

5. Anexos

Comisión Interinstitucional para Cuestiones de Género en el Ámbito Internacional

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Desarrollo Social
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Turismo y Deportes
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente
Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social
Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay
Instituto Nacional de Estadística
Congreso de Intendentes
Bancada Bicameral Femenina
Secretaría de Derechos Humanos de Presidencia de la República
Asociación de Mujeres Rurales (AMRU)
Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo | Uruguay (CIEDUR)
Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer | Uruguay (Cladem Uruguay)
Comisión Nacional de Seguimiento, mujeres por democracia, equidad y ciudadanía (CNSmujeres)
Cotidiano Mujer

Foro de Mujeres Mercosur | Uruguay (FMM)
Mujer y Salud en Uruguay (MYSU)
Red de Mujeres Rurales
Plenario Intersindical de Trabajadores – Central Nacional de Trabajadores (PIT-
CNT)

Otros organismos públicos que aportaron información para la elaboración del Informe

Banco Hipotecario del Uruguay
Banco de Previsión Social
Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública
Comisión Honoraria de Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y toda forma de Discriminación
Instituto Nacional del Adulto Mayor del Ministerio de Desarrollo Social
Institución Nacional de Derechos Humanos
Instituto Nacional de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de Colonización
Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales
Ministerio Público y Fiscal
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Poder Judicial
Universidad de la República



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
1° de febrero de 2012

Original: español
Español, francés
e inglés solamente

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

51° período de sesiones

13 de febrero a 2 de marzo de 2012

**Observaciones finales del Comité para la
Eliminación de la Discriminación contra
la Mujer**

Uruguay

Adición

**Información proporcionada por el Gobierno del Uruguay
sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité
(CEDAW/C/URY/CO/7)***

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Información proporcionada por el Gobierno de Uruguay sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité (CEDAW/C/URY/CO/7)¹

A. Seguimiento de las recomendaciones del párrafo 15

1. Participación de las mujeres en la vida pública

1. En marzo de 2009 se sancionó la Ley N.º 18476 que establece en su artículo 1 que es de interés general "la participación equitativa de personas de ambos sexos en la integración del Poder Legislativo, de las Intendencias, de las Juntas Departamentales, de las Juntas Locales Autónomas de carácter electivo, de las Juntas Electorales y los órganos de dirección de los partidos políticos". No obstante, establece la obligatoriedad de incluir personas de ambos sexos solamente en las listas electorales a las convenciones nacionales y departamentales de 2009. "en toda elección de primer grado que se celebre para la integración de las autoridades nacionales y departamentales, se deben incluir, en todas las listas o nóminas correspondientes, personas de ambos sexos, en cada terna de candidatos, titulares y suplentes, en el total de la lista o nómina presentada". La obligatoriedad de incluir personas de ambos sexos en cada terna de candidatos regirá para las próximas elecciones nacionales y departamentales (2014-2015).

2. Esta normativa tuvo diversas interpretaciones por lo que se aprobó la Ley interpretativa N.º 18487, de mayo de 2009, a través de la cual se aseguró la participación de mujeres en cada terna de candidatos. Se transcribe:

Artículo 1.- Declárase a los efectos previstos en los artículos 1 y 2 de la Ley N.º 18476, de 3 de abril de 2009, que las listas o nóminas mencionadas en el último de los citados artículos están referidas a las ordenaciones correspondientes a cada sistema de suplentes de conformidad con lo establecido por la Ley N.º 7812, de 16 de enero de 1925, en la redacción dada por la Ley N.º 17113, de 9 de junio de 1999.

Declárase que en el sistema preferencial de suplentes se cumple con lo establecido en los citados artículos, incluyendo integrantes de ambos sexos en cada terna sucesiva de la lista o nómina de candidatos y, tratándose del sistema de suplentes ordinales, incluyendo dichas ternas en cada una de las dos listas o nóminas de candidatos titulares y suplentes.

Interprétase a los mismos efectos que en el sistema de suplentes respectivos las listas o nóminas de candidatos titulares y las de suplentes son independientes unas de otras para la conformación de las ternas pertinentes y no pueden considerarse en su conjunto a tales fines. Las ternas integradas por candidatos de ambos sexos corresponderán por un lado a la lista de titulares y por otro a la de suplentes.

El sistema mixto se rige por las reglas del sistema respectivo.

Artículo 2.- Interpretase que las ternas de candidatos, titulares y suplentes, son las conformadas cada tres candidatos de cada una de las listas o nóminas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la presente ley.

3. Si bien la llamada Ley de cupos debe considerarse un avance en virtud de tratarse de la primera vez que se logra un acuerdo político para el establecimiento de una medida

¹ Informe elaborado en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay, con aportes de los organismos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Comisión Interinstitucional para cuestiones de Género. Los datos están actualizados a diciembre de 2011.

afirmativa de este tipo, el gobierno uruguayo es conciente de sus debilidades. De hecho, la Ley deja librado el lugar de las mujeres tanto a la titularidad como a los lugares de suplencia, por lo que puede no tener efectos de aumento sustantivo de mujeres en los ámbitos mencionados. Por otra parte, en la medida que la ley sólo menciona las elecciones de 2014, estamos claramente ante una medida transitoria. En las elecciones legislativas de 2009, un 14,6% de las bancas quedaron ocupadas por mujeres, lo que implica un relativo avance aunque, aún cuando se trata de un guarismo bajo para el país.

4. En 2010, por primera vez en la historia del país, fueron electas tres mujeres como titulares en el cargo de mayor jerarquía de los gobiernos departamentales (intendentas). Esto implicó un real avance para las mujeres políticas y una satisfacción, ya que las intendentas pertenecen tanto a la capital del país como al interior y son de diferentes partidos.

5. Asimismo, estas elecciones departamentales inauguraron el tercer nivel de gobierno en Uruguay: las alcaldías o municipios. De un total de 89 alcaldías, en 22 fueron electas mujeres, lo que representa un 25% del total. Donde no hubo incremento sustantivo fue en los órganos legislativos departamentales (Juntas Departamentales), ya que se pasó de un 17,1% a un 17,8% de mujeres en el total de 589 ediles departamentales.

Indicadores de participación política de las mujeres en Uruguay

Resultados electorales nacionales de 2009

Evolución porcentual de la representación parlamentaria femenina (titulares)

	1984	1989	1994	2000	2005	2009
Diputados*	0	6,1	7,1	12,1	11,1	15,1
Senadores**	0	0	6,5	9,7	9,7	12,9
Total Parlamento***	0	4,6	6,9	11,5	10,8	14,6

Fuente: Sistema de Información de Género-Inmujeres, en base a información Corte electoral.

Nota: * Total de Diputados: 99 ** Total de Senadores:31 *** Total Parlamento: 130.

Resultados electorales departamentales y municipales de 2010

Evolución porcentual de la representación femenina en Juntas Departamentales

	1984	1989	1994	2000	2005	2010
Artigas	6,5	9,7	19,4	19,4	16,1	12,9
Canelones	0,0	0,0	6,5	19,4	12,9	9,7
Cerro Largo	3,2	12,9	16,1	25,8	22,6	22,6
Colonia	6,5	6,5	3,2	6,5	3,2	6,5
Durazno	12,9	12,9	12,9	12,9	29,0	25,8
Flores	6,5	9,7	16,1	25,8	25,8	35
Florida	0,0	6,5	12,9	16,1	12,9	16,1
Lavalleja	6,5	22,6	25,8	12,9	9,7	16,1
Maldonado	0,0	6,5	12,9	16,1	16,1	22,6
Montevideo	9,7	22,6	22,6	29,0	22,6	32,3
Paysandú	9,7	19,4	16,1	12,9	19,4	12,9
Río Negro	9,7	16,1	29,0	22,6	19,4	19,4

	1984	1989	1994	2000	2005	2010
Rivera	6,5	9,7	12,9	12,9	9,7	22,6
Rocha	3,2	3,2	6,5	6,5	29,0	22,6
Salto	3,2	3,2	3,2	3,2	3,2	6,5
San José	0,0	6,5	9,7	16,1	16,1	6,5
Soriano	6,5	0,0	6,5	6,5	9,7	22,6
Tacuarembó	3,2	16,1	6,5	3,2	19,4	6,5
Treinta y Tres	6,5	16,1	25,8	22,6	29,0	19,4
Total país	5,3	10,5	13,9	15,3	17,1	17,8

Fuente: Sistema de Información de Género-Inmujeres, en base a información Corte electoral-Congreso de Intendentes y Juntas Departamentales.

Nota: Total de ediles por departamento 31.

Número de alcaldesas por departamento – Año 2010

	Alcaldesas por departamento	Total Alcaldías	Porcentaje
Artigas	1	3	33,3
Canelones	8	29	27,6
Cerro Largo	1	2	50,0
Colonia	2	6	33,3
Durazno	0	2	0,0
Flores	1	1	100
Florida	1	2	50,0
Lavalleja	0	2	0,0
Maldonado	0	8	0,0
Montevideo	3	8	37,5
Paysandú	2	3	66,7
Río Negro	0	2	0,0
Rivera	0	3	0,0
Rocha	1	4	25,0
Salto	1	6	16,7
San José	0	2	0,0
Soriano	0	2	0,0
Tacuarembó	0	2	0,0
Treinta y tres	1	2	50,0
Total	22	89	24,7

Fuente: Sistema de Información de Género-Inmujeres, en base a información Corte electoral-Congreso de Intendentes.

Porcentaje de representación femenina en Consejos Municipales – Año 2010

	Porcentaje
Artigas	20,0
Canelones	19,0
Cerro Largo	25,0
Colonia	25,0
Durazno	25,0
Flores	25,0
Florida	12,5
Lavalleja	0,0
Maldonado	15,6
Montevideo	25,0
Paysandú	41,7
Río Negro	12,5
Rivera	0,0
Rocha	18,8
Salto	12,5
San José	12,5
Soriano	12,5
Tacuarembó	12,5
Treinta y Tres	20,0
<i>Total</i>	<i>19,0</i>

Fuente: Sistema de Información de Género-Inmujeres, en base a información Corte electoral-Congreso de Intendentes.

2. *Medidas especiales de carácter temporal en el empleo*

6. Las políticas descritas a continuación fueron diseñadas en el marco de una realidad de clara desventaja de las mujeres frente a los varones en el mercado de trabajo.

7. Si bien en las últimas décadas diversos estudios han comprobado que la oferta femenina en Uruguay se ha incrementado de manera paulatina y en forma sostenida (Espino y Leites, 2008; Espino, Leites y Machado, 2009), continúa habiendo brechas importantes entre varones y mujeres.

Tasa de empleo por sexo y tramos de edad - Años 2006 y 2010

Grupos de edad	2006			2010		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
14 a 21 años	33,6	18,9	26,3	37,7	20,4	29,3
22 a 29 años	82,6	57,3	69,5	85,4	65,9	75,3
30 a 59 años	90,3	65,1	76,9	92,2	71,1	81,1
60 y más años	28,7	12,6	19,3	33,4	16,0	23,3
Total	66,3	43,7	54,1	69,3	48,9	58,4

Fuente: Sistema de Información de Género-Inmujeres, en base a ECH2006-2010 Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

8. Así mismo, si bien entre los años 2006 y 2010 se observa una caída generalizada de la tasa de desempleo total (descenso porcentual del 38%) y de la tasa de desempleo para varones y mujeres (descenso porcentual del 39% y 37%, respectivamente), si se comparan los valores que toman las tasas de desempleo femenina y masculina, en cada año y para cada tramo etáreo, se observa que el fenómeno es más agudo para las mujeres, cuyas tasas de desocupación son ampliamente mayores en todos los casos.

Tasa de desempleo por sexo y tramos de edad - Años 2006 y 2010

Grupos de edad	2006			2010		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
14 a 21 años	28,2	40,3	33,0	18,9	31,5	23,7
22 a 29 años	10,6	20,8	15,3	7,0	13,1	9,9
30 a 59 años	4,3	9,4	6,7	2,3	5,7	3,9
60 y más años	5,4	6,9	6,0	2,5	3,2	2,8
Total	8,2	14,2	10,9	5,0	9,0	6,8

Fuente: Sistema de Información de Género-Inmujeres, en base a ECH2006-2010 INE.

9. Aun cuando se viene produciendo una creciente inserción de las mujeres en el mercado de trabajo, se sigue observando una fuerte diferenciación de género en la estructura ocupacional por rama de actividad (segregación horizontal). En el siguiente cuadro puede apreciarse que los servicios sociales emplean al 50% de las mujeres y al 17% de los varones. Dentro de éstos, el servicio doméstico, la enseñanza y la salud son actividades claramente feminizadas, mientras que la presencia femenina es marginal en sectores como el agropecuario, la construcción y el transporte.

Distribución porcentual de la población ocupada según rama de actividad y sexo - Año 2010

Rama de actividad	Varones	Mujeres	Total
Agricultura, pesca y minería	17,0	5,3	11,8
Industria manufacturera	14,9	10,8	13,1
Electricidad, gas y agua	1,2	0,5	0,9
Construcción	12,7	0,6	7,3
Comercio, hoteles y restaurantes	20,9	22,2	21,5

<i>Rama de actividad</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Transporte y comunicaciones	7,6	2,6	5,4
Servicios financieros e inmobiliarios	8,6	8,2	8,4
Servicios sociales	17,1	49,9	31,8
Administración pública y defensa	6,5	5,1	5,9
Enseñanza	2,2	9,8	5,6
Salud	2,9	11,9	7,0
Otras actividades de servicios	4,3	5,1	4,7
Servicio doméstico	1,1	17,8	8,6
Organizaciones y órganos extraterritoriales	0,1	0,1	0,1
Total	100,0	100,0	100,0

Fuente: Sistema de Información de Género-Inmujeres, en base a ECH 2010 INE.

Programa Objetivo Empleo

10. Este programa de incentivo a la contratación de mano de obra opera mediante un subsidio al costo de contratación disminuyendo el costo laboral del empleador privado. Por su intermedio se busca apoyar la inserción laboral en empresas privadas de trabajadores/as desocupados de larga duración pertenecientes a hogares pobres y aumentar así la probabilidad del/a trabajador/a de acceder a ocupaciones productivas.

11. Se logra favorecer la inserción de un grupo de desempleados/as de mayor vulnerabilidad (social, económica y laboral), en detrimento de otros, con mejores posibilidades de obtener un puesto sin necesidad del subsidio.

12. Continuando con el compromiso de promover la igualdad entre mujeres y hombres, se incorporó una medida de acción positiva hacia las mujeres en el monto subsidiado (60% del costo laboral del trabajador para el caso de los hombres y 80% del costo laboral para el caso de las mujeres).

13. Las personas inscriptas ascendieron a casi 11.000, representando un 73% mujeres (7.938) y 27% hombres (2.915).

14. La propuesta de este tipo de programas está condicionada por la fase del ciclo económico en el que se implementa, ya que su efectividad está directamente relacionada con el contexto de recuperación de la actividad económica.

15. La población objetivo está compuesta por: desocupados/as de larga duración; pertenecientes a hogares pobres (por debajo de la línea de pobreza), con un máximo de una persona por hogar; mayores de 18 años y hasta 65 años; con un máximo de nueve años de escolaridad.

16. El programa proporcionará como beneficio un subsidio a la remuneración del trabajador o trabajadora por un período de 12 meses.

17. En forma opcional se evaluará la posibilidad de otorgar un beneficio monetario opcional, por una única vez, para financiar la capacitación de dicho/a trabajador/a a solicitud de la empresa. El beneficio tiene las siguientes características:

a) Monto del beneficio (componente salarial): 60% del costo laboral del/a trabajador/a para el caso de los hombres y 80% del costo laboral para el caso de las mujeres (la remuneración del/a trabajador/a, que será la fijada para la categoría para la que fue contratado en el convenio colectivo que rige para la empresa, más la carga social patronal

correspondiente al salario subsidiado). Este porcentaje de subsidio regirá hasta un tope de salarios nominales un 50% por encima del Salario Mínimo Nacional. (SMN). En definitiva, el monto máximo de subsidio será un 60% u 80% de un SMN y medio, más la carga social patronal correspondiente al salario subsidiado;

b) El beneficio será entregado al/a empleador/a una vez presentada la documentación que certifique el pago de sueldos y los aportes a la seguridad social correspondientes. El mecanismo de pago podrá realizarse mediante la generación de un crédito al empleador o empleadora por concepto de aportes patronales a la seguridad social;

c) Es un contrato de acuerdo al régimen legal general. Por consiguiente generará todos los aportes, derechos y obligaciones para las partes que establece la legislación vigente;

d) El beneficio se otorgará por una jornada completa de 40 horas semanales. En caso de pactarse una jornada inferior, el monto del subsidio será proporcional a una de 40 horas.

18. El incentivo a la contratación tiene una duración máxima de 12 meses. Los contratos a término están excluidos del beneficio. En caso de no cumplimiento del contrato se aplica el régimen laboral legal establecido. El trabajador goza de cobertura de seguridad social de acuerdo al régimen general y la jornada de trabajo será acordada entre partes. La remuneración del/a trabajador/a será la fijada para la categoría para la que fue contratado/a en el convenio colectivo que rige para la empresa.

Indicadores de resultados del Programa Objetivo Empleo

Número de personas que ingresaron al sistema por sexo y año

Año de ingreso	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
2008	706	2.853	3.559
2009	1.049	2.232	3.281
2010	699	1.855	2.554
2011	461	998	1.459
Total	2.915	7.938	10.85

Fuente: MTSS.

Número de personas que solicitaron ingresar al sistema por sexo y año

Año de solicitud	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
2008	20	72	92
2009	70	150	220
2010	118	232	350
2011	157	195	352
Total	365	649	1.014

Programa PROIMUJER / INEFOP

19. Su objetivo general es contribuir a mejorar la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en la formación y en el empleo. Sus objetivos específicos son:

- a) Contribuir a la inserción laboral de mujeres con dificultades de acceso al empleo mediante acciones formativas con enfoque de género y equidad pertinentes con la demanda laboral;
- b) Fortalecer a las Entidades de capacitación (ECA) en términos de calidad y equidad tanto en sus propuestas pedagógicas como en sus equipos institucionales;
- c) Fortalecer a las Instituciones del interior del país en su capacidad de generar iniciativas locales sustentables de formación con calidad y equidad;
- d) Incorporar criterios de equidad de género en las políticas y programas de formación y empleo.

20. Proimujer constituye el Primer Programa a nivel nacional de capacitación laboral con enfoque de equidad de género. El mismo se implementó en el año 2001, impulsado por la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo, asesora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, luego de un prolongado proceso de negociaciones.

21. Inicialmente tuvo carácter de Programa Piloto y su principal objetivo, en tanto piloto, fue ensayar modos de intervención, estrategias y metodología a efectos de transversalizar la perspectiva de género y equidad en la formación profesional y contribuir al diseño de una política activa de formación y empleo que incorpore esta mirada al conjunto de sus acciones.

22. Mediante convenio con el Centro Interamericano para el Desarrollo del Conocimiento en la Formación Profesional (CINTERFOR), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), éste se constituye en su sede y le brinda a través del Programa FORMUJER (del Banco Interamericano de Desarrollo [BID], OIT y CINTERFOR) asistencia técnica tanto en aspectos del diseño, como de la propia gestión. La fase piloto del Programa se desarrolló entre junio de 2001 y julio de 2003. Durante este período se ensayó un modelo similar al aplicado en tres países de América Latina en donde se ejecutó el Programa FORMUJER.

23. En septiembre de 2003, luego de una evaluación del modelo aplicado, se rediseña el Programa atendiendo las recomendaciones que surgen de la misma. Dichas recomendaciones se centraron en aspectos del modelo de gestión, así como en ciertos lineamientos metodológicos de las acciones formativas.

24. Las principales actividades desarrolladas por el Programa desde los inicios hasta la fecha se centraron en el diseño, implementación, ejecución y monitoreo de actividades de capacitación e inserción laboral con enfoque de equidad de género. Inicialmente el Programa se dirigió exclusivamente a mujeres residentes en áreas urbanas o rurales desocupadas, que buscan empleo por primera vez o se encuentran en cualquiera de las situaciones de empleo con restricciones.

25. En el año 2006 se incorpora la opción de cursos mixtos, en virtud de entenderse que la inclusión de hombres permitiría profundizar conceptual y metodológicamente en el enfoque de género, al habilitar el análisis de las relaciones entre hombres y mujeres desde esa doble perspectiva. En el 2008 se incorpora, previa capacitación a las Entidades de Capacitación (ECA), el enfoque de masculinidad, al constatarse la necesidad de dar un marco conceptual de esta nueva dimensión que enriqueciera y fortaleciera los procesos formativos desde la construcción de identidades masculinas y femeninas, en determinado contextos socioculturales condicionantes.

26. En este mismo año se integran nuevas modalidades focalizadas en colectivos con dificultades muy específicas de acceso al empleo, alguno de los cuales no estaban siendo atendidos por ningún programa, que comenzaron a implementarse en 2011. Desde el inicio (agosto de 2009) a la fecha se ejecutaron un total de 225 cursos en todo el país. El total de participantes en ese período fue de 4.240, previéndose una cobertura del orden de las 1.300 participantes más para el presente año. Por otra parte, el programa desarrolló anualmente talleres de fortalecimiento a las ECA en aspectos tanto administrativos como conceptuales, metodológicos, de gestión y evaluación, totalizando 20 instancias de capacitación en Montevideo y en el interior del país.

27. Por otra parte, se desarrollaron estrategias para fortalecer el vínculo del programa con los sectores empresarial y trabajador, tanto para la difusión del programa, sensibilización en la temática de género, así como para consultas y validación de sectores ocupacionales identificados como demandantes. Estas estrategias también involucraron a actores de los gobiernos locales y del gobierno central.

28. En dos oportunidades se realizaron encuentros con participantes del programa, representativas de las diferentes áreas ocupacionales, modalidades de inserción y territorios y ECA. Los mismos tuvieron por objetivo evaluar los procesos formativos, los desempeños de las ECA, y las herramientas de intervención del Programa. Se evaluaron positivamente, pero dificultades de diferente índole impidieron realizarlos desde el 2007 en adelante.

29. El Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) es creado por la Ley N.º 18406, del 24 de octubre de 2008, como Persona Pública no Estatal, de carácter tripartito. Posee como principal cometido ejecutar políticas de formación profesional y fortalecimiento del empleo de los trabajadores y trabajadoras de nuestro país. Está dirigido por un Consejo Directivo integrado en forma tripartita por siete titulares, con sus respectivos alternos, en representación del Poder Ejecutivo, del Sector Empresarial y del Sector Sindical.

30. En el año 2009 se ejecutaron un total de 66 cursos, de los cuales 52 fueron en Montevideo y 14 en el interior del país. Fue cubierta una población de 1.488 participantes: 1.190 mujeres y 298 hombres.

31. En el año 2010 se ejecutan 25 cursos, de los cuales 13 se realizaron en Montevideo y 12 el interior del país, alcanzando a 646 participantes: 517 mujeres y 129 hombres.

32. En el año 2011 se ejecutaron 32 cursos, que han finalizado a la fecha (alcanzando a 650 participantes), 14 cursos que están en ejecución (alcanzando a 300 participantes) y 11 cursos que quedaron para ser ejecutados en el año próximo (alcanzando a 220 participantes). En total se alcanzó una población de 1.170 participantes, de los cuales un 80% son mujeres y un 20 % hombres. A noviembre de éste año el Programa venía logrando un 33.5% de inserción laboral formal.

33. La población destinataria es:

a) Mujeres entre 25 y 55 años desocupadas con dificultades para ingresar y/o mantenerse en el mercado de trabajo;

b) Mujeres y hombres (cupó mínimo de hombres 20% y máximo 50%) entre 25 y 55 años desocupados/os y con dificultades para ingresar y/o mantenerse en el mercado de trabajo;

c) Mujeres de más de 40 años con desempleo de larga duración o que nunca estuvieron insertas en el mercado laboral formal, pertenecientes a sectores socio-económico medio y medio bajos, con secundaria completa y/o educación terciaria incompleta y sin ninguna especialización para el trabajo;

d) Mujeres entre 18 y 29 años con hijas/os a cargo pertenecientes a sectores socio-económico bajos, con dificultades para ingresar y/o mantenerse en el mercado de trabajo. Esta modalidad se ejecuta conjuntamente con el Programa "Desarrolla" del PNUD, en el marco del convenio suscrito con la Junta Nacional de Empleo (JUNAE) en el año 2005. Dicha propuesta supone la complementariedad de acciones y recursos, a los efectos de generar mejores condiciones para acceder a procesos de inserción al mercado de trabajo por parte de este colectivo;

e) Trabajadoras domésticas. En el marco de la estrategia de abordaje sectorial, planteada por el Programa y la aprobación de la ley N.º 18065 de trabajo doméstico, se realizaron acciones coordinadas con la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y de Trato en el Empleo, asesora del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), para la generación de una propuesta de formación profesional específica. En ese sentido, se desarrollaron reuniones de trabajo con la participación de representantes de la Liga de Amas de Casa y del Sindicato de Trabajadoras domésticas;

f) Trabajadoras/es en Seguro de Desempleo. Se plantea como experiencia piloto en tanto genera aprendizaje para trabajar el enfoque de género con esta población.

34. En la modalidad del inciso d) arriba citado, se viene trabajando desde el Proyecto M, del PNUD, que es un Programa Conjunto del Sistema de Agencias de Naciones Unidas para el apoyo al diseño e implementación del Plan Nacional de Integración Socio-Habitacional – JUNTOS. Se trata de una experiencia piloto en dos asentamientos desde la ejecución de dos cursos que prevén desde su diseño y abordaje trabajar desde una instancia de preocupación, con la metodología de vida con proyecto y a posteriori desde la metodología del Proyecto Ocupacional. Presenta como objetivo generar insumos y aprendizajes para la implementación del Plan JUNTOS a nivel nacional en los próximos cuatro años. Cabe destacar que ambas metodologías han sido validadas desde la experiencia de ejecución del programa y se han realizado los ajustes necesarios desde las evaluaciones realizadas junto a las Entidades de Capacitación.

B. Seguimiento de las recomendaciones del párrafo 29

1. Avances en la legislación y el sistema de justicia, y fortalecimiento de los derechos, protección y reparación de la víctima

35. La normativa internacional de derechos humanos en la que se apoya el trabajo que se ha venido desarrollando desde el Estado uruguayo para enfrentar el problema de la trata de personas, está integrada por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres (Convención de Belem do Pará) y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificado por Uruguay en 2004 junto con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (Ley N.º 17861 del 28 de diciembre de 2004).

36. El Protocolo de Palermo establece una serie de medidas para la protección de las víctimas en el ámbito judicial, su recuperación física, psíquica y social, así como la prevención de la trata y el combate a las redes del crimen organizado.

37. A nivel nacional se han dado importantes pasos para el mejoramiento del marco legislativo, avanzándose en la tipificación de los delitos relativos a la trata y el tráfico de personas (Ley de Migraciones N.º 18250 de diciembre del 2007).

38. Asimismo se ha fortalecido el sistema de justicia creando dos Juzgados Especializados en Crimen Organizado con competencia nacional, dos Defensorías de Oficio (Ley de Rendición de Cuentas N.º 18362 de octubre de 2008) y dos Fiscalías Especializadas (Ley N.º 18390 de octubre de 2008).

39. En cuanto al fortalecimiento de los derechos de las víctimas para el acceso a la justicia, se han registrado algunos avances: el denunciante, la víctima o sus familiares tienen derecho a acceder a la totalidad de las actuaciones, proporcionar pruebas, poner a su disposición las que tengan en su poder y participar de todas las diligencias judiciales así como solicitar un nuevo examen del caso o solicitar información sobre el estado del trámite (artículo 13 de la Ley N.º 18016 por remisión del artículo 80 de la Ley N.º 18250 y del artículo 8 de la Ley N.º 18494). Durante el proceso, a solicitud del Fiscal o de oficio, el Juez deberá adoptar cualquier medida que considere adecuada y necesaria para proteger la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas y los testigos, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, incluidos la edad, el sexo, la salud, así como las características del delito, en particular cuando éste entrañe violencia sexual, violencia en razón del género o violencia contra niñas, niños y adolescentes (artículo 13 de la Ley N.º 18016, por remisión del artículo 80 de la Ley N.º 18250).

40. La Ley N.º 18494 (Control y Prevención de lavados de activos y del financiamiento del terrorismo), de junio de 2009, prevé: a) la protección física de víctimas y testigos a cargo de la autoridad policial; b) la utilización de mecanismos que impidan su identificación visual por parte de terceros ajenos al proceso, cuando debe comparecer a cualquier diligencia de prueba; c) la citación de manera reservada; d) la conducción en vehículo oficial y la determinación del establecimiento en una zona de exclusión para recibir su declaración y también la prohibición de toma de fotografías o registro y divulgación de su imagen, tanto por particulares como por los medios de comunicación.

41. En relación a la no revictimización, el artículo 13 de la Ley N.º 18026 (Cooperación con la Corte Penal Internacional en materia de lucha contra el genocidio, los crímenes de guerra y de lesa humanidad) dispone que no se requerirá la corroboración del testimonio de la víctima, no se admitirá ninguna evidencia relacionada con la conducta sexual anterior de la víctima o testigos, ni se aceptará utilizar como defensa el argumento del consentimiento. El Juez podrá disponer la presentación de pruebas por medios electrónicos u otros medios técnicos especiales. Se prevé la existencia de asesores jurídicos del fiscal, especialistas en violencia sexual y la participación de personal especializado en víctimas de traumas, incluidos los relacionados con la violencia sexual y de género.

42. Por otro lado, en relación a la reparación de las víctimas, el Estado es responsable de los crímenes que se cometan en territorio de la República o que se cometan en el extranjero por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de agentes del Estado. Dicha reparación debe ser integral, comprensiva de indemnización, restitución y rehabilitación y se extenderá también a sus familiares, grupo o comunidad a la cual pertenezca (artículo 14 de la Ley N.º 18026, por remisión del artículo 80 de la Ley N.º 18250).

2. Mecanismos de coordinación nacionales, creación de capacidad de respuesta frente a casos y servicios de asistencia a víctimas

Mecanismos de coordinación nacionales

43. En el año 2007 se realizaron las primeras reuniones de intercambio y articulación interinstitucional convocadas por el Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), que sientan las bases para la conformación de una Mesa interinstitucional para el abordaje de la temática de la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial.

44. Asimismo, el Estado uruguayo aprueba el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos, Políticas Públicas hacia las Mujeres 2007 – 2011 ² incluyendo entre sus Líneas Estratégicas para la Igualdad "el desarrollo de medidas hacia personas en situación de discriminación agravada, incluyendo acciones de protección para mujeres, niñas/os y adolescentes contra la trata y el tráfico de personas". Plantea además que para el 2011 el Estado uruguayo debe haber adoptado una política pública al respecto. Por mandato legal, las acciones propuestas por el Plan se implementaron a través de los distintos organismos del Estado, convocando a las organizaciones de la sociedad civil y se designa a INMUJERES como el organismo responsable de promover la coordinación y articulación de las instituciones y de las políticas públicas en esta materia.

45. En este marco, se conforma en el año 2008 la Mesa Interinstitucional de Combate a la Trata de Mujeres con fines de explotación sexual comercial, con el objetivo de iniciar un diálogo entre las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil y elaborar una política pública para el abordaje de la problemática. La Mesa está presidida por el Instituto de las Mujeres e integrada por:

- a) Jueces, juezas y fiscales del Juzgado especializado en crimen organizado;
- b) Defensores/as públicos/as;
- c) Autoridades del Ministerio del Interior pertenecientes a INTERPOL, a la Dirección Nacional de Migraciones y al Centro de Asistencia a Víctimas;
- d) Autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecientes a la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario y a la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación;
- e) Representantes del Ministerio de Salud Pública;
- f) Representantes del Ministerio de Educación y Cultura pertenecientes a la Dirección de Derechos Humanos y del Ministerio Público y Fiscal;
- g) Autoridades del Ministerio de Turismo y Deporte;
- h) Organizaciones de la sociedad civil: Casa Abierta, Foro Juvenil – Programa "El Faro", Red Uruguaya contra la Violencia Doméstica y Sexual;
- i) Integrantes del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (CONAPESE);
- j) OIM;
- k) Bancada Bicameral Femenina.

46. Entre las principales acciones desarrolladas en el marco de dicha Mesa se destacan:

- a) Jornadas de sensibilización y capacitación en la temática entre sus integrantes, de modo de contar con una línea de base común,
- b) La elaboración de un mapa institucional visibilizando las fortalezas y obstáculos para el enfrentamiento del problema;
- c) La construcción de acuerdos hacia una estrategia estatal de intervención y respuesta.

47. En especial se destaca la realización de una Mesa de trabajo con operadores/as del sistema de justicia, cuyo objetivo se orientó a profundizar el intercambio en relación a los protocolos y rutas de intervención en casos de trata de personas. Para ello se realizó una

² Aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, el 15 de mayo de 2007.

jornada de trabajo que contó con la presencia de una experta internacional. A partir de la misma surge la necesidad de contar con un equipo policial especializado para abordar el tema y se plantea la necesidad de fortalecer los servicios especializados de atención a las víctimas.

48. Desde 2010, el trabajo de la Mesa está abocado a avanzar en la construcción de un Protocolo de actuación interinstitucional a partir del abordaje de demandas concretas de trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial.

49. La visita, en 2010, de la Relatora Especial sobre trata de personas, especialmente mujeres y niños, fue especialmente relevante para fortalecer el trabajo que se viene desarrollando a nivel estatal y para colocar la temática en la agenda pública.

Creación de capacidad de respuesta frente a casos

50. Durante los años 2006 y 2008, INMUJERES contribuyó con la OIM en el desarrollo del Programa "Retorno asistido para migrantes irregulares", realizando atención clínica y acompañamiento psicosocial para la reinserción en la comunidad de mujeres que han sido víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial. Capacitó para ello, a través de cursos nacionales e internacionales, a diversas profesionales (psicólogas, asistentes sociales y abogadas).

51. Tal como se mencionó anteriormente, a partir del año 2009 INMUJERES se propuso impulsar una política integral de abordaje de la problemática, de modo de realizar un abordaje integral a las víctimas. En este marco, se identificó al Ministerio de Relaciones Exteriores como un organismo clave para la asistencia en el momento que las víctimas acuden a los consultados uruguayos en el exterior a pedir ayuda.

52. Con el apoyo de INMUJERES en la asistencia técnica, a través de la facilitación de recursos humanos especializados, así como de apoyo logístico para el desarrollo de la tarea, en el año 2008 se comenzó un proceso de capacitación a funcionarios/as. Se trabaja fundamentalmente con la Dirección General para Asuntos Consulares y de Vinculación, particularmente con la Oficina de Asistencia al Compatriota y con la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario.

53. En diversas jornadas de capacitación e intercambio, se plantearon una serie de necesidades entre las que se identifica la de generar herramientas de apoyo para las oficinas en el exterior (Embajadas y Consulados).

54. En 2008 se inició el proceso de elaboración de un protocolo de actuación para el abordaje de la temática en las Embajadas y Oficinas Consulares, con el objetivo de definir herramientas teóricas que permitan adquirir un marco conceptual común, así como brindar lineamientos específicos para la intervención en todos los casos. En la primera parte se propone el marco conceptual donde se aborda la definición y los enfoques de comprensión del problema (perspectiva de género, generacional y de derechos humanos), los fines de la trata, aspectos comunes y diferenciales entre trata y tráfico, consecuencias integrales en las víctimas de trata, y lineamientos sobre la legislación nacional. En la segunda parte se abordan aspectos específicos para la atención de casos que tengan como puerta de entrada las Embajadas y los Consulados. Se plantean aspectos concretos sobre la intervención, como la detección y recepción de las situaciones, el diseño de un plan de acción inicial, la coordinación de las acciones, el asesoramiento y apoyo para el acceso a la justicia, el seguimiento del caso y la creación de un mapa de recursos.

55. Actualmente este Protocolo se encuentra aprobado y próximo a ser publicado, aunque fue lanzado electrónicamente y circulado entre las diferentes Embajadas y Oficinas Consulares del Uruguay en el exterior. En el presupuesto de INMUJERES y del Ministerio

de Relaciones Exteriores está prevista la generación de instancias de capacitación a las autoridades consulares para el adecuado uso de esta herramienta.

Servicios de asistencia a víctimas

56. Tal como se mencionó anteriormente, INMUJERES contó durante el 2006 – 2008 con un equipo de profesionales que brindó asistencia psicológica y social a víctimas de trata. Si bien se identificaron diversas dificultades durante el proceso realizado, fundamentalmente la inexistencia de una política de Estado al respecto, estas experiencias fueron fundamentales para sentar las bases para la creación de dos servicios de atención especializados para víctimas de trata.

57. En el año 2009 INMUJERES, en sociedad con el Ministerio de Relaciones Exteriores y una organización de la sociedad civil uruguaya y otra española, presentó el Proyecto "Aplicación de medidas para la elaboración de una política pública sobre trata y tráfico de mujeres, niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual comercial" para ser subvencionada con fondos de la Unión Europea³. Dicho proyecto fue aprobado en diciembre de 2010. En el marco de dicho proyecto se abrieron en los meses de mayo y junio dos servicios piloto de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial en el departamento de Montevideo. Un servicio destinado a mujeres adultas gestionado por el INMUJERES y otro para niños, niñas y adolescentes gestionado por una organización no gubernamental (organización socia del proyecto). Cuando cese la financiación internacional, ambos servicios serán gestionados con fondos estatales, el primero con fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y el segundo con financiamiento del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

58. Por otro lado, desde el ámbito gubernamental se destacan dos micro-experiencias de atención a víctimas de trata. La de más larga data es la que realizada la organización no gubernamental Casa Abierta, que brinda atención a mujeres en situación de prostitución y a víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial. La otra experiencia es la desarrollada por el Programa "El Faro" de la ONG "Foro Juvenil", que brinda atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial. Ambas organizaciones brindan asistencia psicológica, social y legal a las víctimas que han llegado a sus Organizaciones, aún cuando carecen de recursos económicos exclusivos para destinar a este tipo de situaciones. Actualmente los servicios piloto recogen esta rica experiencia y se han convertido en servicios de referencia nacional, habiendo abordado un número importante de casos derivados por diferentes organizaciones tanto públicas como privadas.

59. En el marco de este proyecto, el INMUJERES desarrolla la construcción de dos protocolos de atención destinados a los dos públicos objetivo de los servicios, previendo su finalización para el año 2012. Asimismo, se prevé para ese mismo año contar con una ficha de sistematización de los casos abordados, lo que permitirá obtener datos estadísticos acerca de la atención.

3. Acuerdos y otras modalidades de cooperación a nivel bilateral, regional e internacional

Nivel nacional

60. A fines del año 2008, INMUJERES participó de reuniones convocadas por la Comisión Europea, con la finalidad de establecer las prioridades en derechos humanos para

³ El proyecto completo, con el total de sus componentes, se desarrollará más adelante en el apartado "Acuerdos y otras modalidades de cooperación bilateral, regional e internacional".

las subvenciones de 2009⁴ y coloca esta problemática como una de las prioridades para Uruguay.

61. En febrero del año 2009 INMUJERES elabora, en conjunto con especialistas en la temática, el proyecto "Aplicación de medidas para la elaboración de una política pública sobre trata y tráfico de mujeres, niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual comercial". Para su ejecución INMUJERES se asocia con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con la ONG Foro Juvenil, teniendo como organismos colaboradores una ONG extranjera —Enjambra—, una nacional —Casa Abierta— y la OIM. Dicho proyecto plantea como objetivo general "contribuir a una política pública para la erradicación de la trata de mujeres, niñas/os y adolescentes con fines de explotación sexual comercial en Uruguay".

62. A través de dicho proyecto se plantea como objetivos específicos: a) visibilizar la situación de mujeres, niños/as y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay y en la región; b) fortalecer las capacidades institucionales para el abordaje de la problemática de la trata de mujeres, niños/as y adolescentes con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay; c) garantizar la asistencia integral y calificada a las mujeres, niños/as y adolescentes víctimas de trata con fines de explotación sexual comercial.

63. A fines de 2009, el proyecto es aprobado, iniciando su ejecución en 2010. Los resultados esperados a la finalización del proyecto (año 2012) son:

- a) Diseño, impresión y distribución de recursos comunicacionales sobre la trata de personas;
- b) Sistematización de los casos de trata de personas tramitados en el sistema de justicia;
- c) Realización de talleres regionales de sensibilización y capacitación con los distintos representantes de organismos públicos y privados, con competencia en el abordaje de la problemática;
- d) Elaboración de una propuesta de protocolo de abordaje interinstitucional;
- e) Realización de cursos de capacitación dirigidos a los operadores de casos (jueces, fiscales y peritos del crimen organizado, defensores de oficio, policías y operadores);
- f) Acompañamiento técnico a los funcionarios/as de la Oficina de Asistencia al Compatriota (OFAS) del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- g) Apertura de dos servicios pilotos de atención especializada para víctimas de trata, uno para mujeres y otro para niños, niñas y adolescentes;
- h) Elaboración, publicación y distribución de una propuesta de protocolo de atención para mujeres y otro de atención para niñas/niños y adolescentes.

Nivel regional

64. Uruguay participa, a través del INMUJERES y el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR, órgano que reúne a ministras y/o directoras de los mecanismos nacionales para el avance de las mujeres de los países miembros del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y Estados Asociados (Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, México y

⁴ Véase www.delury.ec.europa.eu.

Venezuela). Este espacio ha abordado especialmente la problemática de la trata de mujeres y ha diseñado y aprobado acciones regionales específicas al respecto.

65. A partir de abril de 2009, la Reunión inicia la implementación del Proyecto "Fortalecimiento de la institucionalidad y la perspectiva de género en el MERCOSUR" (2009 – 2012) con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el cual desarrolla cuatro ejes de trabajo a nivel regional: a) fortalecimiento de la Reunión en la institucionalidad del MERCOSUR; b) promoción de la participación política de la mujeres; c) combate a la trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial; d) la construcción de un sistema de información regional sobre violencia doméstica.

66. Con relación a la temática de la trata de mujeres, el proyecto regional de la Reunión incluye en su plan de trabajo desarrollar una línea de trabajo específica sobre trata de mujeres con fines de explotación sexual. En este sentido ha llevado adelante la elaboración de un diagnóstico nacional de cada Estado Parte y uno regional del MERCOSUR, los que han servido de insumos esenciales para la elaboración de un documento base de protocolo regional de actuación frente a la trata de mujeres con fines de explotación sexual, recientemente aprobado para su posterior desarrollo durante el 2012.

4. Medidas de prevención, campañas de concienciación, capacitación a funcionarios de migración, de fronteras y encargado de hacer cumplir la ley, entre otros

Difusión de las recomendaciones del Comité

67. A fines del mes de mayo del 2009, INMUJERES invitó a una de las expertas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con la finalidad de fortalecer la difusión de las recomendaciones realizadas al último Informe País elevado a dicho órgano y contribuir con el avance de las políticas con perspectiva de género. Dicha experta mantuvo reuniones con los candidatos a Presidente de la República de los distintos partidos políticos y realizó una presentación pública de las Recomendaciones del Comité.

68. Durante 2009 se distribuyeron 900 discos compactos que contenían las recomendaciones internacionales. En el año 2010 se procedió a una reedición con un tiraje de 800 ejemplares.

Acciones de capacitación

69. Durante el 2009, en articulación con la OIM, INMUJERES llevó adelante diversas jornadas de sensibilización y capacitación en la temática, en los departamentos de Río Negro, Colonia, Soriano y Paysandú. Las mismas tuvieron como público objetivo operadores/as públicos y actores sociales implicados en la temática a nivel local. Entre ellos participaron integrantes del Poder Judicial, del Ministerio del Interior, organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

70. Posteriormente se profundizó el trabajo realizado, mediante dos seminarios binacionales sobre "el Abordaje Institucional para la Asistencia a Víctimas de la Trata de Personas"; uno de ellos en el departamento de Colonia y otro en el de Montevideo, con la presencia de autoridades centrales de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil de Uruguay y Argentina.

71. Durante los años 2010 y 2011, INMUJERES ha desarrollado acciones a nivel local y nacional, priorizando los departamentos de frontera seca y turísticos, por ser lugares de alta vulnerabilidad para la captación de mujeres. Con la finalidad de deliberar y acordar las intervenciones en red a nivel local, se trabajó la temática con las referentes de género de INMUJERES, con actores gubernamentales y operadores sociales.

Capacitación del funcionario de INMUJERES

72. Desde 2009, INMUJERES ha impulsado y dado prioridad a la participación de su equipo político/técnico en seminarios e instancias de actualización en la temática, conociendo que la realidad nacional, regional e internacional es cambiante y que existen avances relevantes que deben ser considerados e incorporados en la creación e implementación de las políticas públicas que lleva adelante.

73. Un ejemplo de ello es la participación del Primer Seminario sobre Trata de Personas, en el marco de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer del MERCOSUR, bajo la Presidencia Pro Tempore de Paraguay, en la ciudad de Hernandarias, en mayo de 2009.

Campañas de concienciación

74. Desde 2009 a la fecha la ONG Casa Abierta, con el apoyo técnico y financiero de INMUJERES, viene desarrollando una campaña de sensibilización sobre trata de personas con fines de explotación sexual. Esta campaña incluye la elaboración de un folleto donde se brinda información sobre la trata de personas y se proponen recomendaciones especiales para mujeres que hayan recibido una invitación para trabajar en el exterior, así como también se brindan contactos de organizaciones de apoyo a las víctimas en España, Italia y Uruguay.

75. Fruto del trabajo articulado entre INMUJERES y la OIM, con el apoyo de la AECID se elaboró la publicación "La trata de mujeres con fines de explotación sexual comercial en el Uruguay. Caminos recorridos hacia la construcción de una política pública." Dicha publicación ha sido difundida a nivel nacional y regional.

76. En el marco del Día Internacional contra la Trata de personas en 2010, se elaboró y difundió un Comunicado de Prensa con el fin de reforzar la presencia de la problemática en la opinión pública.

77. Asimismo, en el año 2011 se diseñaron, editaron y distribuyeron afiches con el lema "Con un engaño te pueden hacer esclava", incorporando teléfonos de contacto para asesoramiento e información. Se enviaron 150 afiches a cada departamento del interior del país en donde INMUJERES cuenta con referentes. Se distribuyeron en terminales terrestres y fluviales, en diversas oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, así como del Ministerio de Salud Pública y clínicas de profilaxis. Se realizaron tres banners siguiendo la línea del resto de la campaña, los cuales fueron colocados en el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

78. Por otra parte, se repartieron lazos azules a los funcionarios del MIDES con motivo de la fecha. El color fue seleccionado por asimilación a la Campaña sobre Trata de Personas, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que utiliza como logo un Corazón Azul.

Recopilación de información sobre incidencia del fenómeno

79. La primera investigación exploratoria sobre la situación de la trata de personas en Argentina, Uruguay y Chile, se realizó en el año 2007, a partir de la solicitud de la Presidencia Pro Tempore del MERCOSUR a la Secretaría General de la OIM.

80. El estudio, evidenció que la trata, en sus modalidades, extensión y gravedad, se manifiesta de manera diversa en cada país. Sin embargo, se establecieron también algunas conclusiones y recomendaciones generales para la región en base a las similitudes existentes.

81. El capítulo correspondiente a Uruguay, además de un relevamiento normativo, incluyó investigaciones de campo que se realizaron en los departamentos de Montevideo, Colonia, Maldonado, Paysandú, Cerro Largo y Rivera. En ellas se entrevistaron a autoridades y referentes locales para la temática, realizándose también observaciones directas y recorridas a locales señaladas como de riesgo para la explotación sexual. Estos relevamientos dieron lugar a la recepción de numerosos testimonios. Asimismo, el estudio también conllevó la realización de una encuesta judicial sobre las cantidad de casos de proxenetismo o de tipos afines a la modalidad de la trata de personas, un interrogatorio enviado a los cónsules uruguayos en países de destino de la trata (Italia, España, entre otros) y una compulsiva entre potenciales víctimas. Este último sondeo, que arrojó resultados relevantes, fue realizado mediante una encuesta anónima entre las trabajadoras sexuales que asisten al consultorio de Profilaxis Sexual del Hospital Maciel del Ministerio de Salud Pública, en Montevideo.

82. Durante la investigación, el equipo de la OIM entrevistó a varias víctimas de trata, entre ellas varias mujeres que habían retornado al país luego de vivir penosas experiencias en Europa y de ser rescatadas por organizaciones humanitarias entre ellas la OIM. El relevamiento detectó la creciente existencia de denuncias, formales o informales, apuntando a la existencia de casos de explotación sexual, en particular de menores de edad.

83. El estudio evidenció la conexión de los "operadores" del mundo del "mercado sexual" con varias ciudades europeas. En el mundo del trabajo sexual las ofertas para ir a trabajar a otro país, especialmente a Europa, tienen una frecuencia diaria, llamando la atención que para ir a ejercer esta tarea a Europa se logran sortear todas las vallas migratorias.

84. La encuesta realizada entre las trabajadoras sexuales que asisten regularmente al consultorio de Profilaxis Sexual del Ministerio de Salud Pública, ubicado en el Hospital Maciel, demostró que el 43% de ellas había recibido ofertas de trabajo en el exterior del país y que un 17% de ellas efectivamente había trabajado sexualmente fuera del Uruguay. De la encuesta surgió que las ofertas para trabajo en el exterior son predominantemente para menores de 24 años y que el destino más común es Italia.

85. También se registró que un 24% de las mujeres se había iniciado en el trabajo sexual antes de los 18 años y que hay una significativa cantidad de ellas que ingresan al mismo por presiones, situaciones de hecho, manipulaciones o "sugerencias" de personas cercanas.

86. Como resultado del trabajo se señalaron varios puntos geográficos de riesgo en cuanto a la trata de personas. Estos son:

a) El departamento de Colonia, tanto su ciudad capital Colonia de Sacramento como la ciudad de Nueva Palmira (ambas ciudades con puerto y límites fluvialmente con Argentina);

b) Montevideo (lugar de salida de la trata rumbo a Europa y punto de "enganche");

c) El departamento Paysandú (límite fluvial con Argentina).

87. En un segundo nivel de riesgo pero con situaciones de alta vulnerabilidad, se señaló al departamento de Maldonado (con alto índice de turismo regional e internacional).

88. El señalamiento del departamento de Paysandú como un sitio de riesgo resultó llamativo, ya que el mismo no figuraba —en principio— en las zonas que concentraban mayor preocupación. Sin embargo, las recorridas nocturnas en la ciudad mostraron inequívocamente que existían redes que manejaban la explotación sexual de menores de edad, sin que estos emergentes fueran denunciados o evitados a tiempo. Coincidente en el tiempo con el estudio señalado, se detectó una red de traficantes uruguayos que operaba en Italia explotando jóvenes originarias de Paysandú e incluso la OIM asistió a una joven que retornó al país.



mides
Ministerio de
Desarrollo Social

Ministerio de Desarrollo Social
Instituto Nacional de las Mujeres

Maldonado 1478
CP. 11200 Montevideo, Uruguay
Tel.: (598) 2400 0302* int. 5000
Fax: (598) 2400 0302* int. 5040
inmujeres@mides.gub.uy
www.inmujeres.gub.uy



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Derechos Humanos
y Derecho Humanitario

Colonia 1206 - 2º Piso
Montevideo, Uruguay
Tel.: (598) 2902 1010 int. 2272
derechos.humanos@mrree.gub.uy
www.mrree.gub.uy